Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.264 - 182/17 **PARANA, miércoles 27 de setiembre de 2017** **EDICION: 28 Págs. - $ 5,00**

● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Adán Humberto Bahl
● Ministerio de Gobierno y Justicia	D. Mauro Gabriel Urribarri
● Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones	
● Ministerio de Cultura y Comunicación	
● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	Cr. D. Hugo Alberto Ballay
● Ministerio de Desarrollo Social	Lic. Da. María Laura Stratta
● Ministerio de Salud	Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Ing. D. Luis Alberto Benedetto
● Ministerio de Producción	D. Carlos Schepens
● Ministerio de Turismo	D. Adrián Federico Fuertes
● Ministerio de Trabajo	
● Secretaría General de la Gobernación	D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO Nº 605 GOB

RECONOCIMIENTO

Paraná, 30 de marzo de 2017

VISTO:

La gestión iniciada por la Coordinadora General del Programa de Prevención y Asistencia de las Violencias; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la aprobación de la adenda al contrato de locación de obra suscripto con la señorita María Ariadna Del Porto, aprobado por Decreto Nº 3.680/16 GOB;

Que dado el tiempo transcurrido y habiendo finalizado el ejercicio presupuestario 2016 sin que haya culminado la tramitación de la aprobación de la adenda en cuestión, mediante la emisión del acto administrativo pertinente, corresponde proceder a su reconocimiento;

Que obra en autos certificación de los trabajos complementarios encargados, adicionales a los oportunamente autorizados;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación y la Contaduría General de la Provincia han intervenido en lo que es de su competencia;

Que en virtud de lo expuesto se estima procedente acceder a lo solicitado;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese a la señorita María Ariadna Del Porto, M.I. Nº 33.129.991, la completa ejecución de la obra realizada en virtud de los nuevos trabajos efectuados, conforme lo estipulado en la adenda que obra agregada en autos, para la ejecución de trabajos complementarios a los originalmente encargados en el contrato de locación de obra aprobado oportunamente, de conformidad a lo manifestado en los considerandos del presente.

Art. 2º — Impútase el gasto a D.A. 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 000, Programa 02, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03, Obra 00, Finalidad 3, Función 20, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 001, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 1, Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y abonar a la señorita María Ariadna Del Porto, previa presentación de facturas y constancias de trabajo correspondientes, la suma de pesos cinco mil quinientos noventa y dos ($ 5.592), en concepto de honorarios por la obra ejecutada.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 613 GOB

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 4 de abril de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 795/96 MEOSP aprobatorio de la Reglamentación para las Contrataciones del Estado; y

CONSIDERANDO:

Que el título II- Licitaciones Públicas, capítulo 1- Competencias para realizarlas establece como principio general en su artículo 9º "... Deberán realizarse por intermedio de la Unidad Central de Contrataciones, a excepción de... 2º) Compra de equipos, elementos, maquinarias, herramientas, repuestos, armamentos, municiones, material técnico y todo otro que haga a la función específica policial...";

Que, en este sentido, lo dispuesto en el mencionado inciso refiere específicamente a aquellas compras y/o adquisiciones que se relacionan a la función específica policial;

Que, en el devenir de los procedimientos administrativos llevados a cabo por los organismos competentes y con el mencionado objeto, se han dado interpretaciones varias acerca de qué debe interpretarse como "función específica policial";

Que ello sumado a la expresión "excepción" ha ocasionado que los diversos órganos jurídicos y de control interpreten de varias maneras la citada expresión obstaculizando en varios casos los tiempos procedimentales, generando dispendio administrativo y consecuencias negativas en la gestión;

Que planteada dicha problemática y a efectos de esclarecer los conceptos y el espíritu de dicha norma, se ha dictado el Decreto Nº 211/17 GOB, mediante el cual se clarifica la función específica policial y los conceptos de seguridad y su importancia en pos de brindar seguridad y paz a todos los habitantes de la Provincia;

Que en tal razonamiento es función de la policía el mantenimiento de la seguridad individual y de la tranquilidad pública e incluye las acciones necesarias para la prevención del delito;

Que si bien el mencionado texto, delimita lo señalado, estableciendo la competencia específica de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, el mismo no resuelve quién deberá en su caso definir, cuándo la compra, adquisición y toda otra contratación que deba realizar la Po-

licía de Entre Ríos, tiene como fin cumplir la finalidad expresada;

Que, por otra parte, la reglamentación de las contrataciones del Estado es competencia específica del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, conforme lo prevé la Ley 10.093, así como también la Fuerza Policial depende de este Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Gobierno y Justicia;

Que, asimismo, los artículos 32º y 33º de la Ley 5.140 de Administración Financiera (t.u.o. por Decreto Nº 404/95 MEOSP) establecen la facultad del Poder Ejecutivo de determinar los funcionarios que autorizarán y aprobaran las contrataciones, como la de reglamentar las condiciones "que se consideren convenientes";

Que este Poder Ejecutivo entiende conveniente prever que para los casos en que las adquisiciones y contrataciones que sean destinadas directa o indirectamente a la seguridad y/o función policial -se efectúen a través de dicha institución;

Que ello tiene como finalidad cumplir con la mayor inmediatez y especificidad las funciones atribuidas y que son de interés de toda la ciudadanía;

Que en el orden de ideas propuesto y a efectos de lograr un resultado superador a fin de agilizar la dinámica de las contrataciones previstas en el mencionado reglamento y que permita cumplir con lo expresado en el mismo, correspondería en esta instancia instrumentar lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 9º del Decreto Nº 795/96 MEOSP;

Que, en este sentido, y a efectos de articular lo interesado, resulta pertinente clarificar la intervención de competencia de la Policía de Entre Ríos, órgano específico que deberá precisar y justificar el alcance de la función específica policial para dar diligencia a lo ya dispuesto en el texto de dicha norma;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Nº 211/17 GOB, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"... Art. 1º — Establézcase la intervención de competencia la Policía de Entre Ríos en las adquisiciones, compras, servicios, locaciones y toda otra contratación que realice el Estado Provincial y tenga que ver directa o indirectamente con la Seguridad y la 'función específica policial', conforme lo expuesto mediante inciso 2º del artículo 9º del Decreto Nº 795/9 MEOSP.

Las actuaciones, para proceder en los términos del presente, deberán adjuntar informe legal del organismo que definirá y justificará el procedimiento dentro de la mencionada función específica policial. Dicho informe deber ser avalado por el jefe de Policía de la Provincia...".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas y de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 615 GOB

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 4 de abril de 2017

VISTO:

Las actuaciones iniciadas por la Fiscalía de Estado; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se interesa la regularización de la planta de cargos de personal permanente de la Jurisdicción 10- Gobernación, Subjurisdicción 01, Unidad Ejecutora: Fiscalía de Estado;

Que ha tomado intervención en tal sentido el Servicio Administrativo Contable del citado organismo, confeccionando la planilla Anexo III correspondiente;

Que la Dirección General de Presupuesto ha elaborado informe de su competencia, dando cuenta de la viabilidad de lo gestionado en autos;

Que es menester, de conformidad con lo actuado, realizar una modificación de la planta de cargos de personal permanente de la Fiscalía de Estado, debiendo encuadrarse la misma en las disposiciones del 15º de la Ley 10.465 de Presupuesto de la Administración Provincial para el ejercicio 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifíquese la planta de cargos de personal permanente del presupuesto general de la Administración Provincial - ejercicio 2017 - Ley Nº 10.465, de la Jurisdicción 10- Gobernación, Subjurisdicción 01, Unidad Ejecutora: Fiscalía de Estado, de conformidad con las planillas Anexo III, la que agregada forma parte del presente instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3 Regístrese, comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones al Servicio Administrativo Contable de la Fiscalía de Estado, y a la Dirección General de Presupuesto a sus efectos, y oportunamente, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 616 GOB

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 4 de abril de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones en las cuales se tramita la modificación del presupuesto vigente de la Unidad Ejecutora Provincial;

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Ejecutora Provincial, en el Marco del Programa Nacional de Infraestructura, debe afrontar el pago de redeterminaciones de precios de la Licitación Pública Nº 9/13, Escuela Nº 2 Álvarez Condarco de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación; y

Que la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación aprobó parcialmente el financiamiento de las redeterminaciones de precios presentadas por la contratista, debiendo el Estado Provincial reconocer la diferencia resultante, estimada en pesos ciento treinta mil ($ 130.000); y

Que se confeccionaron las planillas analíticas del gasto, y de modificación de proyectos de inversión, obras y actividades, para el presente ejercicio, las que forman parte del presente texto legal; y

Que la modificación presupuestaria que se tramita encuadra en los términos de lo dispuesto por el artículo 14º de la Ley de Presupuesto Nº 10.465; y

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial, y la Dirección General de Presupuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el Presupuesto General vigente de la Unidad Ejecutora Provincial - ejercicio 2017, establecido por Ley Nº 10.465, mediante transferencia compensatoria de créditos por un monto de pesos ciento treinta mil ($ 130.000,00), en la Jurisdicción 10: Gobernación, Unidad Ejecutora: Unidad Ejecutora Provincial, conforme se discrimina en planillas analíticas del gasto y de proyecto de inversión, obras y actividades modificaciones, que integran el presente decreto.

Art. 2º — Encuádrese la modificación dispuesta en el artículo anterior en las disposiciones del artículo 14º de la Ley Nº 10.465.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese a la Honorable Legislatura, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 617 GOB

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 4 de abril de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se intereso una modificación en la planta permanente de cargos del Consejo General de Educación, conforme lo dispuesto por Resolución Nº 1.605 CGE, de fecha 31 de mayo de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada norma legal se recategoriza a la categoría 2 al señor Leandro Sergio Zapata, personal administrativo titular del Complejo Escuela Hogar "Eva Perón" del Departamento Paraná, a partir del 1º de junio de 2015, conforme a lo dispuesto en el instructivo emanado del Poder Ejecutivo Provincial en el mes de junio de 2015; y

Que ante lo expuesto resulto necesario efectuar la modificación de la planta permanente de cargos a los fines de realizar la adecuación presupuestaria correspondiente; y

Que la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación, mediante el Departamento Presupuesto, ha confeccionado la planilla Anexo III, en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que obra intervención de la Dirección General de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 15º de la Ley Nº 10.465 de Presupuesto 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 de la Jurisdicción 10: Gobernación, Entidad 201: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Primaria, de acuerdo la planilla Anexo III, que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 618 GOB

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 4 de abril de 2017

VISTO:

La Resolución Nº 4.049 del Consejo General de Educación, de fecha 11 de noviembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por las misma se designa en planta permanente al agente Ricardo Alfredo Meyer, quien se desempeña como personal de Servicios Auxiliares, categoría 10, en la Escuela Primaria Nº 196 "Marcelino Román" del Departamento Paraná, en el cargo vacante por jubilación ordinaria común de la señora María Ester Domínguez, categoría 4, conforme lo dispuesto en la Resolución Nº 4.760/15 CGE; y

Que el artículo 3º de la Resolución Nº 4.049/16 CGE dispone que la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación, a través de los Departamentos de competencia, realice las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias de la designación efectuada; y

Que, consecuentemente, la citada Dirección de Finanzas, mediante el Departamento Presupuesto del Consejo General de Educación, confecciona y adjunta la planilla Anexo III, en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que obra intervención de la Dirección General de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 15º de la Ley Nº 10.465 de Presupuesto 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 de la Jurisdicción 10: Gobernación - Entidad 201: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Primaria, de acuerdo a la planilla Anexo III que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 619 GOB

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 4 de abril de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa una modificación en la planta permanente de cargos del Consejo General de Educación, conforme lo dispuesto por Resolución Nº 2489 CGE de fecha 1 de agosto de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada norma legal se recategoriza a la categoría 4 al señor José Alberto Lescano, personal de Servicios Auxiliares titular de la Escuela Secundaria Nº 4 "Doctor Julio Ossola" del Departamento Tala, a partir del 1º de junio de 2015, conforme a lo dispuesto en el instructivo emanado del Poder Ejecutivo Provincial en el mes de junio de 2015; y

Que ante lo expuesto resulta necesario efectuar la modificación de la planta permanente de cargos a los fines de realizar la adecuación presupuestaria correspondiente; y

Que la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación, mediante el Departamento Presupuesto, ha confeccionado la planilla Anexo III, en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que obra intervención de la Dirección General de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 15º de la Ley Nº 10.465 de Presupuesto 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 de la Jurisdicción 10: Gobernación - Entidad 201: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Secundaria, de acuerdo a la planilla Anexo III que forma parte de este Instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 620 GOB

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 4 de abril de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa una modificación en la planta permanente de cargos del Consejo General de Educación, conforme lo dispuesto por Resolución Nº 3.786 CGE, de fecha 26 de octubre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada norma legal se recategoriza a la categoría 4 al señor Reinaldo Fabián Antúnez, personal de Servicios Auxiliares titular de la Escuela Primaria Nº 88 "Los Fundadores" del Departamento Gualeguaychú, a partir de 1º de junio de 2015, conforme a lo dispuesto en el instructivo emanado del Poder Ejecutivo Provincial de junio de 2015; y

Que ante lo expuesto resulta necesario efectuar la modificación de la planta permanente de cargos a los fines de realizar la adecuación presupuestaria correspondiente; y

Que la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación, mediante el Departamento Presupuesto, ha confeccionado la planilla Anexo III, en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que obra intervención de la Dirección General de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 15º de la Ley Nº 10.465 de Presupuesto 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 de la Jurisdicción 10: Gobernación - Entidad 201: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Primaria, de acuerdo a la planilla Anexo III que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 621 GOB

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 4 de abril de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa una modificación en la planta permanente de cargos del Consejo General de Educación, conforme lo dispuesto por Resolución Nº 3.784 CGE, de fecha 26 de octubre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada norma legal se recategoriza a la categoría 3 a la señora María Estela Monzón, personal administrativo titular de la Escuela Secundaria Nº 37 "Manuel Belgrano" del Departamento Paraná, a partir del 1º de junio de 2015, conforme a lo dispuesto en el instructivo emanado del Poder Ejecutivo Provincial, de fecha junio de 2015; y

Que ante lo expuesto resulta necesario efectuar la modificación de la planta permanente de cargos a los fines de realizar la adecuación presupuestaria correspondiente; y

Que la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación, mediante el Departamento Presupuesto, ha confeccionado la planilla Anexo III, en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que obra intervención de la Dirección General de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 15º de la Ley Nº 10.465 de Presupuesto 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del Presupuesto General de la Administración Provincial ejercicio 2017 de la Jurisdicción 10: Gobernación - Entidad 201: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Secundaria, de acuerdo a la planilla Anexo III que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 622 GOB

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 4 de abril de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Consejo General de Educación solicita la reconversión de cargos dependientes de la Dirección de Educación Técnica Profesional; y

CONSIDERANDO:

Que la presente modificación se tramita a efectos de dar respuesta a la necesidad planteada por la Escuela de Educación Técnica Nº 55 "José Hernández" de Colonia La Perla del Departamento San Salvador, para poder ser recategorizada; y

Que la Dirección de Finanzas del citado organismo, mediante el Departamento Presupuesto, ha confeccionado la planilla Anexo III, en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que obra intervención de la Dirección General de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 5º de la Ley Nº 10.465 de Presupuesto 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 de la Jurisdicción 10: Gobernación - Entidad 201: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Técnico Profesional, de acuerdo a la planilla Anexo III que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 623 GOB

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 4 de abril de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa una modificación en la planta permanente de cargos del Consejo General de Educación, conforme lo dispuesto por Resolución Nº 1.546 CGE, de fecha 30 de mayo de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada norma legal se recategoriza a la categoría 3 a la señora Olga Ester Martínez, personal administrativo titular de la Escuela de Educación Técnica Nº 1 "General Francisco Ramírez", del Departamento Paraná, a partir del 1º de junio de 2015. conforme a lo dispuesto en el instructivo emanado del Poder Ejecutivo Provincial de fecha junio de 2015; y

Que ante lo expuesto resulta necesario efectuar la modificación de la planta permanente de cargos a los fines de realizar la adecuación presupuestaria correspondiente; y

Que la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación, mediante el Departamento Presupuesto, ha confeccionado las pla-

nillas Anexo III, en la cuales se reflejan las modificaciones interesadas; y

Que obra intervención de la Dirección General de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada encuadra en los términos del artículo 15º de la Ley Nº 10.465;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 de la Jurisdicción 10: Gobernación - Entidad 201: Consejo General de Educación - Unidades Ejecutoras: Dirección de Educación Secundaria y Dirección de Educación Técnico Profesional, de acuerdo a las planillas Anexo III que forman parte de este instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 624 GOB

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 4 de abril de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Consejo General de Educación solicita la reconversión de un cargo dependiente de la Dirección de Educación Especial; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Educación Especial toma intervención de competencia, informando la necesidad de gestionar la reconversión de un cargo vacante de Coordinador de Capacitación Laboral de la Escuela de Educación Integral Nº 2 "Azahares" del Departamento Concordia, en un cargo de técnico auxiliar con funciones de psicopedagogo, en virtud de las necesidades planteadas por el establecimiento;

Que la Dirección de Finanzas del citado organismo, mediante el Departamento Presupuesto, ha confeccionado la planilla Anexo III, en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que obra intervención de la Dirección General de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 15º de la Ley Nº 10.465 de Presupuesto 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 de la Jurisdicción 10: Gobernación - Entidad 201: Consejo General de Educación Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Especial, de acuerdo a la planilla Anexo III que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 625 GOB

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 4 de abril de 2017

VISTO:

La Resolución Nº 1.791 del Consejo General de Educación, de fecha 9 de junio de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se recategoriza a agentes que se desempeñan en distintos establecimientos educativos del Departamento Paraná, conforme lo dispuesto en la Resolución Nº 4.317/15 CGE; y

Que ante lo expuesto resulta necesario efectuar la modificación de la planta permanente de cargos a los fines de realizar la adecuación presupuestaria correspondiente; y

Que la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación, mediante el Departamento Presupuesto, ha confeccionado las planillas Anexo III, en las cuales se reflejan las modificaciones interesadas; y

Que obra intervención de la Dirección General de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 15º de la Ley Nº 10.465 de Presupuesto 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 de la Jurisdicción 10: Gobernación - Entidad 201: Consejo General de Educación - Unidades Ejecutoras: Dirección de Educación Secundaria y Dirección de Educación Técnico Profesional, de acuerdo a los planillas Anexo III que forman parte de este instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 282 MGJ

DISPONIENDO RETIRO OBLIGATORIO

Paraná, 8 de marzo de 2017

VISTO:

La gestión iniciada por la Jefatura de Policía de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma el Sargento Primero de Policía Dn. Argentino Martinez, solicita el retiro obligatorio de la Institución Policial; y

Que, la Sección Recursos Humanos dependiente de la División Servicios Sociales de la Dirección Personal de la Policía de Entre Ríos, adjunta para el caso la Planilla Demostrativa de Servicios del peticionante, la que obra a fojas 104; y

Que, el Área Central de Asuntos Jurídicos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, a fojas 109, se expide favorablemente a la petición de autos, manifestando que el actor estaría en condiciones de acceder al retiro voluntario solicitado, ya que del informe técnico surge que acredita un total de servicios computables de 31 años, 1 mes, 15 días, actualizado a fecha 22 de Abril de 2016; y

Que, la Dirección Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informa a fojas 112 que el funcionario no registra causas administrativas en trámite; y

Que, fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los Artículos 253° Inciso 2) y 257° de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707, por aplicación del artículo 19° inciso 2) apartado b)-, concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MHGJyE;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Dispónese el pase a retiro obligatorio, con goce de haberes del Sargento Primero de Policía Dn. Argentino Martinez, clase 1952, MI N° 10.632.174, Legajo Personal N° 17.659, Legajo Contable N° 49.260, numerario de la Jefatura Departamental Concordia, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Gobierno y Justicia y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 283 MGJ

RECHAZANDO SOLICITUD

Paraná, 8 de marzo de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Señor Luis Miguel Wasinger, LP N° 3742/05, interno actualmente alojado en la Unidad Penal N° 1 de Parana, interesa conmutación de pena; y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Penal N° 1 de la ciudad de Parana confeccionó un informe pronóstico a partir de lo informado por el Consejo Correccional y un informe técnico criminológico concluyendo que se debe dar curso desfavorable al pedido de conmutación de pena presentada por el referido interno; y

Que el peticionante fue condenado por sentencia unificatoria de la Excma. Cámara en lo Criminal, de la ciudad de Gualeguay de fecha 29 de octubre de 2012, como autor material y responsable de los delitos de robo agravado por el uso de arma, homicidio simple, daño simple, tentativa de evasión y homicidio simple, a la pena de dieciocho (18) años de prisión, Arts. 58, 79, 166 Inc. 2, 183 y 280 del Código Penal; y

Que el Excmo. Superior Tribunal de Justicia después de haber evaluado lo solicitado informó desfavorablemente al pedido de conmutación de pena interesada por el Señor Wasinger, atento a que el tiempo de la pena transcurrido no permite detectar aún hechos o circunstancias especiales que ameriten la reducción punitiva; y

Que a fojas 22 obra intervención de la Direccion de Asuntos Juridicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

Que sin embargo constituye una facultad privativa del Poder Ejecutivo conmutar o indultar a las penas impuestas de acuerdo a lo normado en el Art. 175° Inciso 4 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, por ello y en atención a lo antes expuesto resulta procedente rechazar el pedido formulado;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Recházase la solicitud de conmutación de pena efectuada por el señor Luis Miguel Wasinger, DNI N° 31.182.118, quien se encuentra alojado en la Unidad Penal N° 1 de Paraná, según lo expresado en los considerandos de la presente norma.

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones al Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 284 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 8 de marzo de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto, con tra Resolución N° 001 de fecha 10 de febrero de 2015 de la Sub secretaría de Justicia por la Agente Delia Cristina Ramona Cabral, en virtud de haber efectuado declaraciones al periódico "El Día", de la ciudad de Gualeguaychú denunciando una situación crítica del Registro de la Propiedad; y

CONSIDERANDO:

Que el Colegio de Escribanos de Entre Ríos mediante Carta Documento N° 285736624, de fecha 23 de Octubre de 2014, hace saber que la Agente Delia Cabral, en la publicación de fecha 9/10/2014 del matutino "El Día" de la misma ciudad, hace referencia a comentarios falaces contra la institución y solicite a la Dirección General del Notariado Registros y Archi vos para que tome las medidas disciplinarias que estime corresponder ya que se trata de una manifestación de la empleada publica con situación de Revista en el Registro de la Propiedad Inmueble de Gualeguaychú; y

Que a fojas 18 obra Resolución N° 003 de fecha 19 de Enero de 2015 de la Dirección General del Notariado Regis tros y Archivos, mediante la cual se dispone la medida de suspensión por diez (10) días sin goce de sueldo, a la Agente Delia Cabral, por haber incurrido su conducta en la causal prevista en los incisos b) y f) del Articulo 61° de la Ley N° 9755 que establece el Marco de Regulación del Empleo Público; y

Que a fojas 22 la Agente Cabral, interpone recurso de apelación disciplinaria contra la Resolución 003/15; y

Que a fojas 25 obra intervención de la Dirección de Asuntos Juridicos del Ministerio de Gobierno y Justicia mediante la cual dictamina confirmar resolutorio impugnado; y

Que a fojas 27/29 obra Resolución N° 001 de la Sub secretaría de Justicia mediante la cual se rechaza el recurso de apelación disciplinaria interpuesto por la Agente Delia Cabral; y

Que a fojas 31/32, la Agente Delia Cabral, interpone recurso de apelación jerárquica contra Resolución N° 001/2015 SJ; y

Que a fojas 35 y vta., interviene la Direccion General del Notariado Registros y Archivos, agregando expediente 5218 (D-1 1450) N° 1.661.349 MGJ caratulado "Eleva Carta documento del Colegio de Escribanos de Entre Ríos sobre Agte. Situación de la Cabral - Reg. Ggchú."; y

Que a fojas 36/37 obra nueva intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, que sobre el particular señala, que el Artículo 60° del Decreto Ley N° 7060, configura al recurso de apelación jerárquica como un remedio disposición del eventual afectado por un acto que lesione un derecho o interés legitimo al transgredir de normas legales, lo cual no se aprecia en el libelo suscripto por Cabrol mención alguna de la disposición normativa que entiende vulne rada por la Resolución puesta en crisis, entendiendo procedente el rechazo del recurso interpuesto; y

Que a fojas 39 a 41 obra dictamen del Fiscalía de Estado, entendiendo que al no encontrarse vicio de ilegalidad o arbitrariedad en la resolución impugnada corresponde el rechazo del recurso de apelación jerárquica interpuesta por la Agente Delia Ramona Cabral contra la Reso lución N° 001/15 SJ;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto contra la Resolución 0001/15 Subsecretaría de Justicia de fecha 10 de fe brero de 2015 interpuesto por la Agente Delia Cristina Ramona Cabral, DNI N° 5.680.161, legajo Personal N° 110.011, con situación de revista en el Registro Público de la Propiedad de Gualeguaychú, de conformidad a las razones expuestas en los considerandos de la presente norma legal.

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 285 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 8 de marzo de 2017

VISTO:

El recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5.654/75 contra la Resolución D.P. N° 2040/12 interpuesto por la Cabo 1° de la Policía de Entre Ríos Andrea Alicia Valenzuela, DNI N° 21.530.964, LP N° 21.851; y

CONSIDERANDO:

Que el acto administrativo atacado, Resolución D.P. N° 2040/12, que dispone el orden de mérito para el ascenso del personal subalterno de la Policía de Entre Ríos, fue notificado a la causante en fecha 03 de Enero de 2.013, y teniendo en cuenta la fecha de interposición del recurso 05 de Enero de 2.013-, corresponde tenerlo por presentado en legal tiempo, conforme el plazo que establece el artículo 99° de la Ley 5654/75 para la presentación de recursos; y

Que desde la Jefatura de Policía de la Provincia -División Administración del Personal-, se informa que no obra constancia que el causante haya presentado recurso contra la Resolución D.P. NO 2041/12; y

Que al respecto la Fiscalía de Estado de la Provincia en Dictamen 605/16 remite al Dictamen N° 0745/11 el cual establece el criterio que se aplica en estos casos; y

Que a los fines de dilucidar la procedencia del presente recurso, cabe señalar que el recurso de apelación previsto por el artículo 99° de la Ley N° 5.654/75, se presenta apto para cuestionar la ubicación obtenida en base a las calificaciones otorgadas por los órganos evaluadores y de tal modo tener la expectativa de obtener, según la disponibilidad posterior de vacantes, la promoción en el grado superior; y

Que por su parte, el recurso de revocatoria de la Ley N° 7060, se torna imprescindible para impugnar el decreto que, como acto dictado por la autoridad de nombramiento, perfecciona el ascenso de los funcionarios, si es que el funcionario interesado, excluido del ascenso -por las razones que fuere-. Considera que dicha comisión resulta ilegítima; y

Que entonces se trata de recursos distintos, que protegen situaciones jurídicas subjetivas distintas y que se interponen en momentos del procedimiento distintos, pero resulta indiscutible que si se persigue en definitiva obtener la promoción en el grado superior, se requiere del aspirante el cuestionamiento oportuno y eficaz tanto de la posición en el orden de merito sobre la cual decidirá el Poder Ejecutivo, como del decreto final, que no es una mera reproducción de aquel y por ende debe ser necesariamente atacado; y

Que puede así concluirse en que, si bien los recursos son diversos, cada una de las decisiones administrativas tomadas para impulsar el procedimiento de selección impacto sobre la siguiente y por ello deben ser atacadas todas. A contrario sensu, la no impugnación de todos los actos dictados que se consideran ilegítimos; frustra la pretensión de obtener su modificación, y/o revisión, tanto en sede administrativa como en sede judicial; y

Que asimismo en los autos "Cardoso Mario Ramón c/ Estado Provincial s/ Demanda Contencioso Administrativa" N° 1842 año 2006 - causa donde se perseguía la jerarquización de personal policial- el STJER sostiene que "analizando los considerandos de las resoluciones de mención -acompañadas por el mismo actor a los fines de justificar el cumplimiento de los requisitos de admisión del proceso advierto que efectivamente las mismas analizan y resuelven la cuestión de fondo planteada en su reclamo por el accionante, no siendo objeto de impugnación alguna en sede administrativa. Va de suyo, que la falta de impugnación por vía del recurso de apelación jerárquica a los fines de posibilitar el contralor de legitimidad por parte del titular del Poder Ejecutivo Provincial de quien depende la Policía de la Provincia, obstan a la admisión del presente proceso, al llegar -las resoluciones administrativas citadas- firmes y consentidas a esta instancia -en los términos del artículo 4° CPA- el único que habilita la impugnación judicial de las decisiones administrativas"; y

Que ello significa que la falta de impugnación por vía del recurso de apelación jerárquica -artículo 60 Ley 7.060- a los fines de posibilitar el contralor de legitimidad por parte del titular del Poder Ejecutivo Provincial -de quien depende la Policía de la Provincia- obstan a la admisión del presente proceso, al llegar -las resoluciones administrativas citadas- firmes y consentidas a esta instancia y en tanto el carácter definitivo que causa estado -en los términos del Art. 4° CPA- el único que habilita la impugnación judicial de las decisiones administrativas; y

Que en virtud de los argumentos expuestos, no corresponde expedirse acerca del presente recurso, por no haberse mantenido la vía administrativa, a tenor de la inacción de la agente Andrea Alicia Valenzuela, quien no recurrió la Resolución DP N° 2041/12 y en consecuencia, el proceso de ascenso ha quedado consentido; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia como asimismo de la Fiscalía de Estado de la Provincia en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Recházase el recurso contra la Resolución D.P. N° 2040/12 interpuesto en los términos del artículo 99° de la Ley 5.654/75 por la Cabo 1° de la Policía de Entre Ríos, Andrea Alicia Valenzuela, DNI N° 21.530.964, L.P. N° 21.851, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 286 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 8 de marzo de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sargento de Policía Carlos Antonio Cáceres, MI N° 25.625.377, L.P. N° 24.243; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado recurso se interpuso contra la Resolución J.P N° 216/14 dictada en el marco de un sumario administrativo en su contra y que dispuso sancionarlo con treinta (30) días de arresto por violación al artículo 160°, 161° inciso 1) en remisión al artículo 4° inciso c), concordante con el artículo 39° inciso b); artículo 48° incisos d) y j); artículos 50° y 51° inciso c), todos de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/95 - Decreto Reglamentarios Nacionales números 179/95 y 779/95, Ley de Adhesión Provincial N° 8963/95, Decreto Reglamento Provincial MGJEO y SP N° 1962/06; artículo 161° inciso 21); artículo 11° incisos a), d) y s) artículo 12° incisos a) y s), Artículos 148°, 162° y 313° todos del Reglamento General de Policía Ley 5654/75, con cargo de reposición de los gastos demandados en la reparación de los vehículos siniestrados; y

Que el recurrente y su defensor fueron notificados en fecha 23 de octubre de 2.014 y 24 de octubre de 2.014 respectivamente y presentaron el Recurso en fecha 29 de octubre del mismo año, en tiempo y forma de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 219° de la Ley 5654/75; y

Que por medio de la Resolución DAI N° 089/11 dictada por el Director de Asuntos Internos se dispuso iniciar un Sumario Administrativo al Sargento de Policía Carlos Antonio Cáceres, por la causal del artículo 20]0 incisos a) y d) del Reglamento General de Policía Ley 5654/75; y

Que conforme surge de las actuaciones, el sumario se inicia en virtud del accidente de tránsito producido en fecha 23 de Diciembre de 2010 en la Ruta Provincial N° 39 a la altura del kilómetro J8, entre los móviles policiales JP N° 1019 conducido por el Sargento Juan Carlos Alvarez y JP 1012 conducido por el recurrente; y

Que de acuerdo al informe accidentológico y testimonios que avalan y coinciden en la forma del accidente se determinó que el Sargento

Cáceres se conducía a una alta velocidad, superior a la permitida y no respetó la distancia prudencial de manejo entre el patrullero que manejaba y el que conducía el Sargento de Policía Juan Carlos Álvarez, delante suyo; y

Que además se determinó que el móvil N° 1012 conducido por el numerario Cáceres circulaba a una velocidad mínima teórica aproximada no inferior a los 70 km/h; y

Que obra acta de declaración del imputado en sede administrativa, opinión del instructor sumariante e intervención del Honorable Consejo de Disciplina Policial II quien mediante Dictamen N° 161/2014 emitió su opinión aconsejando una sanción de veintiún (21) días de arresto y la reposición solidaria de los gastos que demandaron al Estado Provincial y finalmente el Señor Jefe de Policía de la Provincia de Entre Ríos en Resolución J.P. N° 216/14 varía en el quantum, y lo sanciona con treinta (30) días de arresto; y

Que en efecto señala el recurrente que la Resolución recurrida, infringe lo normado por el artículo 217° del Reglamento General de Policía en cuanto a la apreciación de los hechos reproducidos en los considerandos, la calificación legal resulta errónea e infundada, la graduación del castigo resulta exorbitante y desigual, entendiendo que habría un exceso del superior en el ejercicio de sus facultades disciplinarias; y

Que se encontraba sujeto a una circunstancia de mando y obediencia de una condición directa en la realización de su cometido en la caravana a cargo de un Oficial Jefe, considerando que el objetivo era mantenerse incorporado a dicha fila, encabezando la hilera su responsable, primero en la fila la imprudencia, sin medir las posibilidades que tenían quienes lo continuaban de hacer lo propio, sin disponer de discrecionalidad necesaria para conducir; y

Que se agravia además que el móvil conducido por el funcionario Álvarez realiza una maniobra de sobrepaso en lugar prohibido, y al advertir la presencia de otro rodado que transitaba en sentido inverso, pretende ubicarse detrás del camión que intenta pasar, efectuando una violenta maniobra de frenado y giro a la derecha que determinó la pérdida de control del móvil y su vuelco, negando toda intervención y/o corresponsabilidad en los resultados dañosos del accidente; y

Que desestima la prueba pericial elaborada por el Licenciado Duarte en cuanto a la velocidad en la cual se conducía y la imprudencia en la distancia entra uno y otro móviles; y

Que por último razona un exceso en la sanción en relación al imputado y al coimputado Álvarez y la carga de abonar los daños sufridos por los vehículos que conducían; y

Que obra Dictamen N° 965 de la División Asesoría Letrada de la Policía de Entre Ríos que realiza un análisis formal del presente recurso; y

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia considerando que el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución JP N° 216/14 debe ser rechazado, pues el impugnante con sus agravios, no ha logrado conmover las consideraciones formuladas al resolverse el sumario incoado contra él; y

Que obra Dictamen N° 0294/16 de Fiscalía de Estado de la Provincia donde se adhiere en su totalidad a los argumentos vertidos por la Dirección Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia como así la conclusión a la que arriba; y

Que en la intervención de Asuntos Jurídicos, compartida por la Fiscalía de Estado de la Provincia se pone de manifiesto que circular en grupo sujeto a situación de mando y obediencia, no habilita a desobedecer las disposiciones específicas relacionadas con la seguridad vial, en particular las normas contenidos en la Ley 24.449/95, esto sin dejar de advertir que si bien el estado policial conlleva la obligación de arbitrar los medios a fin de cumplimentar las órdenes impartidas por sus superiores también lo obliga a adoptar el procedimiento más adecuado que su criterio le sugiera a fin de no desobedecerlas, en fin ningún criterio optado para tal fin puede o debe ser ilícito; y

Que de las probanzas colectadas en el sumario administrativo, surge palmaria la responsabilidad del sumariado, Sargento Carlos Antonio Cáceres, al conducir a una velocidad superior a la permitida y no respetar la distancia prudencial de manejo; y

Que con relación a la sanción que se cuestiona cabe mencionar que el artículo 185° de la Ley 5654, ultima parte dispone que " ... la clase y extensión del castigo, quedo librado al prudente arbitrio del superior que lo impone, dentro de los límites de este Reglamento"; y

Que consecuentemente en este caso la autoridad para imponer la sanción es el Jefe de Policía. La opinión del instructor como del Honorable Tribunal de Disciplina, son dictámenes no vinculantes para la autoridad disciplinaria; y

Que en definitiva, dado que la resolución administrativa cuestionada resulta consecuencia de los hechos acreditados por la prueba aportada en la investigación administrativa basada en la aplicación de las normas contenidas en el Reglamento General de Policía, no se vislumbra vicio alguno que altere su legalidad y legitimidad, por lo que corresponde rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sargento de Policía Carlos Antonio Cáceres, contra la Resolución JP N° 216/14;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sargento de Policía Carlos Antonio Cáceres, L.P. N° 24.243, MI N° 25.625.377, contra la Resolución J.P N° 216/14 dictada en el marco de un sumario administrativo en su contra que lo sancionó con treinta (30) días de arresto con fundamento en el artículo 160°, 161° inciso 1) en remisión al artículo 160°, 161° inciso 1) en remisión al artículo 4° inciso c) ccdte. con el artículo 39° inciso b); artículo 48° incisos d) y j); artículo 50°, 51° inciso c), todos de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/95 Decreto Reglamentarios Nacionales números 179/95 y 779/95, Ley de Adhesión Provincial N° 8963/95, Decreto Reglamento Provincial MGJEO y SP N° 1962/06; artículo 161° inciso 21); artículo 11° inciso a), d) y s) artículo 12° incisos a) y s), Artículo 148°, 162° y 313° todos del Reglamento General de Policía Ley 5654/75; con cargo de reposición de los gastos demandados en la reparación de los vehículos siniestrados, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 287 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 8 de marzo de 2017

VISTO:

El recurso previsto en el artículo 99° de la Ley 5.654/75 contra la Resolución D.P. N° 234/13 y el recurso de revocatoria contra el Decreto N° 75/13 MGJ, interpuestos por el Oficial Principal de la Policía de Entre Ríos Sr. Néstor Abel Paredes, L.P. N° 24.761, M.1. N° 12.809.301; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso interpuesto contra la Resolución D.P. N° 234/13, fue presentado en fecha 04 de febrero de 2013, por lo que habiendo sido notificado del acto atacado en idéntica fecha, conforme surge de la constancia de notificación personal, se concluye que se promovió dentro del plazo legal de cuarenta y ocho (48) horas previsto por el artículo 99° de la Ley N° 5.654/75; y

Que respecto del recurso de revocatoria incoado contra el Decreto N° 75/13 MGJ, fue presentado tempestivamente de conformidad a lo establecido en el artículo 57° y concordantes de la Ley N° 7.060, ya que el acto impugnado fue publicado en el Boletín Oficial el día 04 de abril de 2013 y el recurrente interpuso su recurso el 04 de febrero de 2013; y

Que el Oficial Principal Paredes se agravia contra la Resolución D.P. N° 234/13 y el Decreto N° 75/13 MGJ que promueve al grado inmediato superior, manifestando su disconformidad en lo que concierne al lugar asignado en el orden de mérito, número siete -07- establecido por la Junta de Calificaciones N° 1, solicitando se revea su posición en el orden de mérito; y

Que el causante fue ubicado en el puesto número siete -07- del orden fijado por la Resolución D.P. N° 234/13 Y ascendieron, por Decreto N° 75/13 MGJ, seis Oficiales Principales al grado inmediato superior de Subcomisario; y

Que el Decreto atacado fue motivado en la propuesta de ascenso para los grados superiores elaborada por la Junta de Calificaciones, que para ello tiene en cuenta la antigüedad general, los cargos ocupados, cursos y/o exámenes acreditados, actos meritorios y servicios especiales –Art. 35° del Decreto 5778/06 MGJEOSP; y

Que la posición número siete -07- en el orden de mérito, en contraste con las vacantes disponibles para el grado de Sub Comisario fue la razón por la que Paredes no ascendió jerárquicamente; y

Que cabe señalar que el derecho al ascenso del funcionario policial, establecido en el artículo 14° inciso 1 del Reglamento General de Policía, no puede sino ejercerse en el modo y dentro de los límites que tienen previstos en su Capitulo VIII del mismo reglamento; y

Que en éste sentido, si bien se regula el escalafón policial mediante el sistema de promociones grado a grado debiendo concurrir las exigencias contenidas en el artículo 89°, deben darse las exigencias contenidas en los Arts. 92°, 93° y 94° entre otros, el personal es sometido a un proceso de selección que se extrema cuando se trata de los grados superiores, como en éste caso, según así lo pone de relieve un análisis del artículo 96° de la Ley 5654/75; y

Que éste proceso de selección combina aspectos reglados con otras etapas donde la valoración resulta eminentemente discrecional y en cada una de ellas lo que caracteriza a la situación del aspirante es un derecho en expectativa, a ser evaluado de modo ecuánime, que en el caso de los oficiales superiores se concreta a través de la propuesta del Jefe de Policía, se hace sobre la base del asesoramiento de las Juntas de Calificación, produciéndose en definitiva la promoción por decreto del Poder Ejecutivo, arto 89° de la Ley 5.654/75, y dentro de éste procedimiento no se advierte la presencia de vicios; y

Que la facultad del Poder Ejecutivo de proveer o no al ascenso, sólo halla límite en la indispensable razonabilidad de los actos emanados de los poderes del Estado; por lo que correlativamente y sólo frente a una palmaria y manifiesta ausencia de razonabilidad, desviación de poder, arbitrariedad y/o violación de los principios generales del derecho, -todos presupuestos de invalidez que exigen ser invocados y demostrados concretamente, manifestando en qué consiste cada uno, como asi también acreditarlo con medios probatorios pertinentes - podría destruirse la presunción de legitimidad que caracteriza al acto administrativo; y

Que por lo tanto, en el presente caso queda de manifiesto la ausencia de arbitrariedad y/o vicios que invaliden el acto que el recurrente cuestiona; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia como asimismo de la Fiscalía de Estado, en el sentido antes expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Recházase el recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5654/75 contra la Resolución D.P. N° 234/13, y el recurso de revocatoria contra el Decreto N° 75/13

MGJ, interpuestos por el Oficial Principal de la Policía de Entre Ríos Sr. Néstor Abel Paredes, L.P. N° 24.761, MI N° 12.809.301, conforme los motivos expuestos en los onsiderandos precedentes.-

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policìa de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 288 MGJ

DISPONIENDO RETIRO VOLUNTARIO

Paraná, 8 de marzo de 2017

VISTO:

La gestión iniciada por la Jefatura de Policía de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma el Sargento Ayudante de Policía Dn. Juan Francisco Rojas, solicita el retiro voluntario de la Institución Policial; y

Que, la Sección Recursos Humanos dependiente de la División Servicios Sociales de la Dirección Personal de la Policía de Entre Ríos, adjunta para el caso la Planilla Demostrativa de Servicios del peticionante, la que obra a fojas 34; y

Que, el Área Central de Asuntos Jurídicos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, a fojas 39, se expide favorablemente a la petición de autos, manifestando que el actor estaría en condiciones de acceder al retiro voluntario solicitado, ya que del informe técnico surge que acredita un total de servicios computables de 29 años, 6 meses, 29 días, actualizado a fecha 29 de diciembre de 2015; y

Que, la Dirección Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informa a fojas 42 que el funcionario no registra causas administrativas en trámite; y

Que, fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los Artículos 253° Inciso 1) y 257° de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707, concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MHGJyE;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Dispónese el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Sargento Ayudante de Policía Dn. Juan Francisco Rojas, clase 1962, MI N° 16.182.259, Legajo Personal N° 20.436, Legajo Contable N° 103.633, numerario de la Dirección Prevención Delitos Rurales, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.-

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Gobierno y Justicia y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policìa de la Provincia y Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 327 MGJ

DONANDO INMUEBLE

Paraná, 13 de marzo de 2017

VISTO:

La Ley Nº 10.241; y

CONSIDERANDO:

Que el citado instrumento legal, autoriza al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a transferir a título de donación con cargo, el inmueble inscripto en el Registro Público de la Propiedad de Paraná bajo Plano de Mensura Nº 89.063, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Planta Urbana de Villa Urquiza, manzana número treinta y ocho (38), que consta de una superficie según mensura de seiscientos quince metros cuadrados con cuatro decímetros cuadrados (615,4 m2), a favor de la Municipalidad de Villa Urquiza; y

Que la donación se realiza con el cargo para el Municipio de Villa Urquiza de edificar inmuebles relacionados a la distribución de agua potable a confeccionar un galpón para el almacenamiento de materiales para nuevos obras de tendido de red y planta potabilizadora; y

Que el presente encuadra en los alcances del artículo 81º primer párrafo de la Constitución Provincial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Dónase a favor de la Municipalidad de Villa Urquiza el inmueble inscripto en el Registro Público de la Propiedad de Paraná bajo Plano de Mensura Nº 89.063, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Planta Urbana de Villa Urquiza, manzana número treinta y ocho (38) y consta de una superficie según mensura de seiscientos quince metros cuadrados con cuatro decímetros cuadrados (615,4 m2), dentro de los siguientes límites y linderos:

NORTE: rectas: (1-2) al rumbo Sur 62º 30' Este de 24,50 metros, lindando con Felipe Florencio Peltzer;

ESTE: recta (2-3) al rumbo Sur 27º 30' Oeste de 24,80 metros, lindando con calle pública;

SUR: recta (3-4) 01 rumbo Norte 62º 30' O de 24.80 metros, lindando con calle pública;

OESTE: recta (4-1) al rumbo Norte 27º 30' Este de 24.80 metros, lindando con Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 2º — La donación se realiza con el cargo para el Municipio de Villa Urquiza de edificar inmuebles relacionados a la distribución de agua potable o confeccionar un galpón para el almacenamiento de materiales para nuevas obras de tendido de red y planta potabilizadora, conforme la manda del artículo 20 de la Ley Nº 10.241.

Art. 3º — Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a efectuar los trámites necesarios para la efectiva transferencia del dominio del inmueble individualizado en el artículo 1º del presente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese. Pasen las actuaciones a la Escribanía Mayor de Gobierno a sus efectos y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 348 MGJ

RATIFICANDO RESOLUCIÓN

Paraná, 13 de marzo de 2017

VISTO:

Las actuaciones iniciadas en el ámbito de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota dirigida al señor Director General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, de fecha 1 de agosto de 2016, el Subadjutor Mariano Oscar Castañeda, DNI Nº 28.400.839, L.P. Nº 134.246, con prestación de servicios en la Dirección Principal de Administración del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, solicita la baja de la institución, argumentando razones de estricto carácter personal; y

Que, a fojas 3, obra Resolución Nº 593/16 DGSPER, mediante la cual el señor director general del Servicio Penitenciario de Entre Ríos acepta a partir del 1 de agosto de 2016 la renuncia al cargo presentada por el mencionado agente; y

Que ha tomado intervención la Asesora Legal del Departamento Personal de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, indicando que consultado el legajo personal del funcionario en cuestión, surge que el mismo no posee compromiso de servicio, ni se encuentra procesado, ni sometido a sumario, ni cumpliendo sanción disciplinaria alguna, por lo que en su opinión no habría objeciones jurídicas para aceptar a renuncia del Oficial Subadjutor Mariano Oscar Castañeda; y

Que el presente trámite encuadra legalmente en lo estipulado en los artículos 77º y 78º de la Ley Nº 5.797, modificada por la Ley Nº 9.737;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Ratifícase la Resolución Nº 593/16 DGSPER, por la cual se acepta, a partir del 1 de agosto de 2016, la renuncia al cargo que ostentaba, presentada por el subadjutor Mariano Oscar Castañeda, DNI Nº 28.400.839, L.P. Nº 134.246, numerario pendiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, de conformidad a los considerandos expresados precedentemente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 349 MGJ

DONACIÓN DE INMUEBLE

Paraná, 13 de marzo de 2017

VISTO:

La Ley Nº 10.393; y

CONSIDERANDO:

Que el citado instrumento legal, autoriza al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (IAPV) a donar a la Municipalidad de Nogoyá, un inmueble de su propiedad, plano Nº 22.874, Partida Provincial Nº 111.645, lote Nº 11, localización Provincia de Entre Ríos, Departamento Nogoyá, Municipio de Nogoyá, Planta Urbana, manzana Nº 2203, domicilio parcelario calle Diamante y Peatonal, superficie 225,89 m2 (doscientos veinticinco metros cuadrados con ochenta y nueve decímetros cuadrados), Matrícula Nº 101.840; y

Que la donación se realiza con el cargo para el Municipio de Nogoyá de destinar el inmueble donado al funcionamiento y mantenimiento de un Salón de Usos Múltiples; y

Que el presente encuadra en los alcances del artículo 81º primer párrafo de la Constitución Provincial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Dónase a favor de la Municipalidad de Nogoyá un inmueble propiedad del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (IAPV), plano Nº 22.874, Partida Provincial Nº 111.645, lote Nº 11, localización Provincia de Entre Ríos, Departamento Nogoyá, Municipio de Nogoyá, Planta Urbana, manzana Nº 2.203, domicilio parcelario calle Diamante y Peatonal, superficie 225,89 m2 (doscientos veinticinco metros cuadrados con ochenta y nueve decímetros cuadrados), Matrícula Nº 101.840, con los siguientes limites y linderos:

NORESTE: recta 56-4 al S. 45º 24' E. de 16,88 metros, con Carina Daniela Pellichero;

SURESTE: recta 4-5 al S. 44º 36' O. de 3,50 metros con calle Diamante;

SUR: recta 5-57 al S. 84º 58' O. de 23,21 metros con calle Chocobar;

SUROESTE: recta 57-173 al N. 45º 00' O. de 201 metros con calle peatonal;

NOROESTE: 173-56 al N. 45º 00' E. de 21,12 metros lote 10 de José Andrés Albornoz.

Art. 2º — La donación se realiza con el cargo para el Municipio de Nogoyá de destinar el inmueble donado al funcionamiento y mantenimiento de un Salón de Usos Múltiples, conforme la manda del artículo 2º de la Ley Nº 10.393.

Art. 3º — Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a efectuar los trámites necesarios para la efectiva transferencia del dominio del inmueble individualizado en el artículo 1º del presente.

Art. 4º — El presente decreto será refrenda-

do por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Escribanía Mayor de Gobierno a sus efectos y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 350 MGJ

ACEPTANDO DONACIÓN

Paraná, 13 de marzo de 2017

VISTO:

La Ley Nº 10.438; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se acepta la donación del inmueble ubicado en Distrito Pehuajó al Norte, del Departamento Gualeguaychú, Ejido Municipal de Gilbert, Sección Chacras, con domicilio parcelario en Ruta Provincial Nº 20 s/n, de una superficie - según mensura practicada por el agrimensor Mario Waisten, Matrícula Nº 24.211, plano Nº 73.134 - de treinta áreas, cero centiáreas, (30 As. 00 Cas.), lote 2, Partida Provincial Nº 147.967, plano Nº 73.134 registrado en la Dirección de Catastro en fecha 21 de febrero de 2007; y

Que dicho inmueble será destinado únicamente a la instalación de la Estación Reductora de Presión Primaria 70/14.7 bar y reductora de Presión Secundaria 14.7/4 bar - obra provisión de gas natural a la localidad de Gilbert (Gas NEA S.A.); y

Que obra dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

Que el presente encuadra en los alcances del artículo 81º segundo párrafo de la Constitución Provincial y el artículo 59º de la Ley Nº 5.140 t.u.o. por Decreto Nº 404/95 MEOSP de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la donación efectuada por el Municipio de Gilbert, del inmueble ubicado en Distrito Pehuajó al Norte, del Departamento Gualeguaychú, Ejido Municipal de Gilbert, sección Chacras, con domicilio parcelario en Ruta Provincial Nº 20 s/n, de una superficie - según mensura practicada por el agrimensor Mario Waisten, Matrícula Nº 24.211, plano Nº 73.134 - de treinta áreas, cero centiáreas, (30 As. 00 Cas.), lote 2, Partida Provincial Nº 147.967, plano Nº 3.134 registrado en la Dirección de Catastro en fecha 21 de febrero de 2007, dentro de los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta (8-9) N.E. 75º 36' de 50,00 metros amojonado, que linda con lote 1 propiedad. de Carlos Enrique Treise;

ESTE: recta (9-10) S.E. 14º 41' de 60,00 metros amojonada que linda con lote 1 propiedad de Carlos Enrique Treise;

SUR: recta (10-7) s.a. 75º 36' de 50,00 metros alambrada que linda con calle pública, propiedad de Carlos Enrique Treise;

OESTE: recta (7-8) N.O 14º 41' de 60,00 metros alambrada, que linda con Ruta Provincial Nº 20 (asfalto), que figura inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble de Gualeguaychú bajo Matrícula Nº 136.288 (Ant. Dominial 008.802), Sección Dominio Urbano.

Art. 2º — La donación se acepta con el cargo de que el inmueble objeto de la misma, sea destinado a la instalación de la Estación Reductora de Presión Primaria 70/14.7 bar y Reductora de Presión Secundaria 14.7/4 bar - obra provisión de gas natural la localidad de Gilbert (Gas NEA SA).

Art. 3º — Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a efectuar los trámites necesarios para la efectiva transferencia del dominio del inmueble cuya donación se acepta en el artículo 1º del presente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Escribanía Mayor de Gobierno a sus efectos y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 358 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 13 de marzo de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sargento de Policía Néstor Javier Werbach, L.P. Nº 22.246, MI Nº 22.061.949; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso se interpuso contra la Resolución J.P. Nº 75/15, dictada en el marco de un sumario administrativo en su contra y que dispuso sancionarlo con treinta (30) días de arresto por violación a los artículos 160º, 161º incisos 1) y 13) concordante con el artículo 4º inciso c), artículo 11º inciso d), artículo 12º incisos a), c) y s), artículos 162º y 313º, todos del Reglamento General de Policía, Ley Nº 5.654/75; y

Que el recurrente y sus defensores fueron notificados en fecha 19 de mayo de 2015, y el recurso fue promovido el 24 de mayo de 2015, por lo que resulta formalmente procedente de conformidad a los artículos 215º y 219º de la Ley 5.654/75; y

Que el inicio del sumario administrativo obedeció a la Resolución JCU SG Nº 16/14 de fecha 16 de abril de 2014, dictada por el Jefe Departamental Uruguay, basando su decisión en el parte de novedad cursado en fecha 28 de enero de 2014, por el Oficial Subinspector Joel Misael Hernández, donde pone en conocimiento el accidente de tránsito protagonizado por el móvil J.P. Nº 818, siendo chofer el Sargento de Policía Néstor Javier Werbach y acompañante el Cabo de Policía Luis Ernesto Pérez, ambos numerarios de la Comisaría Primera, dependiente de la Jefatura Departamental Uruguay, habiendo colisionado con un automóvil Ford Sierra, dominio TFI-710, conducido por la ciudadana Giuliana Yazmín Chareum, acompañada por su hermano Juan Gabriel Chareum; y

Que en los actuados obra acta de declaración del imputado en sede administrativa, opinión del instructor sumariante e intervención del Honorable Consejo de Disciplina Policial II quien mediante Dictamen Nº 48/14, aconsejó sancionar al Sargento de Policía Werbach con cuarenta (40) días de arresto, con cargo de reparación del bien siniestrado y considerar la lesión del Cabo de Policía Luis Ernesto Pérez como sufridas "en servicio", curadas y sin secuelas. En cuanto a la lesión sufrida por el sumariado, debería ser considerada como "desvinculadas del servicio policial", atento a que la misma es consecuencia de un accionar antirreglamentario, del cual dicho funcionario es responsable, opinión que fue compartida por el señor Jefe de Policía de la Provincia de Entre Ríos en Resolución J.P. Nº 75/15; y

Que el recurrente en su primer manifiesto alude que no existe ningún elemento de cargo que lleven a concluir, con la convicción necesaria y con el grado de verosimilitud, que la conducta del mismo no es violatoria a la normativa mencionada, Ley Nº 5.654/75, es decir que su actuar no solo fue conforme a derecho, sino acorde a lineamientos doctrinarios y jurisprudenciales vigentes; y

Que agrega que, de las pruebas colectadas, no se encuentra acreditado con el grado de verosimilitud o de plurales y relacionados indicios que el recurrente violare los artículos de la Ley Nº 5.654/75, que prima facie se le atribuye, solicitando que se deje sin efecto los artículos 1º, 2º y 5º de la Resolución J.P. Nº 75/15;

Que, asimismo, sostiene que no existen elementos de convicción suficiente para atribuirle treinta (30) días de arresto, que la valoración de la prueba y de los hechos de la investigación fueron deficientes y extraños a la normativa, doctrina y jurisprudencia vigente, y que la resolución impugnada resulta arbitraria; y

Que además expresa que el mismo, al ser convocado al lugar del hecho en forma urgente, no hizo más que cumplir con sus funciones, con apego a la ley vigente, por lo que estima que en modo alguno no le corresponde la sanción indilgada; y

Que obra Dictamen Nº 669 de la División Asesoría Letrada de la Policía de Entre Ríos que realiza un análisis formal del presente recurso; y

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia considerando que el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución J.P. Nº 75/15 debe ser rechazado, pues el impugnante con sus agravios, no ha logrado conmover las consideraciones formuladas al resolverse el sumario incoado contra él; y

Que obra Dictamen Nº 325/16 de Fiscalía de Estado de la Provincia donde se considera que el señor Werbach infringió la normativa policial, estimando que existen elementos probatorios suficientes a fin de disponerse la aplicación de la sanción que prescribe el ordenamiento jurídico; y

Que se comprueba que se han cumplimentado los pasos procesales impuestos por la normativa legal vigente, ya que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 201º, inciso a) del Reglamento General de Policía Ley Nº 5.654/75, "corresponde instruir sumarios: a) En los casos de faltas graves..., d) En los casos de pérdidas o deterioros de importancia de bienes del Estado" y dado que el sumariado se encontraba, en principio, incurso en las causales dispuestas por el Reglamento General de Policía; y

Que se han resguardado las garantías del debido proceso de raigambre constitucional, habiendo ejercido el recurrente su derecho de defensa a partir de las diversas presentaciones formuladas a través de su abogado defensor; y

Que en definitiva, dado que la resolución administrativa cuestionada resulta consecuencia de los hechos acreditados por la prueba aportada en la investigación administrativa basada en la aplicación de las normas contenidas en el Reglamento General de Policía, no se vislumbra vicio alguno que altere su legalidad y legitimidad, por lo que corresponde rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sargento de Policía Néstor Javier Werbach, contra la Resolución J.P. Nº 75/15;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sargento de Policía Néstor Javier Werbach, L.P. Nº 22.246, MI Nº 22.061.949, contra la Resolución J.P. Nº 75/15, dictada en el marco de un sumario administrativo en su contra y que dispuso sancionarlo con treinta (30) días de arresto por violación a los artículos 160º 161º, incisos 1) y 13) concordante con el artículo 4º inciso c), artículo 11º inciso d), artículo 12º incisos a), c) y s), artículos 162º y 313º, todos del Reglamento General de Policía, Ley Nº 5.654/75; y en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 360 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 13 de marzo de 2017

VISTO:

El recurso de gracia interpuesto por el Oficial Principal de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, señor Ricardo Luis Konno, MI Nº 11.234.699, L.P. Nº 22.089, con el objeto de lograr se revea su situación de revista y la promoción al grado inmediato superior; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 79 de la Ley 7.060 dispone

que el recurso de gracia podrá interponerse en cualquier tiempo, por lo que desde dicho punto de vista, el remedio esgrimido es formalmente procedente; y

Que mediante la interposición del recurso de gracia, el Oficial Principal Profesional Konno reclama por cuestiones de equidad y justicia se le otorgue un reconocimiento jerárquico, ya que alega haber sido injustamente postergado en su carrera policial sin motivos valederos; y

Que al respecto cabe señalar que la vía administrativa escogida por el presentante –recurso de gracia– es un remedio procesal de carácter extraordinario y excepcional que constituye la última oportunidad que la Ley 7.060 de Procedimientos Administrativos le brinda al administrado para que se revea una decisión administrativa cuando existan probadas razones de equidad y justicia que lo ameriten, entendiendo por "razones de equidad", la concreción de la "justicia en el caso particular", con la finalidad de atemperar el excesivo rigor de las leyes mediante una interpretación de la ley adaptada a los intereses sociales, cuando su aplicación estricta en un caso dado condujera a resultados disvaliosos y eventualmente contradictorios con la propia finalidad y espíritu de la ley o del ordenamiento jurídico dentro del cual se inserta; y

Que por lo tanto al momento de resolver presentaciones recursivas de ésta índole, no corresponde un nuevo análisis estrictamente jurídico de la cuestión de fondo involucrada en el asunto, por cuanto la misma ya ha quedado resuelta con carácter definitivo en la órbita administrativa bajo la perspectiva del derecho objetivo vigente, situación que surge evidente, en el caso que nos ocupa, del relato mismo del recurrente; y

Que esta clase de recursos sólo puede prosperar en aquellos supuestos en que, sin transgredir las normas de orden público del ordenamiento jurídico vigente y sólo cuando se tratare de asuntos no sujetos al ejercicio de potestades regladas, la autoridad competente para resolverlo estimará conveniente brindarle otra solución, atento a valoraciones metajurídicas orientadas a la mejor consecución del principio constitucional de afianzar la justicia, cuando la aplicación rigurosa de la ley en el caso particular pudiera dar lugar a situaciones contrarias a su verdadera finalidad y espíritu, teniendo siempre como norte la salvaguarda del interés público; y

Que ello implica que la resolución de este remedio de excepción no resulta impuesta por la norma legal sino que es materia discrecional de la autoridad competente, en cuanto queda a su criterio valorar las razones de equidad que el recurrente hubiera invocado para justificar la revisión de la medida adoptada; y

Que en la cuestión analizada debe tenerse presente que la actividad desarrollada a los efectos de disponer los ascensos en la Jerarquía Policial, se encuentra regulada por la Ley 5.654/75 y el Decreto Nº 4.762/88 MGJOSP y sus modificatorias; razón por la que el procedimiento de selección implica estar en actividad y cumplir con los pasos que establece la citada Ley 5.654/75, específicamente en su capítulo VIII, artículos 89º a 99º; y

Que conforme a ello, el recurso de gracia no resulta una vía válida para otorgar o rever ascensos en la jerarquía policial, toda vez que introduce la discrecionalidad en un campo donde su ingreso se encuentra vedado por la minuciosa reglamentación del mismo; y

Que en dicho contexto Fiscalía de Estado en Dictamen Nº 588/16, ha expresando que el recurso de gracia no es la vía idónea para obtener ni la revisión del orden de mérito ni el ascenso;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de gracia interpuesto por el Oficial Principal de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, señor Ricardo Luis Konno, MI Nº 11.234.699, L.P. Nº 22.089, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO Nº 425 MDS

Paraná, 20 de marzo de 2017

Asignando las funciones de Coordinador Administrativo de la Subsecretaría de Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social al Sr. Pedro Gabriel Medina M.I. N° 14.604.126, Legajo N° 104.708, agente de la planta de personal permanente de dicha jurisdicción, disponiendo se le abone la diferencia remuneratoria existente entre el cargo que el mismo detenta en la Administración Pública Provincial y el de Coordinador - Cargo 41- Fuera de Escalafón, a partir del 1° de marzo del corriente año.

Facultando a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a abonar los haberes del Sr. Pedro Gabriel Medina, conforme lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 426 MDS

AUTORIZACION

Paraná, 20 de marzo de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas gestiona la autorización para el otorgamiento de subsidios en el ámbito de la citada jurisdicción, mediante el dictado de Resoluciones Ministeriales, durante el transcurso del ejercicio presupuestario 2017;

Que el destino de los mismos se orienta y dirige a la atención de necesidades mínimas y básicas, que requieran solución inmediata, originadas por la escasez de medios económicos que permitan afrontar situaciones de emergencia, primariamente coyunturales y particularmente referidas a requerimientos familiares elementales y/o derivados de problemas de salud y para gastos de subsistencia en general, como así para adquisición de materia prima, herramientas e insumos de trabajo;

Que resulta pertinente disponer que las gestiones de otorgamiento de las ayudas económicas derivadas de la presente autorización se ajusten a las normas administrativas y procedimentales vigentes, debiendo cumplir en tal sentido con requisitos mínimos e indispensables, a saber: registrar a través de la Mesa de Entradas de la Jurisdicción la nota de solicitud original, con nombre completo y dirección actualizada de la persona a favor de quien eventualmente se librará el cheque, fotocopia de matrícula individual del interesado y/o responsable de la percepción de [a ayuda, e informe socio económico, de donde surja la verificación de la necesidad del otorgamiento de la ayuda que se gestiona;

Que se ha efectuado la reserva preventiva de los fondos, a través de la Subsecretaría de Administración de la Jurisdicción, con la debida intervención de la Sra. Contadora Delegada de la Contaduría General de la Provincia;

Que en tal sentido, corresponde el dictado del presente, autorizando a la Sra. Ministra de Desarrollo Social a otorgar subsidios a personas físicas, a través del dictado de resoluciones del área, las que serán acordadas con los requisitos establecidos en el presente y en el marco de la reglamentación vigente en la materia en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social -Resolución Nº 2299/11 MDSECT- y/o la que se dicte en el futuro, de resultar necesario;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos jurisdiccional ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a la titular del Ministerio de Desarrollo Social, a otorgar subsidios mediante el dictado de resoluciones del área, durante el transcurso del ejercicio presupuestario 2017, los cuales serán destinados a personas humanas, no jurídicas con el objeto de atender las necesidades mínimas y básicas de solución inmediata, originadas por la escasez de recursos económicos, los cuales permitirán enfrentar situaciones de emergencia coyunturales referidas a requerimientos familiares elementales ellos derivados de problemas de salud y/o para gastos de subsistencia en general como así también que posibiliten para la adquisición de materias primas, herramientas e insumos de trabajo, con la previa intervención de la Sra. Contadora Delegada de la Contaduría General de la Provincia.

Art. 2º — Facúltase a la Subsecretaría de Administración de la Jurisdicción a emitir orden de entrega de fondos ante Tesorería General de la Provincia, por la suma total de pesos un millón ($ 1.000.000,00) y a efectuar los pagos pertinentes, conforme a las resoluciones que a tal efecto se dicten.

Art. 3º — Ratifícase la vigencia de los requisitos mínimos e indispensables previstos en el Art. 3º del Decreto N° 207/16, para efectuar las gestiones necesarias que deriven en el otorgamiento de las ayudas expresadas en el punto 1° del presente.

Art. 4º — Dispónese que las gestiones de otorgamiento de las ayudas económicas derivadas de la autorización dispuesta por el artículo 1° del presente decreto se ajusten a las normas administrativas y procedimentales vigentes, debiendo cumplir en tal sentido con los siguientes requisitos mínimos e indispensables: registrar a través de la Mesa de Entradas del Ministerio de Desarrollo Social la nota de solicitud original, con nombre completo y dirección actualizada de la persona a favor de quien eventualmente se deberá librar el cheque, fotocopia de matrícula individual del interesado y/o responsable de la percepción de la ayuda, e informe socio económico, de donde surja la verificación de la necesidad del otorgamiento de la ayuda, conforme con lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 5º — Déjase establecido que el otorgamiento de los aportes que se efectúen en el marco de la autorización sean otorgados toda vez que verifiquen y cumplimenten los requisitos establecidos en el artículo 3° del presente, y aquellos determinados en la Resolución Reglamentaria N° 2299/11 MDSECT y/o las que en un futuro se dicten a tal efecto.

Art. 6º — Impútese el gasto con cargo a los siguientes créditos del Presupuesto vigente: Dependencia 959- Carácter 1- Jurisdicción 40- Subjurisdicción 00- Entidad 0000- Programa 01- Subprograma 00- Proyecto 00- Actividad 01- Obra 00- Finalidad 1-Función 31- Fuente de Financiamiento 11- Subfuente de Financiamiento 0001- Inciso 5- Partida Principal- Partida Parcial 4- Partida Subparcial 0000- Departamento 84- Ubicación Geográfica 07 $ 500.000.-

Dependencia 959- Carácter 1- Jurisdicción 40- Subjurisdicción 00- Entidad 0000- Programa 01- Subprograma 00- Proyecto 00- Actividad 01- Obra 00- Finalidad 1- Función 31- Fuente de Financiamiento 11- Subfuente de Financiamiento 0001- Inciso 5- Partida Principal 2- Partida Parcial 1- Partida Subparcial 0000- Departamento 84- Ubicación Geográfica 07 $ 500.000.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 7 — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

DECRETO Nº 427 MDS

Paraná, 20 de marzo de 2017

Aprobando la distribución de partidas de Comedores Escolares, Infantiles, Hogares de Ancianos y de las Copas de Leche Provincia, correspondiente al mes de febrero de 2017, a favor de los establecimientos educacionales e instituciones cuyas nóminas obran a fs. 2/145, 146/188 de autos, a los cuales se les ha entregado la Tarjeta SI.DE.CRE.E.R, por un monto total de $ 5.500.135 y de acuerdo al siguiente detalle:

Comedores Escolares, $ 2.589.695 - detalle de fs. 2 a 70;

Comedores Infantiles, $ 2.657.517,20 - detalle de fs. 71 a 144;

Hogares de Ancianos, $ 252.922,80 - detalle de fs. 145 a 180.

Autorizando el pago a favor de la firma SIDE.CRE.E.R. S.A. por los servicios prestados en concepto de "Compensación de Gastos de Implementación y Ejecución del Programa" de acuerdo al convenio oportunamente aprobado mediante Dcto. N° 3937/15 MDS hasta la suma de $ 21.510 o inferior de acuerdo a los consumos que realmente se plasmen en la liquidación.

Estableciendo que la Dirección de Comedores será el organismo responsable de la distribución de las partidas en los diversos establecimientos que cuenten con comedores escolares, infantiles o comunitarios y de los hogares de ancianos del ámbito provincial.

Encuadrando la gestión en las disposiciones previstas en el Art. 27º Inc. c) Ap. b) Punto 1 de la Ley 5140 y sus modif. el Decreto Nº 795/96 MEOSP- Reglamentario de las Contrataciones del Estado y los Dctos. N° 5391/03 MAS y N° 3937/15 MDS.

Facultando a la Subsecretaría de Administración Jurisdiccional a emitir orden de pago hasta un máximo de $ 5.521.645 o el monto inferior que resulte de la liquidación efectiva y resumen general que realizará y remitirá SI.DE.CRE.E.R, a la Dirección de Comedores, de este Ministerio por la distribución de partidas a los Comedores Escolares e Infantiles, Hogares de Ancianos y Copa de Leche Provincia, y la Compensación de Gastos de Implementación y Ejecución del Programa, autorizando a la Tesorería General de la Provincia a hacer efectivo el/los pagos pertinentes a favor de SIDE.CRE.E.R. S.A.

— — —

DECRETO Nº 481 MDS

RATIFICANDO RESOLUCION

Paraná, 30 de marzo de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Secretaría de Deportes de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que en las mismas se dictó la Resolución N° 06/17 S.D. mediante la cual se dispuso reconocer y cancelar aportes correspondientes al mes de diciembre de 2016 a las instituciones deportivas de fútbol que tengan participación en la Asociación del Fútbol Argentino (AFA) a través de todas las divisiones infantiles y juveniles;

Que lo actuado fue de acuerdo a los preceptos de la Resolución N° 04/16 S.D. que estableciera un aporte especial para el apoyo y asistencia de dichas instituciones, en consonancia con los Decretos N° 4057/13 GOB, 54/15 MEDYPA y 68/16 MDS;

Que en su oportunidad se refirió a la situación financiera razón por la cual no se pudo hacer frente a tal erogación;

Que vista la actual disponibilidad de fondos correspondientes al Fo.Pro.Der. fue emitida la Resolución 06/17 S.D. por la que se mandó a cancelar lo atinente al mes de diciembre de 2016;

Que según lo informado el aporte será atendido con fondos correspondientes a lo recaudación del año 2017;

Que de acuerdo a lo informado y solicitado por la Dirección General de Asuntos Legales y la Subsecretaría de Administración. es factible afrontar el pago por aplicación del artículo 13° de la Ley 5140 correspondiendo. además. la ratificación de la Resolución Nº 06/17 S.D.;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Ratifícase la Resol. N° 06/17 S.D., mediante la cual se autorizó a cancelar aportes por la suma total de pesos cuatrocientos ochenta mil ($ 480.000), en el marco del régimen de apoyo a instituciones deportivas de fútbol que tengan participación en la Asociación del Fútbol Argentino (AFA) a través de todas las divisiones infantiles y juveniles, beneficio que fuera reconocido por Resolución Nº 04/16 S.D.

Art. 2º — Impútese el gasto al siguiente crédito del presupuesto vigente: Dependencia 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00- Entidad 0000 - Programa 22 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 49 - Fuente de Financiación 14 - Subfuente 0531 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 7 - Subparcial 0000 - Dpto. 99 - Código de Ubicación Geográfica 99.

Art. 3º — Facúltase a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a emitir las distintas órdenes de pagos y a hacer efectivos los aportes mencionados en el artículo 1°.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

— — —

DECRETO Nº 482 MDS

Paraná, 30 de marzo de 2017

Autorizando a la Unidad Central de Contrataciones a efectuar un llamado a licitación pública, tendiente a la adquisición de equipamiento de cocina - cocinas, anafes, heladeras, freezers, ollas, enseres y utensilios varios - conforme lo requerido por la Dirección de Comedores, con el fin de asistir y dar respuesta a las peticiones efectuadas por las distintas instituciones que poseen Comedor, por la suma total estimada de $ 2.954.246,55, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Comedores dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

Aprobando los pliegos de condiciones particulares y generales, que pasan a formar parte integrante del presente, los cuales regirán el acto licitatorio autorizado, elaborados por la Unidad Central de Contrataciones.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 26° Inc. a) de la Ley N° 5140 de Contabilidad, modificada por la Ley Nº 8964 -t.o. Decreto N° 404/95 MEOSP, concordante con los artículos 5° Inc. 1), 6° Inc. 1), 7° Inc. 1), 8° Inc. 1), y 9° a 104° del Decreto N° 795/96 MEOSP reglamentario de las Contrataciones del Estado y sus modificatorios Decretos N°s. 2991/96, 5719/04, 5526/07, 6721/07, 693/09, 3521/09, 1755/11, 1258/13, 1334/14 y 3368/15 MEHF.

— — —

DECRETO Nº 2993 MDS

ACORDANDO PENSION

Paraná, 19 de setiembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, por la Dirección de Integración Comunitaria relacionadas con solicitudes de Pensiones correspondientes a la Ley Nº 4035; y

CONSIDERANDO:

Que el peticionante ha cumplido los requisitos establecidos en la Ley Provincial Nº 4035 en su Artículo 1º, Inciso A): a la ancianidad, justificando el estado de necesidad;

Que la Dirección de Integración Comunitaria evaluó la gestión informando favorablemente al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Acuérdase a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, la pensión correspondiente a la Ley Provincial Nº 4035 en su Artículo 1º.-, Inciso A), por el concepto de ancianidad, de acuerdo al sistema de haberes que fija el Artículo 2º.- del Decreto Nº 4886/86 M.A.S.; a la persona que a continuación se detalla:

Departamento Federal:
DNI – Form. - Cod.
Ancianidad:
Ayala, Ramon Antonio – 13.198.855 – 271 - 15-00

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

— — —

DECRETO Nº 2994 MDS

ACORDANDO PENSION

Paraná, 19 de setiembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, por la Dirección de Integración Comunitaria relacionadas con solicitudes de Pensiones correspondientes a la Ley Nº 4035; y

CONSIDERANDO:

Que el peticionante ha cumplido los requisitos establecidos en la Ley Provincial Nº 4035 en su Artículo 1º, Inciso A): a la ancianidad, justificando el estado de necesidad;

Que la Dirección de Integración Comunitaria evaluó la gestión informando favorablemente al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Acuérdase a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, la pensión correspondiente a la Ley Provincial Nº 4035 en su Artículo 1º.-, Inciso A), por el concepto de ancianidad, de acuerdo al sistema de haberes que fija el Artículo 2º.- del Decreto Nº 4886/86 M.A.S.; a la persona que a continuación se detalla:

Departamento Parana:
DNI – Form. - Cod.
Ancianidad:
Manavella, Esteban Daniel – 11.807.716 – 4864 - 10-00

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

— — —

DECRETO Nº 2995 MDS

ACORDANDO PENSION

Paraná, 19 de setiembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, por la Dirección de Integración Comunitaria relacionadas con solicitudes de Pensiones correspondientes a la Ley Nº 4035; y

CONSIDERANDO:

Que el peticionante ha cumplido los requisitos establecidos en la Ley Provincial Nº 4035 en su Artículo 1º, Inciso C): a la invalidez, justificando el estado de necesidad;

Que la Dirección de Integración Comunitaria evaluó la gestión informando favorablemente al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Acuérdase a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, la pensión correspondiente a la Ley Provincial Nº 4035 en su Artículo 1º.-, Inciso C), por el concepto de invalidez, de acuerdo al sistema de haberes que fija el Artículo 2º.- del Decreto Nº 4886/86 M.A.S.; a la persona que a continuación se detalla:

Departamento Parana:
DNI – Form. - Cod.
Invalidez:
Gonzalez, Rodolfo Manuel – 17.615.989 – 4002 - 10-01

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

— — —

DECRETO Nº 2996 MDS

ACORDANDO PENSIONES

Paraná, 19 de setiembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, por la Dirección de Integración Comunitaria relacionadas con solicitudes de Pensiones correspondientes a la Ley Nº 4035; y

CONSIDERANDO:

Que los peticionantes han cumplido los requisitos establecidos en la Ley Provincial Nº 4035 en su Artículo 1º, Incisos A) y C): a la ancianidad y a la invalidez, justificando el estado de necesidad;

Que la Dirección de Integración Comunitaria evaluó cada una de las gestiones informando favorablemente al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Acuérdanse a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, pensiones correspondientes a la Ley Provincial Nº 4035 en su Artículo 1º.-, Incisos A) y C), por los conceptos de ancianidad, e invalidez, de acuerdo al sistema de haberes que fija el Artículo 2º.- del Decreto Nº 4886/86 M.A.S.; a las personas que a continuación se detallan:

Departamento Parana:
DNI – Form. - Cod.
Ancianidad:
Juarez, Graciela Liliana – 14.367.147 – 1996005 - 10-61
Departamento Parana:
Ancianidad:
Villanueva, Raul Oscar – 12.772.054 – 1996019 - 10-00
Departamento Parana:
Ancianidad:
Godoy, Roberto Pascual – 16.048.019 – 1996820 - 10-75
Departamento Parana:
Ancianidad:
Lopez, Julio Alberto – 18.243.597 – 1996835 - 10-65
Departamento Parana:
Ancianidad:
Navarro, Manuel Silverio – 12.161.129 – 1998219 - 10-66
Departamento Parana:
Invalidez:
Benavidez, Jesica – 28.512.490 – 2000928 - 10-74
Departamento Parana:
Ancianidad:
Godoy, Griselda Noemi – 14.094.562 – 2000951 - 10-69
Departamento Parana:
Ancianidad:
Torres, Sergio Orlando – 14.367.634 – 2001891 - 10-71
Departamento Concordia:
Invalidez:
Penayo, Jorge Ramón – 14.998.722 – 2004447 - 02-00
Departamento Victoria:
Invalidez:
Albornoz, Juan Ramón – 20.668.682 – 2004524 - 13-96

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

DECRETO Nº 2997 MDS

ACORDANDO PENSION

Paraná, 19 de setiembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, por la Dirección de Integración Comunitaria relacionadas con solicitudes de Pensiones correspondientes a la Ley Nº 4035; y

CONSIDERANDO:

Que el peticionante ha cumplido los requisitos establecidos en la Ley Provincial Nº 4035 en su Artículo 1º, Inciso C): a la invalidez, justificando el estado de necesidad;

Que la Dirección de Integración Comunitaria evaluó la gestión informando favorablemente al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Acuérdase a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, la pensión correspondiente a la Ley Provincial Nº 4035 en su Artículo 1º.-, Inciso C), por el concepto de invalidez, de acuerdo al sistema de haberes que fija el Artículo 2º.- del Decreto Nº 4886/86 M.A.S.; a la persona que a continuación se detalla:

Departamento Concordia:
DNI – Form. - Cod.
Invalidez:
Pintos, Jose Ramón – 16.866.592 – 3163 - 02-00

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

— — —

DECRETO Nº 2998 MDS

ACORDANDO PENSIONES

Paraná, 19 de setiembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, por la Dirección de Integración Comunitaria relacionadas con solicitudes de Pensiones correspondientes a la Ley Nº 4035; y

CONSIDERANDO:

Que los peticionantes han cumplido los requisitos establecidos en la Ley Provincial Nº 4035 en su Artículo 1º, Incisos A) y C): a la ancianidad y a la invalidez, justificando el estado de necesidad;

Que la Dirección de Integración Comunitaria evaluó cada una de las gestiones informando favorablemente al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Acuérdanse a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, pensiones correspondientes a la Ley Provincial Nº 4035 en su Artículo 1º.-, Incisos A) y C), por los conceptos de ancianidad, e invalidez, de acuerdo al sistema de haberes que fija el Artículo 2º.- del Decreto Nº 4886/86 M.A.S.; a las personas que a continuación se detallan:

Departamento Villaguay:
DNI – Form. - Cod.
Invalidez:
Farias, Gervasio Salvador – 16.992.536 – 1998206 - 14-08
Departamento Villaguay:
Ancianidad:
Farias, Marcos Eliseo – 13.770.816 – 1998211 - 14-08
Departamento Gualeguaychu:
Ancianidad:
Rondan, Ubaldo Rafael – 12.095.418 – 2001927 - 07-27
Departamento Federacion:
Ancianidad:
Bravo, Donato Valentin – 14.198.371 – 2001931 - 04-04
Departamento Colon:
Ancianidad:
Relle, Anibal Pedro – 10.280.273 – 2004042 - 01-00
Departamento Gualeguaychu:
Invalidez:
Arzuaga, Pablo Martin – 26.519.341 – 2004271 - 07-14
Departamento San Salvador:
Ancianidad:
Luna, Nelly – 13.967.687 – 2004280 - 17-01
Departamento San Salvador:
Ancianidad:
Gonzalez, Marcelina – 14.551.436 – 2004480 - 17-01
Departamento Federacion:
Ancianidad:
Santillan, Norma Beatriz – 13.441.049 – 2004627 - 04-00
Departamento Gualeguay:
Ancianidad:
Ojeda, Delia Matilde – 14.322.531 – 2005785 - 06-00
Departamento Parana:
Ancianidad:
Vogel, Hugo Jose – 12.619.972 – 2005829 - 10-14

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

— — —

DECRETO Nº 2999 MDS

ACORDANDO PENSION

Paraná, 19 de setiembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, por la Dirección de Integración Comunitaria relacionadas con solicitudes de Pensiones correspondientes a la Ley Nº 4035; y

CONSIDERANDO:

Que el peticionante ha cumplido los requisitos establecidos en la Ley Provincial Nº 4035 en su Artículo 1º, Inciso C): a la invalidez, justificando el estado de necesidad;

Que la Dirección de Integración Comunitaria evaluó la gestión informando favorablemente al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Acuérdase a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, la pensión correspondiente a la Ley Provincial Nº 4035 en su Artículo 1º.-, Inciso C), por el concepto de invalidez, de acuerdo al sistema de haberes que fija el Artículo 2º.- del Decreto Nº 4886/86 M.A.S.; a la persona que a continuación se detalla:

Departamento Federacion:
DNI – Form. - Cod.
Invalidez:
Berguñan, Juan Carlos – 16.799.118 – 2388 - 04-01

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

— — —

DECRETO Nº 3000 MDS

ACORDANDO PENSION

Paraná, 19 de setiembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, por la Dirección de Integración Comunitaria relacionadas con solicitudes de Pensiones correspondientes a la Ley Nº 4035; y

CONSIDERANDO:

Que la peticionante ha cumplido los requisitos establecidos en la Ley Provincial Nº 4035 en su Artículo 1º, Inciso C): a la invalidez, justificando el estado de necesidad;

Que la Dirección de Integración Comunitaria evaluó la gestión informando favorablemente al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Acuérdase a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, la pensión correspondiente a la Ley Provincial Nº 4035 en su Artículo 1º.-, Inciso C), por el concepto de invalidez, de acuerdo al sistema de haberes que fija el Artículo 2º.- del Decreto Nº 4886/86 M.A.S.; a la persona que a continuación se detalla:

Departamento La Paz:

DNI – Form. - Cod.

Invalidez:

Espinoza Carlos Raul – 31.500.587 – 2700 - 08-00

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

— — —

DECRETO Nº 3158 MDS

ACORDANDO PENSIONES

Paraná, 25 de setiembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, por la Dirección de Integración Comunitaria relacionadas con solicitudes de Pensiones correspondientes a la Ley Nº 4035; y

CONSIDERANDO:

Que los peticionantes han cumplido los requisitos establecidos en la Ley Provincial Nº 4035 en su Artículo 1º, Incisos A) y C): a la ancianidad y a la invalidez, justificando el estado de necesidad;

Que la Dirección de Integración Comunitaria evaluó cada una de las gestiones informando favorablemente al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Acuérdanse a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, pensiones correspondientes a la Ley Provincial Nº 4035 en su Artículo 1º.-, Incisos A) y C), por los conceptos de ancianidad, e invalidez, de acuerdo al sistema de haberes que fija el Artículo 2º.- del Decreto Nº 4886/86 M.A.S.; a las personas que a continuación se detallan:

Departamento Parana:

DNI – Form. - Cod.

Ancianidad:

Boccuti, Monica Graciela Rosa – 12.756.608 – 1996767 - 10-00

Ancianidad:

Torales, Mabel – 14.507.160 – 2000935 - 10-74

Invalidez:

Delgado, Sergio Raul Ruben – 33.624.846 – 2000941 - 10-69

Ancianidad:

Sanabria, Roberto Miguel – 12.457.248 – 2001770 - 10-01

Invalidez:

Escudero, Diego Alberto – 20.894.897 – 2001780 - 10-66

Ancianidad:

Caceres, Jorge Oscar – 14.367.299 – 2001782 - 10-78

Ancianidad:

Lopez, Carlos Daniel – 14.094.726 – 2001785 - 10-00

Invalidez:

Semborain, Jose Luis – 17.278.176 – 2001885 - 10-65

Invalidez:

Maciel, Estela Beatriz – 16.795.553 – 2004046 - 10-22

Invalidez:

Yolan, Gabriel Alejandro – 21.698.243 – 2004261 - 10-66

Invalidez:

Amaray, Claudia Lujan – 21.618.382 – 2005818 - 10-65

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

— — —

DECRETO Nº 3159 MDS

ACORDANDO PENSIONES

Paraná, 25 de setiembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, por la Dirección de Integración Comunitaria relacionadas con solicitudes de Pensiones correspondientes a la Ley Nº 4035; y

CONSIDERANDO:

Que los peticionantes han cumplido los requisitos establecidos en la Ley Provincial Nº 4035 en su Artículo 1º, Incisos A) y C): a la ancianidad y a la invalidez, justificando el estado de necesidad;

Que la Dirección de Integración Comunitaria evaluó cada una de las gestiones informando favorablemente al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Acuérdanse a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, pensiones correspondientes a la Ley Provincial Nº 4035 en su Artículo 1º.-, Incisos A) y C), por los conceptos de ancianidad, e invalidez, de acuerdo al sistema de haberes que fija el Artículo 2º.- del Decreto Nº 4886/86 M.A.S.; a las personas que a continuación se detallan:

Departamento Diamante:

DNI – Form. - Cod.

Ancianidad:

Galarraga, Pedro – 12.431.910 – 1995995 - 03-16

Departamento La Paz:

Ancianidad:

Alegre, Miguel Angel – 12.064.108 – 1996034 - 08-00

Departamento La Paz:

Invalidez:

Alonzo, Roberto Salvador – 16.075.402 – 1996049 - 08-00

Departamento La Paz:

Ancianidad:

Arriola, Juan Jose – 13.877.808 – 1996688 - 08-10

Departamento Federal:

Invalidez:

Pereyra, Mercedes Liliana – 17.296.298 – 2000920 - 15-02

Departamento Federal:

Invalidez:

Carrillo, Susana – 24.085.649 – 2000929 - 15-02

Departamento Federal:

Invalidez:

Crudeli, Georgina Vanesa – 34.787.783 – 2001900 - 15-02

Departamento Federal:

Ancianidad:

Zamaniego, Antonia Paula – 14.004.152 – 2001912 - 15-00

Departamento La Paz:

Ancianidad:

Fernandez, Alicia Mirta – 13.229.332 – 2001914 - 08-00

Departamento La Paz:

Invalidez:

Gomez, Dominga Ines – 20.668.509 – 2004291 - 08-00

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

DECRETO Nº 3160 MDS

ACORDANDO PENSION

Paraná, 25 de setiembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, por la Dirección de Integración Comunitaria relacionadas con solicitudes de Pensiones correspondientes a la Ley Nº 4035; y

CONSIDERANDO:

Que el peticionante ha cumplido los requisitos establecidos en la Ley Provincial Nº 4035 en su Artículo 1º, Inciso A): a la ancianidad, justificando el estado de necesidad;

Que la Dirección de Integración Comunitaria evaluó la gestión informando favorablemente al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Acuérdase a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, la pensión correspondiente a la Ley Provincial Nº 4035 en su Artículo 1º.-, Inciso A), por el concepto de ancianidad, de acuerdo al sistema de haberes que fija el Artículo 2º.- del Decreto Nº 4886/86 M.A.S.; a la persona que a continuación se detalla:

Departamento Nogoya:

DNI – Form. - Cod.

Ancianidad:

Romero, Raul Ernesto – 13.574.697 – 3826 - 09-18

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

MUNICIPALIDAD DE PARANA

ORDENANZA Nº 9613

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"2016-Año del Crecimiento Democrático conmemorando el centenario de la primera elección mediante el voto secreto y obligatorio, que consagró al Líder Popular Pte. Hipolito Yrigoyen 1916-2016"
"1816-2016 Bicentenario de la Independencia Nacional"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1°: Desígnese con el nombre de Doctor Carlos Federik al espacio existente detrás del Club Atlético Don Bosco.

Art. 2°: Colóquese el correspondiente cartel nomenclador con la nueva señalización.

Art. 3°: Infórmese a los organismos pertinentes a los fines del reordenamiento catastral.

Art. 4°: Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 30 de agosto de 2017

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 1577

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 19 de setiembre de 2017

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del día 30 de Agosto de 2017; y

CONSIDERANDO

Que, la citada norma designa con el nombre de Doctor Carlos Federik al espacio existente detrás del Club Atlético Don Bosco;

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107º, inciso c) de la Ley Nº 10027 y modificatoria Ley Nº 10082 Orgánica de los Municipios;

Por ello;
El Presidente de la Municipalidad de Paraná
D E C R E T A :
Art. 1°- Promúlgase la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 30 de Agosto de 2017, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes. 9613
Art. 2°.- El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal y por el Sr. Secretario de la Secretaría Legal y Técnica.
Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

— — —

ORDENANZA Nº 9614
MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante
"2016-Año del Crecimiento Democrático conmemorando el centenario de la primera elección mediante el voto secreto y obligatorio, que consagró al Líder Popular Pte. Hipolito Yrigoyen 1916-2016"
"1816-2016 Bicentenario de la Independencia Nacional"
El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de
O R D E N A N Z A :
Art. 1°: Denomínese "Paseo Federal" el paño verde existente entre la doble mano de Calle José G. Artigas, entre Almafuerte y Salvador Maciá.
Art. 2°: Presérvense las añosas tipas, complementando su puesta en valor con el nivelado del terreno, colocación de mobiliario y señalética correspondiente.
Art. 3°: Identifíquese el lugar como espacio de homenaje a la Gesta Artiguísta y a los caudillos federales.
Art. 4°: Comuníquese.
Paraná, Sala de Sesiones, 30 de agosto de 2017

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 1576
MUNICIPALIDAD DE PARANA
Paraná, 19 de setiembre de 2017
VISTO:
La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del día 30 de Agosto de 2017; y
CONSIDERANDO
Que, la citada norma denomina "Paseo Federal" al paño verde existente entre la doble mano de Calle José G. Artigas, entre Almafuerte y Salvador Maciá, preserva las tipas, e identifica el lugar como espacio de homenaje a la Gesta Artiguísta y a los caudillos federales;
Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107º, inciso c) de la Ley Nº 10027 y modificatoria Ley Nº 10082 Orgánica de los Municipios;
Por ello;
El Presidente de la Municipalidad de Paraná
D E C R E T A :
Art. 1°- Promúlgase la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 30 de Agosto de 2017, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes. 9614
Art. 2°.- El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal y por el Sr. Secretario de la Secretaría Legal y Técnica.
Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

F. 500-00006891 (O.P. 17426) 1 v./27.9.16

MUNICIPALIDAD DE SAN BENITO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE SAN BENITO
RESOLUCION Nº 157/17 HCDSB
Expediente Nº 1165/17
El Honorable Concejo Deliberante de San Benito sanciona con Fuerza de
R E S O L U C I O N :
Art. 1º - Convocar a todos los ciudadanos residentes en la Ciudad de San Benito que acrediten fehacientemente su participación activa en territorio o no, en el conflicto bélico con Gran Bretaña en pos de la recuperación de las Islas Malvinas a registrarse en las oficinas del Honorable Concejo Deliberante sito en calle Friulli 1203 de nuestra ciudad, de lunes a viernes de 8 a 12 hs., y de 17 a 20 hs.
Art. 2° - Esta convocatoria tendrá vigencia a partir de la publicación del presente proyecto y por el plazo de 30 días hábiles.
Art. 3° - Solicitar al DEM para que a través del área que corresponda ordene la publicación de la presente convocatoria en todos los medios escritos, radiales y/o televisivos que posean pauta publicitaria oficial, a fin de dar la mayor publicidad posible y así garantizar la participación de los interesados.
Art. 4° - Regístrese, comuníquese, archívese.
Sala de Sesiones del H.C.D de San Benito, 14 de septiembre de 2017.

Ernesto R. Palacios
Presidente HCDSB
Miguel E. Sosa
Secretario HCDSB

F. 500-00006892 1 v./27.9.17

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Rojas José Toribio; Carini Nélida Gala s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19156, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de NÉLIDA GALA CARINI, MI N° 5.836.656, fallecida en Cerrito, en fecha 09/09/2015 y JOSE TORIBIO ROJAS, MI N° 2.248.020, fallecido en Libertador San Martín, en fecha 15/08/1998, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.
Paraná, 01 de septiembre de 2017 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 502-00018957 3 v./27.9.17

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Godoy Héctor Eugenio s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17485, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HECTOR EUGENIO GODOY, MI 5.926.825, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 17 de julio de 2017. Publíquese por tres días.
Paraná, 18 de septiembre de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C.S. 502-00018976 3 v./27.9.17

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "López Marcelo Néstor Rafael s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19622, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MARCELO NESTOR RAFAEL LOPEZ, MI N° 16.608.401, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 22/07/2017. Publíquese por tres días.
Paraná, 16 de agosto de 2017 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 502-00018979 3 v./27.9.17

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Banchero Ramón Guido Oscar, Schimpf Ana Cristina s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 10858, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANA CRISTINA SCHIMPF, MI 3.007.227, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 28/07/2015. Publíquese por tres días.
Paraná, 24 de abril de 2017 – **Perla N. Klimbovsky,** secretaria sub.

F.C.Ch. 503-00016059 3 v./27.9.17

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Fritz Alfonso y Sánchez María Antonia s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15315, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FRITZ ALFONSO, MI M 1.988.069, fallecido en San Benito, en fecha 25 de noviembre de 2004 y de MARIA ANTONIA SANCHEZ, MI M 893.001, fallecida en Paraná, en fecha 01 de marzo de 2015, ambos vecinos que fueran del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.
Paraná, 08 de septiembre de 2017 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C.S. 502-00019016 3 v./28.9.17

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Baranoff Sara s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° I7472, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SARA BARANOFF, MI 1.428.124, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 29 de julio de 2017. Publíquese por tres días.
Paraná, 22 de septiembre de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C.S. 502-00019019 3 v./28.9.17

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ratto Rosalinda s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17501, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROSALINDA RATTO, MI 3.052.442, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 09/02/2017. Publíquese por tres días.
Paraná, 18 de septiembre de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C.S. 502-00019028 3 v./28.9.17

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón (ER), a cargo de Arieto Alejandro Otogalli (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. Flavia Cecilia Orcellet (provisoria) cita por el término de treinta días corridos desde la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA DEL CARMEN DIZ, DNI N° 3.942.226, fallecida el día 18 de abril de 2016 en la ciudad de San José, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, vecina que fuera de este Departamento; a fin de que

lo acrediten en los autos "Diz María del Carmen s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13296.

La resolución que lo ordena textualmente dispone: "Colón, 25 de julio de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de María del Carmen Diz, DNI N° 3.942.226, vecina que de la ciudad de San José, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del cansante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. ... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 30 de agosto de 2017 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria prov.

F.C.S. 502-00018977 3 v./27.9.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría única de la Dra. Flavia C. Orcellet (provisoria), en los autos caratulados "Cettour Gustavo Horacio Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13357, año 2017, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos lo acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante don GUSTAVO HORACIO CETTOUR, DNI N° 21.943.928, ocurrida en la ciudad de Colón, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, el día 9 de agosto de 2017, vecino que fuere de este departamento.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 8 de septiembre de 2017. ... Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. ... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez."

Colón, 15 de septiembre de 2017 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria prov.

F.C.S. 502-00019005 3 v./27.9.17

— — —

CONCORDIA

Por Disposición de SS Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría N° 1 a mi cargo, en los autos: "Nuñez, Ceferino García de Nuñez, Rosa Sabina s/ Sucesorio ab intestato", (N° 12094), que tramitan por ante la Secretaria del autorizante, cita al Sr. José Nuñez, Roberto Hugo Nuñez y Elsa Rene Nuñez y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causante Don CEFERINO NUÑEZ, DNI N° M 1.902.861, casado, fallecido en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, con fecha 24 de febrero de 1996, vecino que fuera de esta ciudad Provincia de Entre Ríos; Doña ROSA SABINA GARCIA, DNI N° F 0.732.209, viuda, fallecida en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, con fecha 20 de agosto de 2016, vecina que fuera de esta ciudad Provincia de Entre Ríos, para que dentro del término de treinta días corridos, lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "Concordia, 5 de julio de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- Por presentada, con domicilio constituído, por propio derecho, por parte se le da intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ceferino Nuñez, M 1.902.861 y Rosa Sabina García de Nuñez, F 0.732.209, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a José Nuñez, Roberto Hugo Nuñez, Elsa Rene Nuñez y a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley Art. 728, Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994. 4.- Citar ... 5.- Manifieste. 6.- Dar intervención al Ministerio Fiscal Art. y 722 inc. 1°) del CPCC. 7.- Oficiar ... 8.- Comunicar ... 9.- Dar ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Secretaría, 15 de septiembre de 2017 – **Jose M. Ferreyra,** secretario.

F.C.S. 502-00018947 3 v./27.9.17

— — —

Por disposicion de S.S. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3 a mi cargo, en los autos: "Alvez, Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7934), que tramitan por ante la Secretaría del autorizante, cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don MIGUEL ANGEL ALVES, DNI N° 14.021.435, casado, fallecido en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, con fecha 05 de enero de 2017, vecino que fuera de esta ciudad, Concordia, Pcia. de Entre Ríos, para que dentro del término de treinta días corridos, lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "Concordia, 30 de junio de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por abonada la Tasa de Justicia requerida a fs. 8, mediante comprobantes acompañados que se agregan. 2.- Tener por presentadas a Antonella Joana, Soraya Janet, Siomara Estefanía y Solange Estefanía Alves, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado del Dr. Juan Carlos Gallo, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención.- 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Miguel Ángel Alves, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.- Dar ... 6.- Librar Oficio ... 7.- Comunicar ... 8.- Citar ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese.Gabriel Belén, Juez".

Secretaría, 25 de agosto de 2017 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C.S. 502-00018949 3 v./27.9.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia (ER) a cargo Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de quién suscribe, en los autos caratulados "Bannerot, Bienvenido s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 7717, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos, sucesores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por BIENVENIDO BANNEROT, DNI 5.786.851, fallecido en fecha 03/08/1999, vecino que fuera de Concordia (ER).

La resolución que dispone el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 11 de septiembre de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.-Tener ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Bienvenido Bannerot, DNI N° 5.786.851, vecino que fuera de esta ciudad. 3.-Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Dar ... 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, y dar noticia a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.- Tener presente ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 19 de septiembre de 2017 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C.S. 502-00018967 3 v./27.9.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre N° 28, 2° piso de la ciudad de Concordia (ER), a cargo del Dr. Diego Luis Esteves (interino), Secretaría cargo de quién suscribe, en los autos caratulados "Calabrese, Alcides y Fernández, Felisa s/ Sucesorios (Civil)" Expte. N° 8151, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ALCIDES CALABRESE, DNI N° 5.773.937, fallecido en fecha 12/08/2009, en la ciudad de Concordia (ER) y de FELISA FERNANDEZ, DNI N° F 1.479.438 fallecida en fecha 10/07/2015 en la ciudad de Concordia (ER),vecinos que fueran de Los Charrúas, Dto. Concordia (ER).

La resolución que dispone el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 29 de junio de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Marta Graciela Calabrese y Jorge Alcides Calabrese en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado del Dr. Fernando Diego Oriol, con el domicilio real denunciado y por constituido el procesal, por parte, déseles intervención. 2.-Decretar la apertura del juicio sucesorio de Alcides Calabrese y Felisa Fernández, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 4.- Citar a los herederos denunciados, María Ester Calabrese y Hernán Javier Calabrese, para que en el término de treinta días corridos de notificados comparezcan a estos autos a tomar la intervención que legalmente les corresponda, bajo apercibimiento de ley. 5.- Acredite ... 6.- Dar ... 7.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 8.- Previo ... 9.- Dar ... Fdo. Diego Luis Esteves, Juez int.".

Concordia, 14 de septiembre de 2017 – **Natalia Gambino,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00018970 3 v./27.9.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comerciai N° 4 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro D. Rodríguez, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Ana María Noguera, cita por treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Sra. ZULMA RAQUEL KAIRUZ, MI N° 1.635.151, de nacionalidad Argentina, nacida en Pedro R. Fernández, Dpto. de San Roque, Prov. de Corrientes, el día 08 de abril de 1935; fallecida en la ciudad de Concordia, Entre Ríos, el día 18 de enero de 1989, y el Sr. AGUSTIN IÑIGUEZ, DNI N° M5.683.810, de nacionalidad argentina, nacido en Curuzú, Cuatia, Provincia de Corrientes, en fecha 28 de agosto de 1929; fallecido en la ciudad de Concordia, Entre Ríos, el día 16 de enero de 2015, ambos vecinos de esta ciudad de Concordia, bajo apercibimiento de ley en el juicio sucesorio: "Kairuz, Zulma Raquel y Iñiguez, Agustín s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9473.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena : "Concordia, 28 de agosto de 2017. ... 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC).

... A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez".

Concordia, 11 de septiembre de 2017 – **Ana M. Noguera,** secretaria.

F.C.S. 502-00018985 3 v./27.9.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, secretaria, en los autos caratulados "Rosatto, Matilde Raquel y Milera, Miguel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7984), cita por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, ROSATTO MATILDE RAQUEL, DNI N° 1.487.925 el día 27 de agosto de 2.013, quien fuera hija de Rosatto Nicolás y Rossi Ana, casada con el segundo causante, Milera Miguel, con su último domicilio 4500 metros al este de la Escuela N° 23, Estancia Grande, Concordia, E. Ríos; y de don MILERA MIGUEL, DNI N° 5.773.780, fallecido el día 18 de noviembre del 2016, quien fuera hijo de Milera Luis y Tagliaferro Amalia, nacido el 26 de septiembre de 1928, casado con la causante en primer lugar, con su último domicilio a 4500 metros al este de la Escuela N° 23 Estancia Grande, Concordia E. Ríos.; bajo apercibimiento de ley.

La resolución que lo ordena dice: "Concordia, 17 de agosto de 2017. Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- ... 4.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Matilde Raquel Rosatto y de Miguel Milera, vecinos que fueran de la localidad de Colonia Yeruá y Estancia Grande, Dpto. Concordia, respectivamente. 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 6.- ... 7.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, y dar noticia a la Administradora Tributaría de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 8.- ... 9.- Facultar al Dr. Ezequiel Nazareno Milera para intervenir en el diligenciamiento de los despachos a librarse. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dr. Gabriel Belén, Juez, en lo Civil Comercial N° 2, Concordia, E.R.".

Concordia, 30 de agosto de 2017 – **Alejandro Centurión**, secretario supl. subgte.

F.C.S. 502-00019018 3 v./28.9.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4, de esta ciudad a cargo del Dr. Alejandro Rodríguez, suplente, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Noguera, en los autos: "Gómez, Francisco y Pavon, Clara Rosa s/ Sucesorio ab intestato, Expte. N° 9379", cita por tres veces en el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de FRANCISCO GOMEZ, LE N° 1.898.016, fallecido en fecha 22/04/1988 y CLARA ROSA PAVON, LC N° 5.029.276, fallecida en fecha 22/05/2015, vecinos que fueron de la ciudad de Concordia, E.R.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 10 de agosto de 2017. ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1°/08/2015 y Art. 728 del CPCyC)... Dr. Alejandro Rodríguez, Juez suplente".

Concordia, 01 de septiembre de 2017 – **Ana M. Noguera,** secretaria.

F.C.S. 502-00019020 3 v./28.9.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4, de esta ciudad a cargo del Dr. Alejandro Rodríguez, suplente, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Noguera, en los autos: "Caracciolo, Norberto Carlos y Acosta, María a Angélica s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9448, cita por tres veces en el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de NORBERTO CARLOS CARACCIOLO, DNI N° M5.777.812, fallecido en fecha 20/09/2015 y MARIA ANGÉLICA ACOSTA DNI N° F5.030.200 fallecida en fecha 23/05/2016, vecinos que fueron de la ciudad de Concordia, E.R.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 1 de agosto de 2017. ... 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación... Fdo. Dr. Alejandro Rodríguez, Juez suplente".

Concordia, 01 de septiembre de 2017 – **Ana M. Noguera,** secretaria.

F.C.S. 502-00019021 3 v./28.9.17

— — —

En trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3 de Concordia (ER) a cargo del Dr. Jorge I. Ponce, Juez suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión (suplente), Concordia (ER), en los autos: "Aguirre, Aníbal s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6160) cita por tres veces en el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de ANIBAL AGUIRRE, DNI 5.829.436, ocurrida en la ciudad de Concordia en fecha 27/05/1998, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 22 de agosto de 2017. ... Resuelvo: ... 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Fdo: Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 12 de septiembre de 2017 – **Alejandro Centurión,** secretario supl.

F.C.S. 502-00019022 3 v./28.9.17

— — —

FEDERACION

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Bordigion Lila Isabel s/ sucesorio ab intestato" Expte. N° 4619/17, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LILA ISABEL BORDIGION, DNI N° F 1.775.098, con último domicilio en calle Don Bosco y Urquiza s/n de la ciudad de Villa del Rosario (E.R.), fallecido en la ciudad de Chajarí (ER) en fecha 17 de julio de 2017.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 5 de septiembre de 2017. ... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" la Señora Lila Isabel Bordigion, vecina que fuera de Villa del Rosario, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal y a la Administradora Tributaria de Entre Ríos. Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (Arts. 134, 135 y concs. Ley 6964); facultando a la Dra. Pamela Jaquelina Stivanello para intervenir en su diligenciamiento. ... Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 07 de septiembre de 2017 – **Verónica P. Ramos,** secretaria.

F.C.S. 502-00018988 3 v./27.9.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (suplente), en los autos caratulados "González, Juana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13279/17, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por JUANA GONZALEZ, DNI N° 5.022.751, fallecida el día 2/7/2017, en Chajarí, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 12 de septiembre de 2017. ... Declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Juana González, vecina que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 12 de septiembre de 2017 – **Facundo Munggi**, secretario supl.

F.C.S. 502-00018998 3 v./27.9.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría de la Dra. Verónica P. Ramos, cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del señor SILVESTRI ELBIO JOSE, DNI M 5.804.578, con último domicilio en Esc. Provincial N° 40, Colonia Aylman, Departamento Federación, Entre Ríos, fallecido en Chajarí, Departamento Federación, Entre Ríos el día 07 de junio de 2017.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Chajarí, 15 de septiembre de 2017. Habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado en fecha 8/09/2017, estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del Señor ELBIO JOSE SILVESTRI, vecino que fuera de Colonia Aylman, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo. Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 20 de septiembre de 2017 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

F.C.S. 502-00019023 3 v./28.9.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de la ciudad de Chajarí, Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Machay Guillermo y Machay Alcira Isabel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 1837/11, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de MACHAY GUILLERMO, DNI 1.855.755, fallecido en Colonia Alemana,

Departamento Federación, Entre Ríos, el 09/09/1971 y MACHAY ALCIRA ISABEL, MI 01.078.195, fallecida en Italia 1750, Florida, Pcia. de Bs. As., el 03 de diciembre de 1987, vecinos que fueran de Colonia Alemana, Departamento Federación.

Para mayor recaudo se transcriben las resoluciones que en sus partes pertinentes indica: "Chajarí, 4 de julio de 2011.- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab intestato" del señor Guillermo Machay, vecino que fuera de la Colonia Alemana, Departamento Federación (ER). ... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de diez días así lo acrediten ... Facultando a la Dra. María Floriana Brunini para intervenir en su diligenciamiento.- Fdo: Dra. Mónica Liliana Olivi, Jueza interina Civil y Comercial N° 2".

Y "Chajarí, 12 de septiembre de 2017. Agréguese la documental acompañada y, al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada a fs. 38, declaro abierto el proceso sucesorio "ab intestato", de la señora Alcira Isabel Machay, vecina que fuera de Colonia Alemana, Dpto. Federación (ER). Publíquense edictos por tres días, en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Fdo. Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 19 de septiembre de 2017 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

F.C.S. 502-00019024 3 v./28.9.17

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Folmer Enrique Adan s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6704, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ENRIQUE ADAN FOLMER, Documento Nacional Identidad N° 5.833.312, fallecido el día 26 de abril de 2017, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 18 de septiembre de 2017 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.S. 502-00018955 3 v./27.9.17

— — —

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguaychú, Entre Ríos, a cargo del Dr. Marcelo Arnolfi, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Agustina S. Raffo Drabble (suplente), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS OSCAR GONZALEZ, DNI N° 1.983.544, fallecido en Gualeguaychú, Entre Ríos, el 20 de enero de 2011 y doña JUANA ANGELICA GONZALEZ, DNI N° 893.837, fallecida en Gualeguaychú, Entre Ríos, el 9 de agosto de 2017, el con último domicilio real ambos en calle Ayacucho al Sur de esta ciudad, para que se presenten dentro del plazo de diez días a contar de la última publicación del presente, que se hará por tres veces, en el expediente caratulado "González, Nicolás Oscar y González, Juana Angélica s/ Sucesorio ab-intestato", Expte. N° 11048, iniciado el 5 de septiembre de 2017. Fecha de apertura: 08 de septiembre de 2017.

Gualeguaychú, 15 de setiembre de 2017 – **Agustina S. Raffo Drabble**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00018956 3 v./27.9.17

— — —

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2 a cargo de quien suscribe, en autos caratulados "Alazard Graciela Beatriz s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 11012, iniciado el día 11/08/2017, cuya apertura fue decretada el día 31/08/2017; cita y emplaza por el término de diez (10) días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por Doña GRACIELA BEATRIZ ALAZARD, DNI 5.680.096, vecina que fuera de esta ciudad, con domicilio en calle Colombo N° 1076 Gualeguaychú, Entre Ríos, fallecida en fecha 1 de julio de 2013, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 05 de setiembre de 2017 – **Agustina S. Raffo Drabble**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00018958 3 v./27.9.17

— — —

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo José Arnolfi; Secretaría N° 2 a cargo de quien suscribe, en autos caratulados "Parada Victor Omar s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 11037, iniciado el día 30/08/2017, cuya apertura fue decretada el día 05/09/2017; cita y emplaza por el término de diez (10) días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por Don VICTOR OMAR PARADA, DNI 8.592.538, con domicilio en Bvard. Dáneri y Jujuy, de esta ciudad y que falleciera en fecha 18/09/2006, en esta ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 14 de septiembre de 2017 – **Agustina S. Raffo Drabble,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00018959 3 v./27.9.17

— — —

La Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguaychú, Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1 a cargo de quien suscribe, en autos caratulados "Sánchez Juan Bautista s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 282/17, iniciado el día 28/08/2017, cuya apertura fue decretada el día 30/08/2017; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por Don JUAN BAUTISTA SÁNCHEZ, DNI 5.870.927, vecino que fuera de esta ciudad, con domicilio en calle Constitución N° 41, fallecido en fecha 14/08/2017, en esta ciudad de Gualeguaychú, Entre Ríos.

Gualeguaychú, 06 de septiembre de 2017 – **Francisco Unamunzaga,** secretario.

F.C.S. 502-00018960 3 v./27.9.17

— — —

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de Gualeguaychú, Entre Ríos, Secretaría N° 2, en autos autos: "Gonsebatt, Isaías Francisco s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 11030, año 2017, iniciado 18/08/2017; fecha auto apertura 25/08/2017), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ISAIAS FRANCISCO GONSEBATT, argentino, DNI N° M8.006.437, divorciado, con último domicilio en Eva Perón N° 449, Gualeguaychú, Entre Ríos, donde fallecio el 09 de mayo de 2014. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 05 de setiembre de 2017 – **Agustina S. Raffo Drabble,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00018989 3 v./27.9.17

— — —

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualeguaychú, Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Francisco Unamunzaga, en los autos N° 270/17 caratulados "Ledesma Angélica s/ Sucesorio ab intestato", iniciados el 16/08/2017 con fecha de apertura el 08/09/2017, cita y emplaza a los herederos y/o acreedores de la causante ANGÉLICA LEDESMA, con último domicilio en San Juan N° 888, de Gualeguaychú, cuya defunción ocurrió en esta ciudad de Gualeguaychú el día 13 de noviembre de 2016, para que se presenten, dentro del término de treinta días, a contar de la última publicación del presente edicto, que se hará por tres veces.

Gualeguaychú, 15 de septiembre de 2017 – **Agustina S. Raffo Drabble**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00019029 3 v./28.9.17

NOGOYA

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi; Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Martínez Zavalia Julio Dermidio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5268, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JULIO DERMIDIO MARTINEZ ZAVALIA, vecino que fuera de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, fallecido en Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, en fecha 12/04/2017. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 19 de septiembre de 2017 – **María L. Alasino**, secretaria.

F.C.S. 502-00018964 3 v./27.9.17

— — —

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Reynoso Juan Bartolo y Reynoso Delia Leonor, Sucesorio ab intestato rec: Reynoso Juan José Bartolo y Reynoso Delia Leonor s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4912, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN JOSÉ BARTOLO REYNOSO y DELIA LEONOR REYNOSO, vecinos que fueran de Lucas González, Provincia de Entre Ríos, fallecidos en Lucas González, el 10/10/2014 y el 05/11/2009, respectivamente. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 15 de agosto de 2017 – **María L. Alasino,** secretaria.

F.C.S. 502-00018969 3 v./27.9.17

— — —

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador (ER), a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, interino, Secretaría del Dr. Mariano Andrés Ludueño, interino, en los autos caratulados "Farías Jorge s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 2936, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de JORGE FARIAS, DNI N° 5.778.851, ciudadano fallecido en General Campos (ER), el día 23 de julio de 2012, cuyo último domicilio fue Pbro. Manuel Suárez N° 727, de la ciudad de General Campos (ER), para que en el plazo de treinta días lo acrediten.

La resolución judicial que así lo dispone en su parte pertinente dice: "San Salvador, 24 de agosto de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de don Jorge Farías, DNI N° 5.778.851, vecino que fuera de la ciudad de General Campos, Dpto. San Salvador. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia (ER), tamaño mínimo de fuente cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... Fdo. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo interino".

San Salvador, 13 de septiembre de 2017 – **Mariano Andrés Ludueño,** secretario int.

F.C.S. 502-00019017 3 v./28.9.17

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bustamante Celestino; Bustamante Emerio Rubén s/ Sucesorio ab intesta-

to", Expte. N° 30592, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EMERIO RUBEN BUSTAMANTE, DNI N° 18.834.415, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en María Grande, en fecha 04/11/2013. Publiquense por un día

Paraná, 11 de agosto de 2017 – **Celia E. Gordillo,** secretaria.

F.C.S. 502-00019049 1 v./27.9.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Almara Leopoldo Uvaldo; Portorreal Delia Dominga s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 28461, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DELIA DOMINGA PORTORREAL, LC N° 5.361.655, vecino que fuera de Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 17/01/2014.- Publíquense por un día.

Paraná, 8 de setiembre de 2017 – **Celia E. Gordillo**, secretaria.

F.C.S. 502-00019051 1 v./27.9.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Piedrabuena Irma Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 17291, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de IRMA BEATRIZ PIEDRABUENA, MI 11.699.069, vecina que fuera del Departamento Nogoyá, fallecida en Paraná, en fecha 31/10/2000. Publíquese por tres días.

Paraná, 16 de setiembre de 2017 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C.S. 502-00019053 3 v./2.10.17

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Miño Martina Dolores s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15783, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos Y acreedores de MARTINA DOLORES MIÑO, MI 1.217.685, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 21/07/2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 22 de setiembre de 2017 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.S. 502-00019071 3 v./2.10.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaría N° 2, en los autos caratulados "Bluotto Antonio Mauro s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 18193, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MAURO BLUOTTO, MI 5.948.528, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Libertador San Martín, Diamante, en fecha 02/04/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 12 de setiembre de 2017 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C.S. 502-00019076 3 v./2.10.17

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, en autos caratulados: "Rossini Willian Juan s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13348-17, cita y emplaza en el término de treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don WILLIAN JUAN ROSSINI, DNI N° 5.847.866, estado civil casado, vecino que fuera de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera el día 24 de julio de 2017 en la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "Colón, 24 de agosto de 2017.- Vistos: ... Resuelvo: ... 1. Tener por presentados... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Willian Juan Rossini, DNI Nº 5.847.866, vecino que fuera de este Departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. ... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 18 de setiembre de 2017 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria prov.

F.C.S. 502-00019077 3 v./2.10.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, E. Ríos, con asiento en la calle 12 de Abril N° 241, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli (Juez), Secretaría única a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, secretaria provisoria, en los autos caratulados: "Germanier Delis Vicente s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13.246, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de DELIS VICENTE GERMANIER, DNI N° 5.786.774, fallecido en fecha 19 de marzo de 2017 en la ciudad de Colon, vecino que fuera de este departamento.-

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente, reza lo siguiente: "Colón, 29 de mayo de 2017.- ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar Oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 5.- Manifestar bajo juramento si existen otros herederos conocidos, denunciando en su caso nombre y domicilio -Art. 718 del CPCC, y a los fines previstos por el Art. 728 Inc. 1° en concordancia con el Art. 142 del texto legal citado. 6.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 7. Comunicar la iniciación del presente a ATER, a tenor de lo dispuesto en el Art. 29 último párrafo del Código Fiscal -Art. 386 del CPCyC.- 8.- Tener presente la denuncia de fallecimiento manifestado, debiendo acreditarse previo a la declaratoria de herederos con la documental correspondiente. ... Fdo.: Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 6 de setiembre de 2017 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria prov.

F.C.S. 502-00019078 3 v./2.10.17

— — —

CONCORDIA

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia, Secretaría N° 3 a cargo de los Dres. Gabriel Belén, suplente y Gimena Bordoli, respectivamente, en autos "Mace, María del Pilar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7986, cita por tres veces durante el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de doña MARÍA DEL PILAR MACÉ, DNI N° 3.916.869, fallecida en esta ciudad de Concordia, el 22 de julio de 2017, vecina que fuera de la ciudad de Concordia (ER).

La resolución que lo ordena, dice: "Concordia, 22 de agosto de 2017. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma optima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. ... Fdo: Dr. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 4 de setiembre de 2017 – **Alejandro Centurión,** secretario supl. subgte.

F.C.S. 502-00019055 3 v./2.10.17

— — —

El Juez a cargo Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia, Dr. Gabriel Belén y Secretaría N° 3 a cargo de quien suscribe, en autos caratulados "González, Angel Daniel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7956, cita y emplaza por el termino de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del señor ANGEL DANIEL GONZÁLEZ, DNI 12.051.733 y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley, fallecimiento ocurrido en Concordia, en fecha 12 de octubre de 2015, vecino que fuera de esta ciudad para que comparezcan ante este Juzgado y lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 5 de julio de 2017. Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ángel Daniel González, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Notifiquese. Fdo. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 13 de setiembre de 2017 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C.S. 502-00019079 3 v./2.10.17

— — —

El Juzgado Civil y Comercial N° 6 a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, sito en Concordia, Entre Ríos, en autos "Feris, Ramona; Pereira, Walter María s/ Sucesorios (Civil)", Expte. N° 8194, cita y emplaza por treinta días, bajo apercibimientos de ley, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de los causantes RAMONA FERIS, MI N° 92.258.952 y WALTER MARÍA PEREIRA, MI N° 92.241.136, vecinos que fueran de esta ciudad de Concordia, fallecidos en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, en fecha 24/06/2000 y 07/06/2015, respectivamente.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 8 de agosto de 2017. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ramona Feris y Walter María Pereira, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Diego Luis Esteves, Juez".

Concordia, 24 de agosto de 2017 – **Natalia Gambino,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00019080 3 v./2.10.17

— — —

FEDERACION

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos, secretaria, en los autos caratulados: "Serrano Alberto Eulogio y Ramírez Cristina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4618/17, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de los Sres. ALBERTO EULOGIO SERRANO, argentino, DNI N° 5.797.147, fallecido el 02 de agosto de 1996 en Chajarí (ER), a los 62 años de edad, hijo de Leandro Serrano y María Eloísa Gincunegui, siendo su ultimo domicilio en Barrio Pinar, Dpto. 35 de ésta ciudad de Chajarí, (ER); y de CRISTINA RAMIREZ, LC N° 4.835.638, argentina, fallecida 12 de octubre de 2009, a

los 65 años de edad, hija de Anastacio Ramírez y Orfília Lacuadra, siendo su ultimo domicilio en Barrio Pinar, Dpto. 35 P.A. de ésta ciudad de Chajarí (ER).

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 6 de septiembre de 2017.- Por presentados los Dres. Pedro Domingo Miñones y Noelia Denise Miñones, con domicilio procesal constituido y real de su mandante denunciado, personería acreditada a mérito del Poder Especial agregado, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de las partidas de defunción acompañadas, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de los señores Alberto Eulogio Serrano y Cristina Ramírez, vecinos que fueran de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- (...); facultando a los Dres. Pedro Domingo Miñones y Noelia Denise Miñones para intervenir en su diligenciamiento.- Fdo: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial Nº 2".

Chajarí, 18 de setiembre de 2017 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

F.C.S. 502-00019058 3 v./2.10.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena, Juez, Secretaría del Dr. Facundo Munggi, suplente, en autos caratulados "Vaccari Herminia Rosa y Dalzotto Fortunato Agustín – Sucesorios", Expte. Nº 4225/02 acumulado el Nº 12928/16 "Dalzotto Agustín Roque Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 4225/02, cita y emplaza por el término de treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de FORTUNATO AGUSTIN DALZOTTO, MI 1.875.843, nacido en Villa Libertad, Federación, el 29 de mayo de 1912, de estado civil casado, hijo de Fortunato Dalzotto y de Margarita Coko, habiendo ocurrido su defunción el día 15 de junio de 2000, en la ciudad de San Jaime de la Frontera, Dpto. Federación, Provincia de Entre Ríos, y HERMINIA ROSA VACCARI, fue hija de Pedro Vaccari y de Pascuala Sangalli, nacida en Chajarí y falleció el día 22 de diciembre de 1967, en la ciudad de San Jaime de la Frontera, Dpto. Federación, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, junio 4 de 2002. ... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de las partidas de defunción acompañadas, declaro abierto los procesos sucesorios "ab intestato", de doña Herminia Rosa Vaccari y Fortunato Agustín Dalzotto, vecinos que fueran de Colonia Las Tunas, Dpto. Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de diez días así lo acrediten. Fdo. Guillermo Oscar Delrieux".

"Chajarí, 8 de setiembre de 2015. ... Por su parte atento lo establecido en los Arts. 7 y 3240 del Código Civil y Comercial Ley 26994, dispónese que la citación a realizarse por edictos conforme lo dispuesto por resolución del 4 de junio de 2002 (fs. 14 vta.) se practique por el plazo de treinta días. Fdo. Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 7 de setiembre de 2017 – **Facundo Munggi,** secretario supl.

F.C.Ch. 503-00016066 3 v./2.10.17

GUALEGUAY

El Sr/a. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay, Secretaría única de quien suscribe, en los autos "Forziati Raúl s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10228, de fecha 06.07.2017, conforme proveído de apertura de fecha 26.07.2017, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don RAUL

FORZIATI, DNI 5.846.660, fallecido el día 17 de diciembre de 2016 en la ciudad de Gualeguay, vecino que fuera de esta ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos.-

Como mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena en su parte pertinente: "Gualeguay, 26 de julio de 2017.- ... Estando acreditado el fallecimiento del causante. y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Raúl Forziati, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial, conforme lo establecido por el Art. 2340 del Cód. Civ. y Com. -último párrafo- y por tres días en el diario local El Debate Pregón -Art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días.- ... Fdo.- Fabián Morahan, Juez Civil y Comercial N° 1".

Gualeguay, 1 de octubre de 2017 – **Delfina M. Fernández,** secretaria int.

F.C.S. 502-00019042 1 v./27.9.17

— — —

El Juzgado N° 2 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única de la Dra. Rosa María Fernández (int.) en los autos caratulados "Rodríguez Alfredo Fabián - Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7709, cita y emplaza por el término de treinta días que se contarán a partir de la última publicación, la que se efectuará por una vez, todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALFREDO FABIAN RODRIGUEZ, MI Nº 10.706.832, vecino que fuera de esta ciudad y que falleciera el 29 de julio de 1988, en esta ciudad de Gualeguay.-

Los autos que ordenan el presente, en su parte pertinente, dicen: "Gualeguay, 29, de diciembre de 2016.- ... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio del Sr. Alfredo Fabián Rodríguez, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de dicha publicación ... Fdo.: Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Gualeguay, 23 de febrero de 2017 – **Rosa M. Fernández**, secretaria int.

F.C.S. 502-00019047 1 v./27.9.17

— — —

El Juzgado N° 1 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única a cargo de la Dra. Delfina M. Fernández (int.) en los autos caratulados "Fernández Carlos Guillermo y Bisso Delia Teresa - Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10209 cita y emplaza por el termino de treinta días que se contarán a partir de la última publicación, la que se efectuara por un día en el Boletín Oficial -conforme lo establecido por el Art. 2340 del Cod. Civ. y Com. -último párrafo- y por tres días en FM La Radio 96.1 -Art. 728 del CPCC-, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes CARLOS GUILLERMO FERNANDEZ, vecino que fuera de esta ciudad y que falleciera el 14 de agosto de 1997 en la ciudad de Gualeguay y DELIA TERESA BISSO, vecina que fuera de esta ciudad y que falleciera 29 de agosto de 2016 en esta ciudad de Gualeguay.

Los autos que ordenan el presente, en su parte pertinente, dicen: "Gualeguay, 4 de julio de 2017.- Estando acreditado el fallecimiento de los causantes y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretase la apertura acumulada del juicio sucesorio de Carlos Guillermo Fernández y Delia Teresa Bisso, vecinos que fueran de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial -conforme lo establecido por el Art. 2340 del Cod. Civ. y Com. -último párrafo- y por tres días en el diario local El Debate Pregón -Art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días- Fdo. Dr. Fabián Morahan – Juez".

"Gualeguay, 25 de julio de 2017.- ... Estando acreditado el fallecimiento de los causantes y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretase la apertura acumulada del juicio sucesorio de Carlos Guillermo Fernández y Delia Teresa Bisso, vecinos que fueran de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial -conforme lo establecido por el Art- 2340 del Cod. Civ. y Com. último párrafo- y por tres días en FM La Radio 96.1 -Art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días, en reemplazo de la fórmula anterior. Fdo. Fabián Morahan, Juez".

Gualeguay, 1 de agosto de 2017 – **Delfina M. Fernández**, secretaria int.

F.C.S. 502-00019052 1 v./27.9.17

— — —

El Juzgado N° 1 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única de la Dra. Delfina M. Fernández (int.) en los autos caratulados "González Félix Alfredo - Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9931, cita y emplaza por el término de treinta días que se contarán a partir de la última publicación, la que se efectuará por una vez, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FELIX ALFREDO GONZALEZ, vecino que fuera de esta ciudad y que fallecieron el 20 de junio de 2016, en esta ciudad de Gualeguay.-

Los autos que ordenan el presente, en su parte pertinente, dicen: "Gualeguay, 30 de junio de 2016 ... Decretase la apertura del juicio sucesorio de Don Félix Alfredo González y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial - conforme lo establecido por el Art. 2340 del CCyC último párrafo. ... Firmado: Fabián Morahan, Juez".

"Gualeguay, 3 de agosto de 2016.- A la autorización para la publicación de edictos en FM 107.7 interesada en diligencia, ha lugar como se pide. Fdo.: Fabián Morahan, Juez".

Gualeguay, 17 de agosto de 2016 – **Delfina M. Fernández,** secretaria int.

F.C.S. 502-00019054 1 v./27.9.17

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Avalo Martín José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6693, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: MARTIN JOSE AVALO, Documento Nacional Identidad N° 5.874.488, fallecido el día 21 de enero de 2017, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 15 de setiembre de 2017 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C.S. 502-00019056 3 v./2.10.17

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguaychú, Dra. Valeria Barbie-

ro, Secretaria N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados: "Leiva Martín Gerardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 291/17, iniciado en fecha 4 de septiembre de 2017, fecha de apertura 5 de septiembre de 2017, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado MARTIN GERARDO LEIVA, DNI Nº 5.873.455, quien se domiciliara realmente en calle Luis N. Palma N° 252 de esta ciudad, fallecido el día 12 de julio de 2017, en esta ciudad de Gualeguaychú.- Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 20 de setiembre de 2017 – **Agustina S. Raffo Drabble,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00019057 1 v./27.9.17

— — —

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta ciudad, a cargo de la Dra. Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente, Secretaría única, a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, secretario, en estos autos caratulados: "La Nasa Jorge Rubén s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8478, Fº 231, Lº VII, año 2017, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don LA NASA JORGE RUBEN, MI 11.911.188, argentino, mayor de edad, fallecido en la ciudad de Concepción del Uruguay, en fecha 11 de agosto de 2012, y teniendo su último domicilio en calle Ameghino Nº 279 de la ciudad de Concepción del Uruguay, para que en dicho plazo lo acrediten.

Como mayor recaudo se transcribe la resolución que en su parte pertinente lo ha dispuesto: "Concepción del Uruguay, 4 de julio de 2017. (...) Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que e consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial. Requiérase la colaboración del profesional interviniente para que, en oportunidad de acreditar la publicación de edictos proceda de conformidad al Art. 3.3 última parte del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de Entre Ríos (...). Fdo. Dra. Mariela A. Perdiguero, Jueza supl.".

C. del Uruguay, 24 de agosto de 2017 – **Marcos Pedro Chichi**, secretario.

F.C.S. 502-00019060 1 v./27.9.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dra. Mariela Alejandra Perdiguero, Secretaría única a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, en los autos caratulados: "Albert, Rubén Armando s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8447, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don RUBEN ARMANDO ALBERT, MI N° 14.445.307, de estado civil casado en primera nupcias con Graciela Maria De Giovanetti, nacido en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a los 13 días del mes de mayo de 1961, hijo de Conrado Armando Albet y Orlanda Cristina Balbi; falleció en la ciudad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, el día 08 de mayo de 2015, siendo su ultimo domicilio a 2 kilómetros al Norte de San Justo de Colonia Caseros, de este departamento, para que en dicho plazo lo acredite.

Se transcribe la resolución que ordena el presente y dice: "Concepción del Uruguay, 14 de junio de 2017 ... Téngase por presentada a la Dra. Tamara Schurmann, en representación de Graciela Maria De Giovanetti, Matias Rubén Albert y Rita Ayelen Albert, por parte, domicilio real denunciado y legal constituido, désele en autos la intervención a que por derecho hubiere lugar. Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Rubén Armando Albert, vecino que fuera de Colonia Caseros, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30 días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial. Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente sme".

C. del Uruguay, 28 de agosto de 2017 – **Marcos Pedro Chichi,** secretario.

F.C.S. 502-00019061 1 v./27.9.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Bonnin, sito en calle San Martín Nº 665 de Concepción del Uruguay (ER), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. ALCIDES OSCAR CRETEUR, DNI Nº 5.528.882 (hijo de Juan Teodoro Alfonso Creteur y Anita Clara Wouterlood), fallecido en Concepción del Uruguay (ER) el día 03 de abril de 2.015; con último domicilio en Bº 144 Viviendas de Concepción del Uruguay, Entre Ríos; para que en igual plazo lo acrediten en los autos caratulados: "Creteur Alcides Oscar s/ Sucesorio ab intestato", Nº 7674, Año 2017.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que lo ordena: "Concepción del Uruguay, 21 de junio de 2017 ... Decrétase la apertura del proceso sucesorio de Alcides Oscar Creteur, vecino que fuera de Concepción del Uruguay. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC (Ley 26.994) ... Fdo.: Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 8 de agosto de 2017 – **Alejandro J. Bonnin**, secretario supl.

F.C.S. 502-00019062 1 v./27.9.17

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Dra. Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente, Secretaría única a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, en los autos: "Falagan Enrique Pablo y Tessore Palmira Francisca s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8431, F° 229, año 2017; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de doña PALMIRA FRANCISCO TESSORE, DNI N° 05.035.097, argentina, mayor de edad, fallecida intestada en esta ciudad de C. del Uruguay; el 1 de diciembre de 2016 y de don ENRIQUE PABLO FALAGAN, DNI N° 05.767.826, argentino, mayor de edad, fallecido intestado en C. del Uruguay, el 14 de noviembre de 2007, para que en igual plazo lo acredite.-

El auto que así lo ordena dice "Concepción del Uruguay, 7 de junio de 2017. ... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Enrique Pablo Falagan y Palmira Francisca Tessore, vecinos que fueran de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial. ... Fdo. Dra. Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente".

C. del Uruguay, 31 de agosto de 2017 – **Marcos Pedro Chichi,** secretario.

F.C.S. 502-00019063 1 v./27.9.17

— — —

La señora Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Dra. Mariela A. Perdiguero, Juez suplente, Secretaria única, a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, en autos caratulados: "Montañana Mario Daniel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 8462, Fº 230, Lº VII, Año 2017, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de Don MARIO DANIEL MONTAÑANA, DNI 10.148.342, hijo de Dora Sima Guzmán y Angel Eulogio Montañana, vecino que fuera de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos, donde falleciera el día 11 de junio de 2016 para que en dicho plazo, comparezcan a hacer valer sus derechos.

El auto que ordena el presente dice en su parte dispositiva: "C. del Uruguay, 7 de junio de 2017 ... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial. ... Fdo. Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente".

C. del Uruguay, 31 de agosto de 2017 – **Marcos Pedro Chichi,** secretario.

F.C.S. 502-00019064 1 v./27.9.17

— — —

La señora Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Dra. Mariela A. Perdiguero, Juez suplente, Secretaría única, a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, en autos caratulados: "Martínez Odini Juan Maria s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 8477, F° 231, L° VII, Año 2017, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de Don JUAN MARIA MARTINEZ ODINI, DNI N° 92.169.968, hijo de Juan María Martínez Torres y María Zulema Odini Gargano, vecino que fuera de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos, donde falleciera el día 13 de enero de 2017, para que en dicho plazo, comparezcan a hacer valer sus derechos.

El auto que ordena el presente dice en su parte dispositiva: "Concepción del Uruguay, 3 de julio de 2017 ... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial. ... Fdo. Mariela A. Perdiguero, Jueza".

C. del Uruguay, 31 de agosto de 2017 – **Marcos Pedro Chichi,** secretario.

F.C.S. 502-00019065 1 v./27.9.17

— — —

La señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Juzgado Nº 2 de ésta ciudad Dra. Mariela Alejandra Perdiguero, suplente, Secretaría única del Dr. Marcos Pedro Chichi, en los autos caratulados: "Ríos Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato", N° 8537, F° 233, L° VII, año 2017, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de don MIGUEL ANGEL RIOS, DNI M5.808.289, fallecido el 07 de Julio de 2.017, en la localidad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en igual plazo lo acrediten.

Como recaudo se transcribe en su parte pertinente la resolución que ordena la publicación del presente: "Concepción del Uruguay, 15 de agosto de 2017. ... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial.- ... Facúltase para intervenir en las diligencias a practicarse al Dr. Mario Luis Brunetti y/o el profesional que éste designe.- Fdo.: Dra. Mariela A. Perdiguero, Juez supl".

C. del Uruguay, 31 de agosto de 2017 – **Marcos Pedro Chichi,** secretario.

F.C.S. 502-00019068 1 v./27.9.17

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de Concepción del Uruguay, a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Javier Bonnin, secretario suplente, en los autos caratulados "Vanerio Dorita Irene s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7550, F° 25, Año 2017, cita y emplaza por el termino de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña DORITA IRENE VANERIO, DNI N° 1.228.177, fallecida en fecha 13 de diciembre de 2016 en la localidad de Concepción del Uruguay, Pcia. de Entre Ríos y con último domicilio en la misma localidad.

El auto que ordena el presente dice en su parte dispositiva: "Concepción del Uruguay, 25 de abril de 2017.- ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el termino de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC (Ley 26.994) ... Fdo. Dr. Gastón Agotegaray , Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 23 de agosto de 2017 – **Alejandro J. Bonnin,** secretario supl.

F.C.S. 502-00019069 1 v./27.9.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad, a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, Secretaría única, a cargo del Dr. Alejandro Javier Bonnin, secretario suplente, en los autos caratulados "Gómez Carlos Nicolás s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7628, F° 31, Año 2017, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de Don GOMEZ CARLOS NICOLAS, DNI N° 10.580.747, fallecido en fecha 05 de noviembre de 2011 en la ciudad de Concepción del Uruguay, para que en dicho plazo lo acrediten.

Como mayor recaudo se transcribe la resolución que en su parte pertinente así lo ha dispuesto: "Concepción del Uruguay, 29 de mayo de 2017 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten – Art. 2340 del Código Civil y Comercial Ley 26.994- ... Fdo. Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 17 de agosto de 2017 – **Alejandro J. Bonnin,** secretario supl.

F.C.S. 502-00019070 1 v./27.9.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho; Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Bonnin, en los autos caratulados "Villavicencio Miguel Fausto y Pesenti Paula Esther s/ Sucesorio ab intestato", Expte N° 7657, Fº 34, Año 2017, cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. MIGUEL ANGEL VILLAVICENCIO, argentino, MI 05.766.343, mayor de edad, casado, quien falleciera en la localidad de Herrera, el día 02 de octubre de 1998, con último domicilio conocido en la localidad de Herrera; y de la Sra. PAULA ESTHER PESENTI, argentina, MI 05.022.186, casada, quien falleciera en la localidad de Herrera, el día 12 de junio de 2016, con último domicilio conocido en Km 115 ½, Ruta N° 29 s/n; para que en el término de treinta (30) días, contados desde emisión del presente, comparezcan hacer valer sus derechos.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 04 de julio de 2017.- ... Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC (Ley 26.994).- ... Hay una firma que dice Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 23 de agosto de 2017 – **Alejandro J. Bonnin**, secretario supl.

F.C.S. 502-00019072 1 v./27.9.17

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Labat Clara Rosa S/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4921, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CLARA ROSA LABAT, DNI N° 5.249.127, vecina que fuera del Departamento Villaguay, fallecida en Villaguay, en fecha 16/08/2017. Publíquese por un día.

Villaguay, 8 de setiembre de 2017 – **Luisina M.B. Arevalo**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00019066 1 v./27.9.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Godoy Sixto Audriofilo y Benítez Lidia Rosa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4922, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos Y acreedores de SIXTO AUDRIOFILO GODOY, DNI N° 1.900.857 fallecido en Villaguay en fecha 06/04/1989 y de LIDIA ROSA BENITEZ, 1.483.207, fallecida el día 15/02/2017 en Villaguay, ambos vecinos que fueran del Departamento Villaguay. Publíquese por un día.

Villaguay, 8 de setiembre de 2017 – **Luisina M.B. Arevalo,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00019067 1 v./27.9.17

CITACIONES

NUEVAS

PARANA

a SANTOS RAMON GIMENEZ

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia del Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 4, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría a cargo de la Dra. Juliana Maria Ortiz Mallo, se ha ordenado en los autos caratulados "Diaz Alejandro Alberto c/ Giménez Santos Ramón s/ Beneficio de litigar sin gastos", Expte. N° 22788, en trámite ante este Juzgado, citar y emplazar a SANTOS RAMON GIMENEZ, DNI 10.744.017, de último domicilio conocido (y denunciado en autos) en calle Francisco Rancillac Nº 352, Bº Santa Lucía, de Paraná, Provincia de Entre Ríos, para que dentro del término de cinco días comparezca y conteste demanda, oponga excepciones previas y ofrezca la prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes -Art. 329 de la ley de forma.

Paraná, 20 de setiembre de 2017 – **Juliana María Ortiz Mallo**, secretaria.

13670 1 v./27.9.17

— — —

CONCORDIA

a herederos de HECTOR ALBERTO PANELO

Por disposición de S.S. Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 2, a cargo de la Dra. Marina Bacigaluppe, Secretaría N° 2 a mi cargo, en los autos "Panelo, Héctor Alberto c/ Salerno, Roberto José y otra s/ Cobro de pesos", Expte. N° 1409-369, que tramitan por ante la Secretaría del autorizante, cita a los herederos del Sr. HECTOR ALBERTO PANELO, DNI 10.573.071, a los fines que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la última publicación, lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "Concordia, 23 de mayo de 2016.- Visto: ... Resuelvo: 1.- Por presentado al Dr. Juan Carlos Gallo, en mérito de los poderes acompañados, en nombre y representación de la Sra. Alcira Lacuadra, en su carácter de esposa del trabajador fallecido, de Mariela Estela Panelo, hija y de Emanuel Panelo, hijo, con los domicilios reales denunciados y legal por constituido; por parte désele intervención en tal carácter.- 2.- Agregar la copia certificada de la partida de defunción, actas de nacimiento y libreta de familia acompañadas. 3. Por acreditado el fallecimiento del actor Sr. Héctor Alberto Panelo, ocurrida el día 07 de abril de 2016.- 4.- Suspender ... 5.- Notificar ... 6.- Citar por edictos durante dos (2) días consecutivos a los herederos del Sr. Héctor Alberto Panelo, DNI N° 10.573.071, a los fines que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la última publicación.- 7.- A lo demás oportunamente. Notifíquese- Fdo. Dra. Marina Bacigaluppe, Jueza del Trabajo N° 2 suplente Concordia".

Secretaría, julio de 2017 – **Mateo A. Díaz Velez,** secretario supl.

F.C.S. 502-00019050 2 v./28.9.17

REMATE

ANTERIOR

CONCORDIA

Por Héctor A. Strassera
Matr. 625

El Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de esta ciudad a cargo de la Dres. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, y Alejandro Centurión, secretario suplente, en autos caratulados "Cabrera, Doroteo y Deimundo, Josefa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 3561, comunica por dos veces que el martillero Héctor Ángel Strassera, matrícula 625, rematará con una base de pesos treinta y tres mil quinientos un pesos con catorce centavos ($ 33.501,14) al mejor postor.

El inmueble propiedad de Josefa Deimundo, inscripto al Nº 907, Fca. 103.011, Fº 3870, T º 80, C.U., Plano Nº 20.869, con una de Superficie 122,36 m2, ubicado en Bolivia Nº 1048, el día 31 de octubre de 2017 a las 10:00 horas, en la sala de Remates de Tribunales de esta ciudad, sito en calle Mitre Nº 28 1er Piso.

El inmueble se encuentra ocupado, con personas y bienes, y lo hacen en carácter de herederos de la causante, según fs. 125. Un segundo testimonio del título y las tasas de impuestos adeudados podrán ser examinados en el expediente por los interesados, no admitiéndose reclamo alguno, una vez realizado el remate.

El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Concordia, 28 de Julio de 2017.- ... Resuelvo: 1.- Decretar la venta en pública subasta del inmueble propiedad de Josefa Deimundo, inscripto al Nº 907, Fca. 103.011, Fº 3870, T º 80, C.U, Plano Nº 20.869, con una superficie de 122,36 mts.2, ubicado en calle Bolivia Nº 1048 de esta ciudad, con la base de treinta y tres mil quinientos un pesos con catorce centavos ($ 33.501,14) y al mejor postor, la que se llevara a cabo en la Sala de Remates sito en calle Mitre Nº 28, 1er Piso, de esta ciudad, por el martillero interviniente.- 2. Mandar publicar edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario local haciendo constar los recaudos legales pertinentes, Arts., 552 y cc.ss, del CPCC, debiendo publicarse con una antelación mínima de seis días hábiles a la fecha de la subasta - Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos, punto 6.3.3., haciendo constar en los edictos a librarse que el impuesto de sellos correspondiente por dicha subasta es a cargo de la parte compradora, conforme Código Fiscal vigente. 3.- ... 4.- ... Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Es obligación del comprador abonar el 10% de su compra en concepto de seña con más el

4% de comisión del martillero, el saldo deberá ser abonado una vez aprobado el remate. El inmueble será exhibido desde el día 24 al 30 de octubre de 2017 en horario de 09 a 12:00 horas. Consultas en el domicilio de 25 de Mayo 952, Tel. (0345) 421-4602 / 154938701.

Concordia, 22 de septiembre de 2017 - **Alejandro Centurión,** secretario supl.

F.C.Ch. 503-00016064 2 v./27.9.17

QUIEBRAS

NUEVAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Díaz Claudio Cesar - Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 2805, en fecha 14/09/2017 se ha declarado la quiebra de CLAUDIO CESAR DIAZ, DNI 26.802.992, CUIL 20-26802992-4, con domicilio real Barrio 170 Viviendas, Terreno II, Mz. 1, Casa Nº 7 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Guillermo Carlos Martínez con domicilio procesal constituido en calle Corrientes Nº 342, piso 1º de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 8 a 12 y viernes de 16 a 19 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 02.11.2017 inclusive.

Se han fijado los días 19/12/2017 y 05/03/2018 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 21 de setiembre de 2017 – **María Victoria Ardoy,** secretaria.

F. 500-00006888 5 v./4.10.17

— — —

GUALEGUAYCHU

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, sito en calle Saenz Peña N° 94, 1° piso, de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Agustina S. Raffo-Drable, se ha decretado la apertura de quiebra de la Empresa Molinos Ross SA, CUIT 30 70808361-1 con domicilio en calle España 649, de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados "Molinos Ross SA s/ Quiebra (Urgente)", Expte. N° 11042, en fecha 31 de agosto de 2017, se ha declarado la quiebra de MOLINOS ROSS SA, CUIT 30-70808361-1, con domicilio en calle España 649 de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, donde se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico designado, Cr. Carlos Enrique Tejera, Matricula Profesional N° 3534, con domicilio en calle 3 de Caballería N° 568, Tel: 03446-422148, de la ciudad de Gualeguaychú (ER), quien atenderá los días lunes a viernes de de 18.00 a 20.00 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 20 de octubre de 2017 inclusive.

Se han fijado 20 de noviembre de 2017 y 5 de febrero de 2018 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y diario "El Argentino" de la ciudad de Gualeguaychú, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Gualeguaychú, 14 de setiembre de 2017 – **Agustina S. Raffo Drable,** secretaria supl.

F. 500-00006889 5 v./4.10.17

SENTENCIAS

ANTERIORES

PARANA

En los autos Nº 5752 caratulados: "Vázquez Mauro Horacio – Robo (denunciante Pian Eric Leandro)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Mauro Horacio Vázquez.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil diecisiete... SENTENCIA: I.- Declarar a MAURO HORACIO VAZQUEZ, filiado al comienzo de la audiencia, autor material y responsable de los delitos de robo en grado de tentativa - primer hecho - (Legajo N° 28.875), robo en grado de tentativa - segundo hecho - (Legajo Nº 36.007), hurto agravado por escalamiento en grado de tentativa - cuarto hecho - (Legajo Nº 46.163), hurto agravado por escalamiento en grado de tentativa - séptimo hecho - (Legajo Nº 48.193), robo en grado de tentativa - octavo hecho - (Legajo Nº 48.402), hurto agravado por escalamiento - noveno hecho - (Legajo N° 50.190) como autor; todos unidos bajo los parámetros del Concurso Real y condenarlo a la pena de tres (3) años y ocho (8) meses de prisión de ejecución efectiva (Arts. 164 y 42, 164 y 42, 163 Inc. 4º y 42, 164 y 42, 164 y 42, 163 Inc. 4º, 45, 55, 40 y 41 del C.P. y 391 del Cód. Proc. Penal), la que deberá cumplir en la Unidad Penal Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú.

II.- Dictar el sobreseimiento de MAURO HORACIO VÁZQUEZ por los delitos atribuidos de violación de domicilio - tercer hecho - (Legajo Nº 38.691), robo en grado de tentativa - quinto hecho - (Legajo Nº 46.210), Legajo Nº 46.458: violación de domicilio - sexto hecho - (Legajo Nº 46.458), dejando constancia que este proceso - incoado en su contra no afecta su buen nombre y honor, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 397 Inc. 3º y 5º del C.P.P. y Arts. 150, 164 y 42, 150, 45 del C.P.

III.- Ordenar el inmediato traslado del condenado Mauro Horacio Vázquez a la mencionada unidad carcelaria para su alojamiento.

IV.- Ordenar que la Dirección de la OGA inmediatamente practique el cómputo de pena, el cual una vez firme, se remitirá conjuntamente con copia del acta de esta audiencia a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, dejando aclarado que la Fiscalía dejará en los días posteriores los legajos a disposición.

V.-Declarar a cargo del imputado Mauro Horacio Vázquez las costas del juicio.

VI - Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Boletín Oficial, Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, líbrense los despachos pertinentes y en estado, archívese. Finalmente se deja constancia que la audiencia es grabada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del C.P.P.-

Con lo que no siendo para más siendo las 11:05 horas se labra la presente acta que, previa lectura y ratificación, se firma para debida constancia por los comparecientes.- Fdo: Humberto Franchi - Juez de Garantías N° 3".

El nombrado Mauro Horacio Vázquez, tuvo entrada por el delito de referencia en fecha 19.12.2016 siendo sus referencias personales las siguientes: argentino, sin apodos, jornalero, con Documento Nacional Identidad 30.477.572, nacido en Capital Federal, Buenos Aires, el 06.12.1983 , domiciliado en Bº Municipal - Guiraldes - casa 9, hijo de Raúl Horacio Vázquez y de Ester Cardozo con prontuario policial Nº 727093ig.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 5.10.2020 (cinco de octubre de dos mil veinte).

Paraná, 30 de agosto de 2017 – **Adriana Arus,** secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

13665 3 v./28.9.17

— — —

En los autos Nº 6031 caratulados: "Kantarsian Enzo José Ariel - Homicidio simple en grado de tentativa - R.J.G. - robo agravado - Rodríguez Amílcar Leonel - Actuaciones de oficio - Gutiérrez Guadalupe R. - Barrios Roberto - Su dcia. s/ Abuso de armas (víctima: Medina Jonathan)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Julián Gabriel David Retamal.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 15.06.2017. En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos a los quince días del mes de junio del año dos mil diecisiete,... Resuelvo: I.-Declarar a JULIAN GABRIEL DAVID RETAMAL, filiado ut supra, autor material y penalmente responsable de los delitos de: robo agravado por la utilización de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no ha podido tenerse por acreditada (dos hechos), abuso de arma (dos hechos) y lesiones graves, agravadas por la utilización de arma de fuego, en concurso real - Arts. 166 Inc. 2 - último párrafo - 90 en función del 41 bis, 104, 45 y 55 del C. Penal, y, condenarlo a la pena única de cuatro años de prisión de cumplimiento efectivo, debiendo practicarse inmediato cómputo por parte de la señora Directora de la OGA. Costas de Oficio. - Art. 584 ss. y cc. del C.P.P.-

II.- Disponer que Julián Gabriel David Retamal continúe alojado en la Unidad Penal Nº 1 de esta ciudad, librándose los despachos pertinentes.-

III.- Dictar auto de responsabilidad de Julián Gabriel Retamal, por el delito de homicidio en tentativa que se le atribuyera en el marco del legajo UFI Nº 48854, difiriéndose la aplicación de la sanción punitiva - en caso de así considerado - para la etapa de integración de sentencia, acordándose fijar como sanción penal máxima a discutir en dicha etapa, la de cuatro (4) años de prisión, la cual quedará comprendida en la pena efectiva que se le ha fijado por los hechos supra descriptos.-

IV.- Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, a la señora Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, al señor Juez Penal de Niños, Niñas y Adolescentes de esta ciudad y, en estado archívese.

Finalmente se deja constancia que la audiencia se realizó en el Salón de Audiencia Nº 4 y es archivada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del C.P.P., requiriendo para su registro la grabación de 1 DVD identificándose cada copia con número de Legajo, carátula, día de la audiencia y salón. Y siendo las 10:10 hs., se da por finalizada la audiencia, labrándose la presente acta cumpliendo con los requisitos del Art. 150, 2º párr. in fine, del C.P.P.E.R., que se firma para debida constancia por los comparecientes. Fdo.: Susana Ma. Paola Firpo Jueza de Garantías Nº 1".

El nombrado Julián Gabriel David Retamal, tuvo entrada por el delito de referencia en fecha 25.01.2017 siendo sus referencias personales las siguientes: argentino, pintor, sin apodos, con DNI 41.754.524 , nacido en Paraná, el 25.02.1999, hijo de Julián David Retamal y de Claudia Soledad Sosa con prontuario Policial Nº 809.606ig.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 4.4.2021 (cuatro de abril de dos mil veintiuno).

Paraná, agosto de 2017 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

13666 3 v./28.9.17

— — —

LA PAZ

Fabio Sergio Atance, Secretario Administrador de la Oficina de Gestión de Audiencias, en el legajo caratulado: "Choves Ramón César s/ Amenazas en situación de violencia de género y desobediencia judicial" IPP 4735, que se tramitan por ante el Juzgado de Garantías y Transición, de esta ciudad de La Paz, E.R., a cargo de la Dra. Silvina C. de Millán, Juez de Garantías y Transición a/c despacho, se ha dispuesto librar el presente, a fin de hacer saber, a sus efectos, que en la causa de referencia, seguida contra Ramón César Choves, alias "Pampa", de nacionalidad argentina, quien acredita su identidad con DNI N° 24.243.990, de 42 años de edad, estado civil soltero, nacido en La Paz (ER), el día 20 de abril de 1975, que tiene educación secundaria incompleta, domiciliado en Boulevar y Belgrano, de la ciudad de La Paz (ER), hijo de Olga María Nuñez (v) y de Ramón Américo Choves (f); se ha dictado sentencia condenatoria en fecha 31.08.2017, la que en su parte pertinente expresa:...

"En la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, a los treintiún días del mes de agosto de dos mil diecisiete... FALLO: I.- Declarar que RAMON CESAR CHOVES, ya filiado, es autor materialmente responsable del delito de amenazas en situación de violencia de género (dos hechos) y desobediencia judicial y en consecuencia condenarlo a la pena de un (01) año y dos (02) meses de prisión de ejecución condicional; Arts. 5, 27, 1° párrafo, 40, 41, 149, y 239 del Código Penal.

II.- ... III.- ... IV.- ... V.- ... VI.- ... VII.- ... VIII.- Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, Boletín Oficial.-

IX.- ... Fdo. Silvina C. de Millán - Juez a/c despacho Juzg. Garantías y Transición".

La Paz, 20 de septiembre de 2017 – **Fabio S. Atance,** secretario administrador Of. de Gestión Aud.

13664 3 v./28.9.17

SENTENCIAS

NUEVAS

PARANA

En los autos N° 3722 caratulados: "Luna Facundo Acevedo Leandro - Rosarigo Enzo Hernán - Cabrera Luis Oscar s/ Robo agravado - Art. 166 Inc. 1 y 2 del Código Penal (victima: Antonella A. Baglioni Russo)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Facundo Gaspar Luna.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete ... SENTENCIA: Resuelvo: I- Condenar a FACUNDO GASPAR LUNA, cuyos demás datos de identidad obran en autos, por los delitos de robo calificado por el uso de arma cuya aptitud para el disparo no ha sido comprobada, (primer y segundo hecho), disparo de arma de fuego (tercer hecho) y tenencia ilegítima de arma de fuego de guerra (cuarto hecho), hechos vinculados entre si bajo las reglas del concurso real, imponiéndosele la pena única de cinco años de prisión de cumplimiento efectivo y accesoria legales, a computar a partir de la fecha de la presente- comprensiva de la pena de cuatro años de prisión de cumplimiento efectivo, sentencia dictada en fecha 03/05/2016 por el Sr. Juez a cargo del Juzgado Penal de Niños y Adolescentes de esta ciudad, Arts. 391 sgtes y cnds. del Cód. Procesal Penal 5, 12, 45, 55, 58, 104, 166 Inc. 2º parte final y 189 bis Inc. 2°, 2do. Párrf., del Código Penal.-

II.- Disponer el alojamiento del condenado FACUNDO GASPAR LUNA, ante la Unidad Penal Nº 1 de esta capital, en cumplimiento de la presente, remitiéndole copia de la sentencia, conforme lo acordado.-

III.- Practiquese, por OGA computo de pena, el que una vez firme deberá ser entregado al condenado y remitido al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta capital, a sus efectos.

IV.- Condenar a LEANDRO SEBASTIAN ACEVEDO, cuyos demás datos de identidad obran en autos, por el delito de robo calificado por el uso de arma cuya aptitud para el disparo no ha sido comprobada (primer hecho)-, imponiéndosele la pena de tres años de prisión de ejecución condicional, debiendo cumplimentar como reglas de conducta, por el termino de la condena (3 años), las siguientes de conducta:

1º)- Fijar y mantener domicilio y, en caso de pretender mudarse, requerir autorización denunciando el nuevo lugar de residencia;

2°)- Prohibición de realizar cualquier tipo de acto molesto y/o perturbador, por sí o por interpósita persona, por cualquier medio, hacia víctimas y/o testigos de la causa;

3°)- Prohibición absoluta de mantener cualquier tipo de contacto, por si mismo o interpósita persona, con testigos de la causa;

4°)- Prohibición absoluta de ingresar al Barrio El Morro;

5º)- Abstenerse de verse involucrado como autor o partícipes en hechos violentos y cometidos con armas de fuego; y

6°)- Realizar tareas no remuneradas en provecho de alguna institución de beneficencia que designe la OMA, durante el término de un (1) año, con una carga horaria de noventa y seis (96) horas globales, Arts. 391 sgtes y cnds. del Cód. Procesal Penal, 5, 26, 27, 27 bis, 45 y 166 Inc. 2° parte final, del Código Penal.-

V.- Revocar la suspensión del proceso a prueba otorgada oportunamente en el legajo de OGA 2985, al enjuiciado ENZO HERNAN ROSARIGO, de conformidad a los considerandos precedentes- Art. 76 ter del CP.-

VI.- Condenar a ENZO HERNAN ROSARIGO, cuyos demás datos de identidad obran en autos, por los delitos disparo de arma de fuego en autoría (segundo hecho)- y tenencia ilegitima de arma de guerra (tercer hecho), hechos vinculados entre si bajo las reglas del concurso real- imponiéndosele la pena de dos años de prisión de ejecución condicional, debiendo cumplimentar como normas de conducta por el termino de la condena (2 años):

1°)- Fijar y mantener domicilio y, en caso de pretender mudarse, requerir autorización denunciando el nuevo lugar de residencia;

2°)- Prohibición de realizar cualquier tipo de acto molesto y/o perturbador, por sí o por interpósita persona, por cualquier medio, hacia testigos de la causa y víctimas;

3°)- Prohibición de reunirse con personas que posean armas de fuego, de concurrir a lugares donde las halla y de poseer o llevarlas;

4°)- Abstención de verse involucrados como autores o partícipes en hechos violentos y/o cometidos con armas de fuego; y

5°)- Realizar durante el término de la condena, noventa y seis (96) horas globales de trabajos no remuneradas en provecho de alguna institución de beneficencia que designe la OMA.- Arts. 391 sgtes y cnds. del Cód. Procesal Penal, 5, 26, 27, 27 bis, 45, 55, 104, 1er. y 2do. párrafo y 189 bis Inc. 2) segundo párrf. del CP.

VII.- Condenar a JORGE RAUL ROSARIGO (tercer hecho) y LUIS OSCAR CABRERA (segundo hecho), cuyos demás datos de identidad obran en autos, por el delito de portación ilegítima de arma de fuego de uso civil).- Imponiéndosele la pena de uno año de prisión de ejecución condicional, debiendo cumplimentar como normas de conducta por el termino de dos años (2 años):

1°)- Fijar y mantener domicilio y, en caso de pretender mudarse, requerir autorización denunciando el nuevo lugar de residencia;

2°)- Prohibición de realizar cualquier tipo de acto molesto y/o perturbador, por sí o por interpósita persona, por cualquier medio, hacia testigos de la causa y victimas;

3°)- Prohibición de reunirse con personas que posean armas de fuego, de concurrir a lugares donde las halla y de poseer o llevarlas;

4°)- Abstención de verse involucrados como autores o partícipes en hechos violentos y/o cometidos con armas de fuego; y

5°)- Realizar durante el término de la condena, noventa y seis (96) horas globales de trabajos no remuneradas en provecho de alguna institución de beneficencia que designe la OMA.- Arts. 391 sgtes y cnds. del Cód. Procesal Penal, 5, 26, 27, 27 bis, 45 y 189 bis, Inc. 2do., 2do. Párraf. del CP.-

VIII.- Dictar el sobreseimiento de FACUNDO GASPAR LUNA, en orden a los ilícitos de abuso de arma, atribuido en el legajo de IPP 30006; amenazas (Leg. de IPP 30006); abuso de arma y amenazas (Leg. de IPP. 30046); abuso de arma y lesiones leves en concurso ideal (Leg. de IPP 30047); abuso de arma reiterado (dos hechos) (Leg. de IPP 30008) y robo -(Leg. de IPP 23458), de conformidad a lo interesado por el Ministerio Publico Fiscal y considerandos precedentes -Arts. 45, 54, 55, 89, 104, 149 bis y 164 del CP, Art. 395, 396 y 397 Inc. 5º del CPPER, debiendo ser declaradas las costas de oficio.-

IX.- Dictar el sobreseimiento de los enjuiciado ENZO HERNAN ROSARIGO en orden al ilícito de amenazas, descripto supra como (primer hecho)- Leg. de IPP. 30009; de JORGE RAUL ROSARIGO por el ilícito de abuso de arma (segundo hecho) Leg. de IPP. 30008), y; de LUIS OSCAR CABRERA, en orden al ilícito de abuso de arma (primer hecho) -Leg. de IPP 30538- Arts. 395,396 y 397 Inc. 5º del CPP., debiendo ser declaradas las costas de oficio.-

X.- Proceder al decomiso y destrucción de los siguientes efectos: 1º)- un par de sandalias de color blanca, ambas rotas debajo de la planta (Efecto Nº 4215); 2º) un proyectil de plomo deformado (Efecto Nº 4644); 3º) del arma de fuego hechiza y los proyectiles secuestrados, identificados como efectos Nº 4431 y 4432, Art. 576 y conds. del CPP.-

XI.- Disponer la entrega definitiva a la Sra. Julia Verónica Rosarigo, DNI 31.016.603, domiciliada en Barrio El Morro sobre el margen Este de calle Saavedra Manzana 2, casa Nº 28 de esta ciudad, del teléfono celular marca LG, color negro táctil, el cuál posee la pantalla rota, IMEI 355315052307702, con batería y chip de la empresa personal (Efecto Nº 7648) - Art. 576 y conds. del CPP.-

XII.- Comunicar la presente en su parte dispositiva a MIP y OMA del Excmo. Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos,Jefatura de Policía de Entre Ríos y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, y demás comunicaciones pertinentes.-

XIII.- Protocolícese, regístrese, comuníquese, líbrense los despachos pertinentes y, de quedar firme, archívese con las formalidades de ley.- Finalmente se deja constancia que la audiencia es grabada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del CPP.- Con lo que no siendo para más a las 13.11 horas se labra la presente acta que, previa lectura y ratificación, se firma para debida constancia por los comparecientes.- Fdo. José E. Ruhl, Juez de Garantías Nº 2.

El mencionado Facundo Gaspar Luna, es argentino, changarín, nacido en Paraná, el 29/01/1998, hijo de Carolina Soledad Luna y de Elias Emeri, domiciliado en Saavedra, Manzana "G", casa 12 - Bº El Morro, con DNI 40.819.421 y Prontuario Provincial Nº 802.802ig.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el uno de febrero de dos mil veintiuno (01/02/2021).

Paraná, setiembre de 2017 - **Adriana Arus,** secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

13671 3 v./2.10.17

— — —

En los autos Nº 5629 caratulados: "Arellano Domingo Fernando s/ Lesiones (venido a juicio de Diamante)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Domingo Fernando Arellano.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la Ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los doce días del mes de mayo de dos mil diecisiete, ... SENTENCIA: 1) Absolver a DOMINGO FERNANDO ARELLANO, ya filiado, del delito de amenazas coactivas por el llegó a juicio en estas actuaciones.

II) Declarar a DOMINGO FERNANDO ARELLANO, ya filiado, autor material y responsable del delito de lesiones leves calificadas por violencia de género -Arts. 89 y 92 del Cód. penal- que se le atribuye en autos y condenarlo a la pena única de tres (3) años y cuatro (4) meses de prisión de efectivo cumplimiento que es comprensiva de la anterior condena que registra, cuya condicionalidad se revoca (Arts. 89; 92, 27, 55, 58, 40 y 41 del Cód. Penal y 452 y 456 del CPP).... Fdo. Pablo Andrés Virgala, vocal de Juicio y Apelaciones N° 2".

El mencionado Domingo Fernando Arellano, es argentino, soltero, changarín, nacido en Diamante -E.Ríos-, el 30/07/1982, hijo de Benito (f) y de Gala Violeta Román (f), domiciliado en Chajarí s/n, de Diamante -E. Ríos, Documento Nacional Identidad 29.233.950.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 16/12/2019 (dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve).

Paraná, 15 de setiembre de 2017 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

13672 3 v./2.10.17

— — —

En los autos Nº 5957 caratulados: "Arevalo Gustavo Javier s/ Lesiones leves (denunciante Miríam Adela Servin)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Gustavo Javier Arevalo.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la Ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil diecisiete ... SENTENCIA: 1)- Declarar que GUSTAVO JAVIER ARÉVALO, ya filiado, es autor materialmente responsable del delito de lesiones leves calificadas -Art. 92 en función del Art. 80, Inc. 1 y 11 del Código Penal- en un marco de violencia de género; y así condenado a la pena única de tres (3) años y cuatro (4) meses de prisión efectiva, más las accesorias legales del Art. 12 del Código Penal, comprensiva de la anteriormente dictada en el Legajo de Investigación Nº 27574 caratulado "Arévalo Gustavo Javier s/ Lesiones graves (calificadas - lesiones en concurso real)" por el Juez de Garantías, Dr. José Eduardo Ruhl, cuya condicionalidad se revoca ... Fdo.: Dr. Pablo Andrés Virgala, vocal de Juicio y Apelaciones N° 2".-

El mencionado Gustavo Javier Arevalo, es DNI Nº 24.592.498, nacido el 05/08/1975 en Paraná, de ocupación Ordenanza en Escuela Nº 6 Lomas del Mirador, domiciliado en Barrio Las Flores, calle 1271, Casa 89 de Paraná, hijo Raúl Antonio Arévalo y María Mercedes Romero.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 10/4/2020 (diez de abril de dos mil veinte).

Paraná, 4 de setiembre de 2017 – Adriana **Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

13673 3 v./2.10.17

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública N° 26/17

OBJETO: Contratar el Servicio de Transporte y Hospedaje para la Delegación Entrerriana de Deportistas que participarán en las finales nacionales de los "Juegos Nacionales Evita 2017" a realizarse en la ciudad de Mar del Plata entre los días 10 al 14 de octubre del corriente año.

DESTINO: Secretaría de Deporte.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 04.10.17 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones - Victoria N° 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos cuatro mil ($ 4.000).

Paraná, 22 de septiembre de 2017 – **Pedro A. González Solano,** director general, Unidad Central de Contrataciones MEHyF.

F. 500-00006885 3 v./27.9.17

— — —

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
Licitación Pública N° 20/17

OBJETO: Adquisición de postes para señalización.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos seiscientos sesenta mil ($ 660.000).

FECHA DE APERTURA:26.10.17 a las 09,00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil.

LUGAR DE APERTURA: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197 1° Piso, Dirección de Despacho, Paraná, Entre Ríos.

ENTREGA DE SOBRES:Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Paraná, Entre Ríos, Dirección de Despacho.

INFORMES:Dirección de Suministros, Avda. Ramírez Nº 2.197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-4248900 Interno 116 o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal.

VENTA DE PLIEGOS: Departamento II Tesorería - D.P.V., Avda. Ramírez N° 2197, planta baja, Paraná, Entre Ríos, o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha Nº 844, de Capital Federal.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos seiscientos ($ 600).

Dirección Provincial de Vialidad, Paraná, 20 de septiembre de 2017 – **Héctor H. Sid,** secretario Coordinador y Administrativo DPV.

F.C.S. 502-00019002 3 v./27.9.17

— — —

COLON

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA
Licitación Pública N° 03/2017
Decreto Nº 426/17

OBJETO: Adquisición dos Pick Up 4X2, (0 Km), con espacio en cabina para cuatro (4) personas, motor naftero de 4 cilindros en línea, 1,3 a 1,6 litros, caja de cambio de 5 velocidades, dirección hidráulica, aire acondicionado, audio completo, color: Blanco.

APERTURA: 12 de octubre de 2017 a la hora 11,00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa.

ACLARACIONES: La Municipalidad aclarará consultas mientras dure el llamado a licitación y hasta un día antes de la apertura, Tel. (03447) 480139 / Fax – 480880 – e-mail: compras@villaelisa.gov.ar.

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.000 (pesos dos mil) el que se puede adquirir en Tesorería Municipal.

Villa Elisa, 20 de septiembre de 2017 – **Aníbal R. Faure,** Secretario de Gob. y Hacienda.

F.C.Ch. 503-00016061 3 v./28.9.17

— — —

DIAMANTE

MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN
Licitación Pública N° 23/2017

OBJETO: Adquisición de un inmueble apto para la planificación de Loteo Social.

FECHA de APERTURA: 13 de octubre de 2017.

HORA 10:00.

LUGAR DE APERTURA: Edificio Municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.450.000,00.

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.450.

Mauro E. Fernández, Area de Suministros.

F.C.S. 502-00019003 3 v./27.9.17

— — —

VICTORIA

MUNICIPALIDAD DE VICTORIA
Licitación Pública de Plazo
Reducido N° 012/2017
Decreto N° 999/2017

OBJETO: Adquisición de un predio adecuado para la ubicación de planta de tratamiento de desagües cloacales de la ciudad.

PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de pesos ochocientos mil con 00/100 ($ 800.000,00).

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 10 octubre de 2017 a las 09:00 hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos.

Si el día designado resultara feriado inhábil y/o se decretara asueto, la misma, se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece su precio de venta en la suma de

pesos un mil seiscientos ($ 1.600,00) y se puede adquirir en Tesorería Municipal, los días hábiles de 07:30 horas a 12:30 horas.

NOTA: La Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses económicos o bien rechazarlas a todas.

Victoria, 21 de septiembre de 2017 – **César H. Zuccotti,** secretario de Planeamiento.

F.C.S. 502-00019008 3 v./27.9.17

— — —

BUENOS AIRES

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
AREA COMPRAS Y
CONTRATACIONES INMUEBLES
Licitación Pública N° INM 4429

Llámese a la Licitación Pública N° INM 4429, para la ejecución de los trabajos de "Pintura de fachada y puesta en valor" en el edificio sede de la Sucursal Victoria (ER).

La apertura de las propuestas se realizará el 30.10.17 a las 12:30 Hs., en el Área de Compras y Contrataciones, Departamento de Inmuebles, Bartolomé Mitre 326 3° piso oficina 311, (1036), Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la Sucursal Victoria (E.R.) y en la Gerencia Zonal Paraná (ER).

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.000.

COSTO ESTIMADO: $ 3.359.500,00.- Más IVA

Pablo M. Perazzo, 2º jefe de División – 7244.

Certifico que la firma que antecede es válida y pertenece a Pablo M. Perazzo, cuyo cargo es 2º jefe de División. **Liliana Martínez**, jefe de Departamento 1915.

F.C.S. 502-00018948 4 v./28.9.17

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 130/2017

OBJETO: Alquiler de carpas, stands y dispensers.

APERTURA: 20 de Octubre de 2017 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

Licitación Pública Nº 131/2017

OBJETO: adquisición de insecticidas y larvicidas.

APERTURA: 20 de Octubre de 2017 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

Licitación Pública Nº 132/2017

OBJETO: Adquisición de 60.000 Kilos de cloro líquido gaseoso en cilindros de 700 a 1.000 kilos y de 9.000 kilos de cloro líquido gaseoso en cilindros de 70 a 90 kilos.

APERTURA: 05 de Octubre de 2017 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

Licitación Pública Nº 133/2017

OBJETO: Alquiler de un inmueble ubicado en cercanías del Palacio Municipal, en planta baja sobre la calle, por el término de 24 meses con destino al Museo del Deporte.

APERTURA: 09 de Octubre de 2017 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

F. 500-00006890 (O.P. 17427) 3 v./2.10.17

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE EDUCACION
PRESIDENCIA DE LA NACION

OBJETO: Ampliación y refacción Ese. N° 28 "Tomas Edison" - Nivel Inicial - Loc. Nueva Escocia - Dpto. Concordia - Prov. Entre Ríos

Licitación Pública N° 04/2017

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.368.740,40.

GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA: $ 26.384,40.

FECHA DE APERTURA: 17/10/2017.

HORA: 11:00 hs.

LUGAR: Unidad Ejecutora Provincial - 9 de Julio 361 – Paraná - Entre Ríos.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 90 días.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.320,00

LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Unidad Ejecutora Provincial 9 de Julio 317 - Paraná (ER).

Financiamiento: Ministerio de Educación

Juan José García, coordinador general UEP.

F.C.S. 502-00019073 2 v./28.9.17

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE EDUCACION
PRESIDENCIA DE LA NACION

OBJETO: Ampliación y Refacción Esc. N° 4 "Provincia de Corrientes" - Nivel Inicial. - Loc. Lucas González - Dpto. Nogoyá - Prov. Entre Ríos-

Licitación Pública N° 06/2017

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.020.281,02.

GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA: $ 30.568,28.

FECHA DE APERTURA: 17/10/2017.

HORA: 11:00 hs.

LUGAR: Unidad Ejecutora Provincial, 9 de Julio 361, Paraná, Entre Ríos.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 90 días.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.600,00

LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Unidad Ejecutora Provincial, 9 de Julio 317, Paraná (ER).

Financiamiento: Ministerio de Educación

Juan José García, coordinador general UEP.

F.C.S. 502-00019074 2 v./28.9.17

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

OBRA: R.P. N° 22 – Rehabilitacion parcial de calzada existente.

TRAMO: Federal – AU 14 (Acceso Concordia) – Departamentos Federal – San Salvador - Concordia – Provincia de Entre Ríos

Licitación Pública Nº 26/17

OBJETO: Obra: R.P. N° 22 – Rehabilitacion parcial de calzada existente - Tramo: Federal – AU 14 (Acceso Concordia) – Departamentos Federal – San Salvador – Concordia – Provincia de Entre Rios.

UBICACIÓN: Departamentos Federal, San Salvador, Concordia, Provincia de Entre Ríos.

APERTURA DE LAS OFERTAS: el acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 23 de octubre de 2017 a las 11.00 horas, o siguiente/s si aquél fuera inhábil, a la misma hora, en la sede de la Zonal II Federal de esta D.P.V., sita en R.N. N° 127, Km 196 y ½, Federal, Provincia de Entre Ríos.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: las ofertas deberán presentarse hasta el día y hora del acto de apertura, en la sede de la Zonal II FEDERAL de esta D.P.V. – sita en R.N. N°127, Km 196 y ½, Federal, Provincia de Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 79.329.972,29 (pesos setenta y nueve millones trescientos veintinueve mil novecientos setenta y dos con veintinueve centavos).

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 80.000.000 (pesos ochenta millones).

SISTEMA DE CONTRATACION: La contratación de las obras se realizará por el sistema de unidad de medida.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Se establece un Plazo de (12) Doce meses.

VALOR DEL PLIEGO: $ 25.000 (pesos veinticinco mil).

CONSULTA DE PLIEGOS: En las páginas web: www.dpver.gov.ar, www.entrerios.gov.ar y www.entrerios.gov.ar/minplan.

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez y López y Planes, de la ciudad de Paraná, hasta el día 05 de octubre 2017, contra el pago de una suma no reembolsable de $ 25.000 (pesos veinticinco mil), podrá pagarse mediante giro, transferencia o depósito en la cuenta bancaria del Nuevo Banco de Entre Ríos, sucursal Paraná centro ciudad de Paraná cuenta corriente en pesos Nº 0095059 – clave bancaria Única Nº 3860001001000000950597.

Paraná, 26 de setiembre de 2017 – **Héctor Hugo Sid,** secretario coordinador administrativo DPV.

F.C.S. 502-00019075 3 v./2.10.17

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA
DEPARTAMENTO FEDERACION
Licitación Pública Nº 08/2017

OBJETO: "Concesión proveeduría, cantina, restaurante y heladería del Camping Municipal de Santa Ana, Temporada 2017-2018".-

APERTURA DE SOBRES: miércoles 25 de octubre de 2017, 10:00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000,00 (pesos un mil).-

LUGAR: Municipalidad de Santa Ana, Entre Ríos-

INFORMES: Cupertino Otaño 576, Edificio Municipal de Santa Ana (ER) Tel-fax: 03456 492059 / 492000 / 492111 / 492112 - E-mail: municsantaana@xinet.com.ar. - Página web: www.santaana.gob.ar

Santa Ana, 25 de setiembre de 2017 – **Mario G. Toler,** presidente municipal; **Rogelio L. Zanandrea**, secretario municipal.

F.C.S. 502-00019044 3 v./2.10.17

— — —

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA
DEPARTAMENTO FEDERACION
Licitación Pública N° 09/2017
Decreto N° 67/2017 D.E.

OBJETO: "Concesión proveeduría, cantina y heladería del Parador N° 1 "Balneario Santa Ana, Temporada 2017-2018".-

APERTURA DE SOBRES: miércoles 25 de octubre de 2016, 11:00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: $ 800,00 (pesos ochocientos).-

LUGAR: Municipalidad de Santa Ana, E. Ríos

INFORMES: Cupertino Otaño 576, Edificio Municipal de Santa Ana (ER) Tele-fax: 03456 492059 / 492000 / 492111 / 492112 - E-mail: municsantaana@xinet.com.ar. - Página web: www.santaana.gob.ar

Santa Ana, 25 de setiembre de 2017 – **Mario G. Toler,** presidente municipal; **Rogelio L. Zanandrea,** secretario municipal.

F.C.S. 502-00019045 3 v./2.10.17

— — —

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA
DEPARTAMENTO FEDERACION
Licitación Pública N° 10/2017
Decreto N° 69/2017 D.E.

OBJETO: Adquisición de 6.700 mts3 de ripio arcilloso dentro del ejido de la Municipalidad de Santa Ana.-

APERTURA DE SOBRES: martes 10 de octubre de 2017, 10:00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo.-

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: cuatrocientos mil ($ 400.000).

LUGAR: Municipalidad de Santa Ana, Dpto. Federación, Entre Ríos

INFORMES: Cupertino Otaño 576, Edificio Municipal de Santa Ana (ER) Tele-fax: 03456 492059 / 492000 / 492111 / 492112 - E-mail: municsantaana@xinet.com.ar. - Pagina web: www.santaana.gob.ar

Santa Ana, 25 de setiembre de 2017 – **Mario G. Toler,** presidente municipal; **Rogelio L. Zanandrea,** secretario municipal.

F.C.S. 502-00019048 3 v./2.10.17

SOLICITUD DE COTIZACION

ANTERIOR

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
CONSEJO PROVINCIAL DEL NIÑO, EL ADOLESCENTE Y LA FAMILIA
ANEXO I
Solicitud de Cotización N° 05/2017
Segundo llamado

LUGAR DE APERTURA: Oficinas donde funciona la Coordinación Departamental del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia de Feliciano, sito en calle Gral. Paz N° 360 de la ciudad de Feliciano.

FECHA: Viernes 6 de octubre de 2017.

HORA: 12:30 Hs.

OBJETO: Por contratación de un inmueble en locación, para que funcione la Residencia Socioeducativa “Evita” del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia en la ciudad de Feliciano.

COMODIDADES DEL INMUEBLE:

El inmueble a alquilar debe contar con:

Mínimo: de tres (3) a cuatro (4) Habitaciones / Dependencias, uno (1) a dos (2) Baños, una (1) Cocina / Comedor, un (1) Living, Espacio Libre y/o Patio.-

Deberá contar también con los siguientes servicios: agua corriente, luz eléctrica, gas natural (no excluyente).

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: Preferentemente deberá estar ubicado dentro de radio urbano de la ciudad de Feliciano.

RETIRO DE FORMULARIO: A partir de la fecha de publicación en las Oficinas donde funciona la Coordinación Dptal. del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia (Co.P.N.A.F.) de Feliciano, sito en calle General Paz N° 360 de la ciudad de Feliciano.

Los interesados deberán presentar al momento del retiro del Pliego, Número de CUIT o CUIL.

PLAZO DE CONTRATO DE LOCACIÓN: El término del contrato de locación será de veinticuatro (24) meses a contar desde la fecha que se señala en el respectivo contrato, con opción a favor del Co.P.N.A.F., por un año mas y en iguales condiciones.

Dirección de Administración - Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia.

Paraná, 21 de septiembre 2017 – **Carlos Pignalberi,** director de Administración, **Joaquín Coronel,** jefe de División Sistemas Patrimoniales y Seguros.

F.C.S. 502-00019034 2 v./27.9.17

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

CANUS SA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme lo resuelto por el directorio de CANUS SA, en reunión del día 15 de septiembre de 2017 convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de octubre de 2017 a las 19:00 horas en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma, a las 20:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social sito en calle San Martín Nº 1238 de la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día, a saber:

1 - Designación de dos asambleístas para suscribir el acta.

2 - Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados e informe de sindicatura, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2.017.-

3 - Tratamiento y aprobación de la gestión de directores y síndicos.-

4 - Retribución del Directorio, conforme previsiones y restricciones del Art. 261 la Ley de Sociedades.-

5 - Retribución de la sindicatura por la realización de las actividades, en el ejercicio antes mencionado.-

6 - Consideración y destino del resultado producido en el ejercicio.- Tratamiento de la distribución de resultados, conforme precedentes.-

7 - Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un ejercicio, por finalización de sus mandatos.-

8 - Tratamiento y consideración de las transferencias de acciones de la sociedad en los términos de lo preceptuado por el artículo sexto del estatuto social.-

9 - Otorgar mandato a un accionista para que en representación de CANUS SA, asista, sea en primera o segunda convocatoria, participe con voz y voto por esta sociedad, efectuando todo tipo de proposiciones y propuestas, comentarios y pareceres, mociones y/o mociones de orden, sin restricción alguna, y vote o se abstenga de votar, en la Asamblea General Ordinaria que ha convocado Clínica Modelo S.A. para el día 13 de octubre de 2017 y eventualmente en su cuarto intermedio, participando en el tratamiento de todos y cada uno de los puntos del orden del día fijados para dicha asamblea, incluso el de “varios" u “otros" si así se propusiera y hubiere unanimidad para ello.- Dicho mandato que se otorgará al apoderado será tan amplio como fuere necesario para representar a CANUS SA, como accionista de Clínica Modelo SA en la mencionada asamblea.-

NOTA: Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea General Ordinaria citada, deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación al cierre de la fecha fijada para la realización de la asamblea, a fin de que se le inscriba en el Libro de Asistencia, dentro del mismo término (Depósito de Acciones y Comunicaciones, Art. 238 y concordantes de la Ley de Sociedades Comerciales).-

Si pasada una hora de la convocada no hubiera quórum para la celebración de la asamblea, se realizará la misma en segunda convocatoria una hora después, el mismo día que la citada en primera convocatoria, en la misma sede social.-

Paraná, septiembre de 2017 – **Carlos Zavalla,** presidente.

F.C.Ch. 503-00016050 5 v./27.9.17

— — —

CLINICA MODELO SA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme lo resuelto por el Directorio de Clínica Modelo SA, en reunión del 14 de septiembre de 2017, convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 13 de octubre de 2017 a las 11,00 horas en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma, a las 12.00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social sito en calle San Martín Nº 1238 de la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día, a saber:

1 - Designación de dos asambleístas para suscribir el acta.-

2 - Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados e informe de sindicatura, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2.017.-

3 - Tratamiento y aprobación de la gestión de directores y síndicos-

4 - Retribución del directorio, conforme previsiones y restricciones del Art. 261 la Ley de Sociedades.-

5 - Retribución de la sindicatura por la realización de las actividades, en el ejercicio antes mencionado.-

6 - Consideración y destino del resultado producido en el ejercicio.- Tratamiento de la distribución de resultados, conforme precedentes.-

7 - Elección de un sindico titular y un sindico suplente por un ejercicio, por finalización de sus mandatos.-

NOTA: Los accionistas que deseen concurrir a Asamblea General Ordinaria citada, deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación al cierre de la fecha fijada para la realización de la asamblea, a fin de que se le inscriba en el Libro de Asistencia, dentro del mismo término (Depósito de Acciones y Comunicaciones, Art. 238 y concordantes de la Ley de Sociedades Comerciales).-

Si pasada una hora de la convocada no hubiera quórum para la celebración de la asamblea, se realizará la misma en segunda convocatoria una hora después, el mismo día que la citada en primera convocatoria, en la misma sede social.

Paraná, setiembre de 2017 – **Carlos Zavalla,** presidente.

F.C.Ch. 503-00016051 5 v./27.9.17

— — —

CORRER SA
Convocatoria Asamblea Ordinaria

La firma “Correr S.A.”, convoca a sus accionistas a Asamblea Ordinaria a realizarse el día 7 de octubre de 2017 a las 8 horas en primera convocatoria y a las 9 horas para el caso de segunda convocatoria, en el domicilio de calle Villaguay N° 1025 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Consideración y aprobación del balance general, de la memoria y los estados de resultado del ejercicio cerrado el 30 de abril de 2017.

2 - Distribución de utilidades.

3 - Fijación de la remuneración de los directores.

4 - Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Paraná, 25 de septiembre de 2017 - **Gustavo Tovane**, director.

F.C.Ch. 503-00016062 5 v./3.10.17

— — —

LOS VASCOS PROPIEDADES
SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de Los Vascos Propiedades Sociedad Anónima, a Asamblea General Extraordinaria conforme a las disposiciones legales y estatutarias para concurrir en primera convocatoria el día 19 de octubre de 2017 a las 10 horas en su sede social calle Urquiza N° 1123 piso tercero, Paraná, Provincia de Entre Ríos, y en caso de no reunirse el quórum correspondiente, a la segunda convocatoria que se celebrara una hora después, a las 11 hs., a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación de acta de asamblea anterior.

2 - Informe del presidente del directorio.

3 - Elección de autoridades.

4 - Designación de dos accionistas para rubricar el acta.

NOTAS:

1 - Los señores accionistas y/o aquellos legalmente autorizados que deseen concurrir a la asamblea deben cursar comunicación a la sociedad para que se los inscriba en los registros sociales pertinentes, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada.

2 - Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas con las facultades y limitaciones impuestas por el Art. 239 L.S.

3 - El informe del presidente del directorio se encuentra a disposición de los Sres. accionistas en la sede social.

Paraná, septiembre de 2017 – **Arturo S. Etchevehere**, presidente.

F.C.Ch. 503-00016063 5 v./3.10.17

— — —

CONCORDIA

ASOCIACION CONCORDIENSE DE ORTOGNATODONCIA
Convocatoria:

Convócase a los socios de la "Asociación Concordiense de Ortognatodoncia" (A.C.O.) a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día viernes 29 de septiembre de 2017 a las 9 hs., en la sede de la asociación, calle Estrada 323, de la ciudad de Concordia, para tratar el siguiente orden del día:

- Lectura y consideración del acta de la asamblea general ordinaria anterior.
- Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de ingresos y egresos e informe de la comisión revisora de cuentas por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2017.
- Elección de tres (3) miembros para constituir la Junta Electoral.
- Elección de un presidente, un secretario, un vocal titular; un vocal suplente, y un revisor de cuentas, en reemplazo de los que finalizan su mandato.
- Elección de un vicepresidente por renuncia de quien fuera en su momento elegido.
- Determinación del destino del resultado del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2017.

Designación de dos socios asambleístas para que juntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea.

Haydee R. de Lapiduz, presidente, **María del C. Mancioni de Banfi,** secretaria.

F.C.S. 502-00018980 3 v./27.9.17

— — —

VICTORIA

DEFENSA INTEGRAL DE NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Asociación Civil D.I.N.A.D. convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 2 de octubre de 2017 a las 15.30 horas en Hipólito Yrigoyen 420, Victoria, Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta anterior.

2 - Consideración de la memoria y balance general e informes de la comisión revisora de cuentas y del ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 2016.

3 - Renovación de autoridades de la comisión directiva y revisora de cuentas.

4 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

NOTA: Art. 12 de los estatutos: "Las asambleas sesionarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes, no hubiere reunido la mitad mas uno de los asociados. Toda resolución para ser válida, requiere el voto favorable de la mayoría de los presentes".

Victoria, 20 de agosto de 2017 - **Patricia Martínez,** presidenta, **Gloria Gabirondo**, secretaria.

F.C.S. 502-00018946 3 v./27.9.17

ASAMBLEAS

NUEVAS

CONCORDIA

ASOCIACION BELLA SAMBA
Convocatoria

Se convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de septiembre de 2017 a la 20.00 Hs. en el local de calle Pellegrini 1425 Oeste de la ciudad de Concordia, para tratar el siguiente orden del día:

I - Motivos por los cuales se convoca fuera de término

2 - Aprobación de las memorias, estado de situación patrimonial y cuadro de resultados por los periodos cerrados al 31-12-2013, 2014 y 2015.

3 - Elección de autoridades para la comisión directiva por el periodo de tres ejercicios 2017 - 2019, compuesta de: un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero, cuatro vocales titulares, dos vocales suplentes y dos revisores de cuentas

4 - Elección de dos asambleístas para firmar el acta.

José L. Contavalle, presidente; **Daniel I. Zalonka,** secretario.

F.C.S. 502-00019046 1 v./27.9.17

— — —

GUALEGUAY

ASOCIACION SOLIDARIA PARA LA PROMOCION DE LA EDUCACION Y EL MEJORAMIENTO AMBIENTAL DE GUALEGUAY (SEA DE GUALEGUAY)
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación Solidaria para la promoción de la educación y el mejoramiento ambiental de Gualeguay (SEA de Gualeguay) convoca a los Socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en la Biblioteca Popular "Carlos Mastronardi", cita en calle 25 de Mayo 414, de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, el día 23 de octubre de 2017; a las 20,00 Hs, en la que se tratara el siguiente orden del día:

1 - Tratamiento y aprobación de la memoria y Balance por el ejercicio económico cerrado el 30/04/2017.

2 - Elección de autoridades para el periodo 2017-2019

3 - Elección de dos socios asamblerstás que suscriban el acta.

Gualeguay, setiembre de 2017 – **La comisión directiva.**

F.C.S. 502-00019041 1 v./27.9.17

— — —

GUALEGUAYCHU

CENTRO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO SIRIO LIBANES
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Centro Social, Cultural y Deportivo Sirio Libanes, convoca a los señores socios de acuerdo a lo determinado por el artículo 72 de los estatutos sociales, a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de septiembre de 2017, a las 20 horas, en la sede social de calle Irigoyen Nº 61 de ésta ciudad para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta anterior,

2 - Designación de dos socios presentes para que juntamente con el presidente y secretario firmen el acta de asamblea.

3 - Consideración de la memoria, inventario, cuadro de recursos y gastos y balance del ejercicio financiero comprendido entre el 1º de abril de 2016 y el 31 de marzo de 2017, e informe de la comisión revisora de cuentas.

Julio A. Nazzar, presidente, **María de los A. Faue**, secretaria.

F.C.S. 502-00019043 1 v./27.9.17

— — —

ASOCIACION MUTUAL DEL MAGISTERIO DE GUALEGUAYCHU
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación Mutual del Magisterio de Gualeguaychú, Registro Nº 65, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 31 de octubre de 2017 a la hora 18 y 30, en su sede de Fray Mocho 170, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

2 - Lectura y consideración de la memoria, balance e informe de la comisión fiscalizadora.

3 - Renovación parcial de la comisión directiva.

Norma Liebre, presidenta, **María Luisa González**, secretaria.

F.C.S. 502-00019059 1 v./27.9.17

CITACIONES

ANTERIORES

PARANA

a los causahabientes de SALINAS EZEQUIEL GERMAN

La Jefatura de Policía, cita por el término de (05) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: SALINAS EZEQUIEL GERMAN, DNI N° 33.624.831, quien se desempeñaba con el cargo de Agente, bajo el ámbito de la Jefatura Departamental Paraná, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, cita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Paraná, 22 de septiembre de 2017 – **Rodrigo Fernández,** Of. Ayudante.

13667 5 v./3.10.17

— — —

a herederos y acreedores de CALGARO, AGUSTIN R.

La Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción, cita por el término de cinco (5) días hábiles corridos a partir de la primera publicación de la presente, a los herederos y acreedores del extinto CALGARO, AGUSTIN R., quien se desempeñaba como agente de la Dirección General de Recursos Naturales, quien se considere con derecho para que comparezca a acreditar sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en el Área Liquidación y Control de Haberes de la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción de la Gobernación, munidos de documentos personales y libreta de familia".

Paraná, 21 de septiembre de 2017 – **Guillermo J. Ferrari Del Sel,** director general de Administración, Subsecretaría de Adm. y Despacho.

13669 5 v./3.10.17

— — —

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
a parientes de ROBERTO GREGORIO DOLHAGARATS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días parientes del agente fallecido ROBERTO GREGORIO DOLHAGARATS, DNI Nº 8.398.853 alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (t.o. Resolución S.T. N°925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en AFIP, Distrito Concordia, sito en Hipólito Irigoyen N° 680, Concordia, Pcia. de Entre Ríos.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en dirección mencionada en el párrafo precedente, munidos de la documen-

tación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Fecha: 22.09.2017

Diego María González Pacheco, Jefe (int.), Sección Administrativa Dirección Regional Paraná.

F.C.Ch. 503-00016060 3 v./28.9.17

— — —

CONCORDIA

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
SECRETARIA DE GOBIERNO

a todo aquel que se considere con derechos

La Municipalidad de ciudad de Concordia cita y emplaza a todo aquel que se considere con derechos registrales sobre el inmueble: Partida Provincial N° 129.807, Partida Municipal N° 35.853, Plano de Mensura N° 42.163, Superficie 26.198,24 m2., propiedad de Taquela de Ortelli A.O. y Otros; para que en el término de quince (15) días hábiles comparezcan en las dependencias del INVyTAM (Instituto de la Vivienda y Tierra Autárquico Municipal) sito en Hipólito Irigoyen y Alberdi de esta ciudad, de lunes a viernes de 8 a 12 horas, acompañado de documento nacional de identidad y Título del Registro de la Propiedad Inmueble a su nombre. En caso de incomparencia dentro del plazo previsto, se procederá a iniciar trámite de prescripción administrativa de acuerdo a los alcances del Decreto N° 1336/2016 del Departamento Ejecutivo Municipal y Ley Nacional N° 24.320/94.

El Decreto N° 588/2017 establece en su artículo 2°: "Dispónese la publicación de edictos de oposición por el término de tres (3) días en los diarios locales y en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, otorgando un plazo de quince (15) días a partir del último día de publicación para la presentación de oposición fundada en lo establecido en los artículos precedentes".

Enrique Tomás Cresto, presidente municipal, **Marcelo Benedetto**, Secretario de Gobierno, **Ezequiel Martínez**, Secretario de Gobierno, UGA.

F.C.S. 502-00019012 3 v./28.9.17

— — —

FELICIANO

a quienes se consideren con derechos

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento Nº 1 de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Manzana Nº 164 - Solar 1 (parte) - Plano de Mensura N°: 7837, Partida Provincial Nº: 105301, que consta de una superficie de 311,24 m2, Domicilio Parcelario: Calle Perú s/nº a 29,97 m., de Calle San Luis, con los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta (2-3) amojonada al rumbo S 78° 46' E de 8,30 m., linda con Calle Perú.

ESTE: recta (3-6) amojonada al rumbo S 14° 38' O de 38,90 m., linda con lote 3 de la Municipalidad de San José de Feliciano.

SUR: recta (6-7) amojonada al rumbo N 12° 53' E de 24,07 m., linda con Municipalidad de San José de Feliciano.

OESTE: recta (7-8) alambrada al rumbo N 12° 53'- E de 24,07 m., linda con Municipalidad de San José de Feliciano, recta (8-10) amojonada al rumbo S 73° 53' E de 0,42 m., y recta (10-2) amojonada al rumbo N 13° 04" E de 14,69 m., lindan con lote 1 de la Municipalidad de San José de Feliciano, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.

San José de Feliciano, 5 de septiembre de 2017 – **Silvia del C. Moreno,** presidenta municipal.

F.C.S. 502-00019004 3 v./27.9.17

a quienes se consideren con derechos

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento Nº 1 de esta ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Manzana N° 136 - Solar 4 (parte) - Plano de Mensura N°: 7979, Partida Provincial Nº: 105410, que consta de una superficie de 154,00 m2, Domicilio Parcelario: Calle La Rioja s/n° a 91,90 m., de Calle Pbro. Gabriel Villon, con los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta (1-2) amojonada al rumbo N 86° 53' E de 17,70 m., linda con Municipalidad de San José de Feliciano.

ESTE: recta (2-3) amojonada al rumbo S 9° 49' O de 10,00 m., linda con Calle La Rioja.

SUR: recta (3-4) amojonada al rumbo S 86° 53' O de 13,86 m., linda con Municipalidad de San José de Feliciano.

OESTE: recta (4-1) amojonada al rumbo N 12° 26' O de 9,88 m., linda con Municipalidad de San José de Feliciano, Arroyo Coronel de por medio, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.

San José de Feliciano, 5 de septiembre de 2017 – **Silvia del C. Moreno**, presidenta municipal.

F.C.S. 502-00019006 3 v./27.9.17

— — —

a quienes se consideren con derechos

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento Nº 1 de esta ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Manzana Nº 14 - Solar 1 (parte) - Plano de Mensura Nº: 7731, Partida Provincial Nº: 105197, que consta de una superficie de 669,92 m2, Domicilio Parcelario: Calle Colón s/n° a 42,90 m., de Calle Cepeda, con los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta (1-2) amojonada al rumbo S 77° 24' E de 75,03 m., linda con Municipalidad de San José de Feliciano.

ESTE: recta (2-3) amojonada al rumbo S 18° 09' O de 9,00 m., linda con Municipalidad de San José de Feliciano.

SUR: recta (3-4) alambrada al rumbo N 77° 24' O de 74,04 m., linda con Municipalidad de San José de Feliciano.

OESTE: recta (4-1) amojonada al rumbo N 9° 50' E de 9,00 m., linda con Calle Colón, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.

San José de Feliciano, 24 de agosto de 2017 – **Silvia del C. Moreno**, presidenta municipal.

F.C.S. 502-00019007 3 v./27.9.17

— — —

a quienes se consideren con derechos

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento Nº 1 de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble, ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Manzana Nº 3 - Solar 3 y 4 (parte) - Plano de Mensura Nº: 7593, Partida Provincial Nº: 105071, que consta de una superficie de 10.624,69 m2, Domicilio Parcelario: Calle Diamante s/nº a 70,00 m., de Bvard. Ramírez, con los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta amojonada (1-2) al S 82º 09' E de 99,83 m., linda con Municipalidad de San José de Feliciano.

ESTE: recta alambrada (2-3) al S 8º 21' O de 89,33 m., y recta (3-4) alambrada al rumbo S 8º 21' O de 6,28 m., lindan con Municipalidad de San José de Feliciano.

SUR: recta amojonada (4-5) al S 77º 19' O de 22,43 m., y recta (5-6) alambrada al rumbo N 81º 52' O de 86,09 m., lindan con Municipalidad de San José de Feliciano.

OESTE: recta (6-1) alambrada al rumbo N 10º 15' E de 103,09 m., linda con Calle Diamante, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.

San José de Feliciano, 24 de agosto de 2017 – **Silvia del C. Moreno**, presidente municipal.

F.C.S. 502-00019036 3 v./28.9.17

— — —

a quienes se consideren con derechos

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento Nº 1 de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble, ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Manzana N° 90 - Solar 1 (parte 3 - Plano de Mensura Nº: 7435, Partida Provincial Nº: 104392, que consta de una superficie de 614,19 m2., Domicilio Parcelario: Lote Interno a 29,88 m., de Calle Gualeguay, con los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta amojonada (1-2) al S 79° 52' E de 33,36 m., linda con Victoria Núñez de Ávila.

ESTE: recta amojonada (2-3) al S 5º 33' E de 1,24 m., linda con Rogelio José Farías y recta alambrada (3-4) al S 9° 03' O de 16,70 m. linda con María Claudia Vidoni.

SUR: recta alambrada (4-5) al N 80° 08' O de 34,72 m., linda con María Beloqui de Maldonado.

OESTE: recta amojonada (5-1) al N 12º 23' E de 18,06 m., linda con Municipalidad de San José de Feliciano, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.

San José de Feliciano, 24 de agosto de 2017 – **Silvia del C. Moreno,** presidente municipal.

F.C.S. 502-00019037 3 v./28.9.17

— — —

a quienes se consideren con derechos

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento Nº 1 de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble, ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Manzana N° 24 - Solar 2 (parte) - Plano de Mensura Nº: 7715, Partida Provincial Nº: 105179, que consta de una superficie de 269,24 m2., Domicilio Parcelario: Calle Gualeguaychú s/nº a 85,20 m., de Calle República Oriental, con los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta (1-2) amojonada al rumbo S 80º 13' E de 26,59 m., linda con Municipalidad de San José de Feliciano.

ESTE: recta (2-3) amojonada al rumbo S 10° 23' O de 10,04 m., linda con Calle Gualeguaychú.

SUR: recta (3-4) amojonada al rumbo N 81º 01' O de 26,09 m., linda con Municipalidad de San José de Feliciano.

OESTE: recta (4-5) amojonada al rumbo N 7º 35' E de 10,41 m., linda con Municipalidad de San José de Feliciano, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.

San José de Feliciano, 5 de septiembre de 2017 – **Silvia del C. Moreno**, presidente municipal.

F.C.S. 502-00019038 3 v./28.9.17

CITACIONES

NUEVAS

FELICIANO

a quienes se consideren con derechos

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento Nº 1, de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con

derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Manzana N° 49, Plano de Mensura Nº 6382, Partida Provincial Nº 104063, que consta de una superficie de 412,93 m2, Domicilio Parcelario: calle Tratado del Pilar esquina Sarmiento, con los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta 1-2: al S 77° 01' E de 24,70 m linda con calle Tratado del Pilar.-

ESTE: recta 2-3 al S 9° 49' O de 16,20 linda con calle Sarmiento.-

SUR: recta 3-4 al N 79° 33' O de 24,66 m linda con Mirta Mesa.-

OESTE: recta 4-1 al N 9º 49' E de 17,29 m linda con terreno Municipal, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.

San José de Feliciano, 5 de setiembre de 2017 – **Silvia del C. Moreno,** presidente municipal.

F.C.S. 502-00019082 3 v./2.10.17

— — —

a quienes se consideren con derechos

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento Nº 1 de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Manzana N° 174, Solar 1 (parte), Plano de Mensura N° 7949, Partida Provincial Nº 105382, que consta de una superficie de 421,20 m2, domicilio parcelario: calle Boulevard Valdez N° 415, con los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta amojonada (1-2) al rumbo S 79° 20' E de 20.00 m y recta (2-3) amojonada al rumbo N 11° 17' E de 0,75 m lindan con Nelson Anderson, recta (3-4) alambrada al rumbo S 79° 25' E de 14,95 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano.-

ESTE: recta (4-5) alambrada al rumbo S 9° 43' O de 13,17 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano.-

SUR: recta (5-6) amojonada al rumbo N 76° 57' O de 35,30 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano.-

OESTE: recta (6-1) amojonada al rumbo N 11° 10' E de 10,94 m linda con Boulevard Valdez, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.

San José de Feliciano, 5 de setiembre de 2017 – **Silvia del C. Moreno,** presidente municipal.

F.C.S. 502-00019083 3 v./2.10.17

— — —

a quienes se consideren con derechos

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento Nº 1 de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Manzana Nº 171, solar 1, 2, 3 y 4 (partes), Plano de Mensura Nº 7717, Partida Provincial Nº 105182, que consta de una superficie de 1.500,00 m2, domicilio parcelario: calle Mitre s/n a 45,70 m de calle Tucumán, con los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta (1-2) amojonada al rumbo S 84° 32' E de 11,55 m linda con calle Mitre.-

ESTE: recta (2-3) amojonada al rumbo S 7° 35' O de 43,92 m y recta (3-4) amojonada al rumbo S 82° 25' E de 22,68 m lindan con Municipalidad de San José de Feliciano y recta (4-7) amojonada al rumbo S 10° 42' O de 29,82 m linda con lote 2 de Municipalidad de San José de Feliciano.-

SUR: recta (7-8) amojonada al rumbo N 82° 25' O de 32,61 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano.-

OESTE: recta (8-1) amojonada al rumbo N 7° 35' E de 73,28 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.

San José de Feliciano, 5 de setiembre de 2017 – **Silvia del C. Moreno,** presidente municipal.

F.C.S. 502-00019084 3 v./2.10.17

a quienes se consideren con derchos

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento Nº 1, de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Manzana Nº 16, solar 3 (parte), Plano de Mensura Nº 7820, Partida Provincial Nº 105278, que consta de una superficie de 787,45 m2, domicilio parcelario: Boulevard de la Estación Norte s/n a 114,45 m de calle Diamante, con los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta (1-2) amojonada al rumbo N 80º 36' E de 19,51 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano.

ESTE: recta (2-3) amojonada al rumbo S 8º 40' E de 39,16 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano.-

SUR: recta (3-4) amojonada al rumbo S 76° 03' O de 20,00 m linda con Calle Boulevard de La Estación Norte.-

OESTE: recta (4-1) amojonada al rumbo N 8º 06' O de 40,75 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.-

San José de Feliciano, 5 de setiembre de 2017 – **Silvia del C. Moreno,** presidente municipal.

F.C.S. 502-00019085 3 v./2.10.17

NOTIFICACION

NUEVA

PARANA

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, sito en calle Andrés Pazos N° 127, 3er. Piso, hace saber al Sr. Arquímedes Domingo Oliveri Ruiz Díaz, MI N° 92.537.786, que en los autos caratulados "Sr. Oliveri Ruiz Diaz, Arquimedes Domingo - Concordia s/ Juicio de cuenta", Expte. N° 301/16, se ha dictado la siguiente resolución:

"Despacho, 01 Feb 2017 - Visto: ... Se resuelve: 1°) Declarar en rebeldía al Sr. Arquímedes Domingo Oliveri Ruiz Díaz, en las presentes actuaciones -Art. 127°, Ley N° 5796;

2°) La presente se notificará por cédula y las sucesivas resoluciones se tendrán por notificadas por ministerio de la Ley -Art. 128°, Ley citada;

3°) Vista a la Fiscalía de Cuentas -Art. 121°, R.I.- por el término de tres días. Fdo.: Dr. Federico Felipe Tomás (presidente) Tribunal de Cuentas de Entre Rios".-

Publíquense los edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Secretaría, 25 de septiembre de 2017 - **A. Mariela Gamarra,** abogada secretaria letrada adjunta (int.) Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

F.C.Ch. 503-00016065 2 v./28.9.17

RECHAZANDO RECURSO

NUEVO

PARANA

Decreto N° 2880/17 MS; "Artículo 1°.- Rechácese el recurso de revocatoria interpuesto por la Fonoaudióloga María Celina Crespo, DNI N° 12.565.897, con domicilio legal en calle Rosario del Tala N° 317 de Paraná, contra el Decreto N° 916/11 MS, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes ...".

13675 3 v./2.10.17

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2017
605, 613, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625
Ministerio de Gobierno y Justicia
282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 327, 348, 349, 350, 358, 360
Ministerio de Desarrollo Social
425, 426, 427, 481, 482, 2993, 2994, 2995, 2996, 2997, 2998, 2999, 3000, 3158, 3159, 3160
Municipalidad de Paraná
Ordenanzas Nºs. 9613, 9614
Municipalidad de San Benito
Resolución Nº 157

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 9 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.
Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

GUILLERMO LUIS ABASTO
Director
-
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la

IMPRENTA OFICIAL .

Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .

Email:

imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.